



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2023

Número 106

Lunes, 22 de mayo

S U M A R I O

PÁGINA

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

- ORDEN FORAL 32/2023, de 27 de abril, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento contable de reconocimiento de obligaciones económicas soportadas en facturas recibidas en la Administración de la Comunidad Foral o sus organismos autónomos. 19702
- ORDEN FORAL 144E/2023, de 8 de mayo, de la consejera de Salud, por la que se modifica la Orden Foral 44/2016, de 10 de mayo, del Consejero de Salud, por la que se establece la estructura orgánica del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. 19705
- ORDEN FORAL 118E/2023, de 17 de mayo, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio, de la consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de regulación del uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales. 19710

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

- RESOLUCIÓN 1325/2023, de 17 de abril, de la directora general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de periodista y se les adjudica plaza. 19720
- RESOLUCIÓN 1431/2023, de 24 de abril, de la directora general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para desempeñar el puesto de trabajo de

enfermero especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria para el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y se les adjudica plaza. 19722

- RESOLUCIÓN 1432/2023, de 24 de abril, de la directora general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para desempeñar el puesto de trabajo de inspector de salud pública para el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, a doña Marta García Esteban y se le adjudica plaza. 19724

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- ORDEN FORAL 65E/2023, de 9 de mayo, de la consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de las “Subvenciones a la Producción de Artes Escénicas y Musicales a Empresas y Profesionales (ARTEM PRO) 2023”. Identificación BDNS: 693801. 19725
- RESOLUCIÓN 236E/2023, de 21 de abril, del director general de Presidencia y Gobierno Abierto, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención “Subvenciones a entidades ciudadanas que desarrollen proyectos dirigidos a fomentar y promover la participación ciudadana en la Comunidad Foral de Navarra”. Identificación BDNS: 663445. 19743
- RESOLUCIÓN 58E/2023, de 4 de abril, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas asociaciones profesionales de trabajo autónomo para el ejercicio de sus actividades ordinarias en Navarra 2023”. Identificación BDNS: 690082. 19751
- RESOLUCIÓN 277/2023, de 25 de abril, del director general de Agricultura y Ganadería, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, por la realización de programas sanitarios de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales, en el periodo 2023-2029 y aprueba la convocatoria de ayudas para el año 2023. Identificación BDNS 690691. 19758
- RESOLUCIÓN 871/2023, de 9 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se autoriza el gasto y se aprueba la Convocatoria de Contratos Predoctorales de la Universidad Pública de Navarra para el curso 2023/24. Identificación BDNS: 694596. 19769

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- RESOLUCIÓN 90C/2023, de 20 de abril, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo del Sector Talleres de Reparación de Vehículos. 19785

1.7. OTROS

- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 10 de mayo de 2023, por el que se aprueba el Plan anual 2023 para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales en la Comunidad Foral de Navarra. 19786
- RESOLUCIÓN 809/2023, de 3 de mayo, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se corrige el error detectado en el “Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 23 de enero de 2023, por el que se aprueban los parámetros de ponderación del Bachillerato para el acceso a la Universidad, a los efectos de calcular la nota de admisión en las enseñanzas oficiales de Grado impartidas por la Universidad Pública de Navarra, a partir del curso 2023-2024”. 19788

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

- AOIZ

Recurso de alzada 23-00166 sobre aprobación de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal 19789

- BURLADA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslados de las vacantes de los puestos de trabajo correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal 19790

- TUDELA

Concurso de traslados de las vacantes de los puestos de trabajo de nivel B, concurso de méritos, correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Declaración de concurso de traslado desierto 19799

- VALLE DE EGÜÉS

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Nombramiento 19800

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE Y DEPORTES DE VALDIZARBE

Modificación de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las vacantes de los puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal 19801

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD**- ABÁIGAR**

Aprobación definitiva del presupuesto de 2023 19802

- ARRUAZU

Aprobación definitiva del presupuesto de 2023 19803

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2023 19804

- CONCEJO DE ASPURZ

Aprobación inicial del presupuesto de 2023 19805

- BARÁSOAIN

Delegación de alcaldía por ausencia 19806

- CASTILLONUEVO

Vacante de juez de paz titular 19807

- CONCEJO DE ELCANO

Aprobación inicial del presupuesto de 2023 19808

- ERATSUN

Aprobación definitiva del presupuesto de 2023 19809

- ERRO

Aprobación definitiva del presupuesto de 2023 19810

- ETAYO

Aprobación definitiva del presupuesto de 2023 19811

- GOIZUETA

Aprobación definitiva del presupuesto de 2023 19812

- IRURTZUN

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica de 2023 19813

- ITUREN

Delegación de alcaldía por ausencia 19816

- JUSLAPEÑA / TXULAPAIN

Aprobación definitiva del presupuesto de 2023 19817

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2023 19818

- LEZAUN

Aprobación inicial del presupuesto de 2023 19819

Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2023 19820

- LODOSA

Aprobación definitiva del presupuesto de 2023 19821

- MAÑERU

Aprobación inicial del presupuesto de 2023 19822

- NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

Aprobación inicial de la tercera modificación de la plantilla orgánica de 2023 19823

- OLAZTI / OLAZAGUTÍA

Vacantes de juez de paz titular y su sustituto 19824

- CONCEJO DE RÍPODAS

Aprobación inicial del presupuesto de 2023 19825

- SALDIAS

Aprobación definitiva del presupuesto de 2023 19826

- SUNBILLA

Aprobación definitiva del presupuesto de 2023 19827

- CONCEJO DE TIEBAS

Aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica de 2023 19828

- TUDELA

Delegación de alcaldía por ausencia 19829

- VALLE DE YERRI

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2023 19830

- ZIZUR MAYOR

Vacantes de juez de paz titular y su sustituto 19831

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ALLO, ARELLANO, ARRÓNIZ, DICASTILLO Y LERÍN

Aprobación inicial de la plantilla de orgánica 2023 19832

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE CINTRUÉNIGO Y FITERO

Aprobación inicial del presupuesto de 2023 19833

Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2023 19834

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE IRURTZUN

Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2023 19835

Aprobación inicial del presupuesto de 2023 19836

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA

Aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica de 2023 19837

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE LOS ARCOS

Aprobación inicial del presupuesto de 2023	19838
Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2023	19839

4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**- JUNTA DE EXPURGO DE DOCUMENTOS JUDICIALES DE NAVARRA**

Eliminación de expedientes judiciales	19840
---------------------------------------	-------

5. PROCEDIMIENTO ELECTORAL**- JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE NAVARRA**

Constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Navarra	19843
---	-------

- JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE AOIZ

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Aoiz	19844
---	-------

- JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ESTELLA

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Estella	19845
--	-------

- JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PAMPLONA

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Pamplona	19846
Retirada de candidatura	19847

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 32/2023, de 27 de abril, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento contable de reconocimiento de obligaciones económicas soportadas en facturas recibidas en la Administración de la Comunidad Foral o sus organismos autónomos.

El informe de fiscalización elaborado por la Cámara de Comptos sobre las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio 2021, pone de manifiesto, de forma similar a lo que se señalaba en ejercicios precedentes, el elevado volumen de gastos presupuestarios correspondientes a prestaciones recibidas para las que no se contaba con el preceptivo soporte contractual. Para el ejercicio 2021 la Cámara señalaba un importe de, al menos, 120 millones de euros. Lo elevado del importe lleva a la Cámara a formular una salvedad a la legalidad de la actividad reflejada en las Cuentas. El carácter recurrente de la deficiencia señalada obliga a adoptar medidas orientadas a su corrección.

La situación que da origen a la salvedad se concentra en áreas que gestionan prestaciones críticas soportadas en contratos cuya vigencia ha finalizado, y que todavía no han sido objeto de nueva adjudicación. No obstante, la deficiencia se cuantifica a partir de los datos proporcionados por los Departamentos, sin que se haya analizado si pueden existir más gastos que se encuentren en esta situación, o si existen otras posibles situaciones, diferentes a la ya señalada, de finalización de la vigencia de contratos existentes.

Además de lo abultado del importe que refleja el informe de la Cámara, es de destacar lo impreciso de su dimensión, pues los datos que recogen en el informe tienen carácter de mínimo. Por consiguiente, la primera cuestión que es obligado abordar, con preferencia sobre cualquier otra, es la determinación del importe correspondiente a situaciones de gastos presupuestarios correspondientes a entregas de bienes y prestaciones de servicios que no se deriven de contratos válidos.

Por otra parte, y en relación con los contratos de menor cuantía definidos en el artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para los que no se exige más documentación que la propia factura, los informes de control realizados por el Servicio de Control Financiero Permanente y Auditoría vienen advirtiendo de una insuficiente acreditación de la necesidad de la contratación y de la adecuación del precio al valor de mercado de la prestación recibida, aspectos básicos vinculados al respeto de los principios de eficiencia y economía, constitutivos de una buena gestión financiera, para lo que se formula la correspondiente recomendación calificada como “media”, lo que en términos de lo que señala el artículo 9 del Reglamento de Control Interno, aprobado por Decreto Foral 31/2010, de 17 de mayo, requiere la atención inmediata de los responsables directos de la gestión a que se refiere el control, esto es, a los órganos que reconocen las obligaciones derivadas de las facturas.

Las medidas a adoptar para corregir las deficiencias señaladas deben adoptarse en el ámbito propio de la competencia de cada órgano gestor, pero no puede ignorarse el papel facilitador que puede desarrollar una adecuada definición del procedimiento operativo de reconocimiento de obligaciones derivadas de las facturas, que es el área de la actividad en la que deben abordarse las medidas que procedan.

La Orden Foral 150/2014, de 16 de mayo, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, establece el funcionamiento del registro contable de facturas en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. El artículo 5.º de dicha Orden Foral señala que todas las obligaciones que se reconozcan deberán anotarse únicamente a partir de la opción que se señale al efecto en el sistema informático de soporte del Registro de Facturas, y es esta

opción la que señala el momento inicial del proceso cuya definición debe articularse para facilitar, tanto la adopción de las medidas que sean necesarias como una detección precisa de las situaciones en las que se manifiestan las deficiencias a corregir, pues no puede olvidarse que el artículo 119 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, señala, entre los fines de la contabilidad, proporcionar información para el ejercicio de los controles de legalidad, financiero, de economía, eficiencia y eficacia. En este sentido, no pueden ignorarse los requisitos que establece el artículo 55 de la misma Ley Foral para el reconocimiento de obligaciones, en cuanto a la necesidad de acreditar documentalmente, ante el órgano que haya de reconocer la obligación, la realización de la prestación o el derecho del acreedor, conforme a las disposiciones y actos administrativos que autorizaron y comprometieron el gasto. Ese mismo artículo establece expresamente que los procedimientos de tramitación del reconocimiento de obligaciones garantizarán la identificación de quienes realicen las operaciones de verificación o comprobación que sean requeridas en cada caso, señalando igualmente el alcance de tales operaciones, así como su resultado.

El artículo 123 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, atribuye a la consejera de Economía y Hacienda la competencia, entre otras cuestiones, para señalar, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos, los requisitos de los procedimientos operativos y sistemas informáticos en orden a materializar las operaciones que deban tener reflejo contable.

En consecuencia,

ORDENO:

1.º Tratamiento contable de los actos que recojan condiciones de operaciones facturadas.

1.–El código de asignación a que se refiere el artículo 3 de la Orden Foral 150/2014, de 16 de mayo, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se establece el funcionamiento del registro contable de facturas en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, utilizado para la imputación presupuestaria y contable de las obligaciones a reconocer deberá servir como referencia unívoca del documento que recoja las condiciones aplicables a las entregas de bienes o prestaciones de servicios a que se refieran dichas obligaciones, con las excepciones siguientes:

a) Las facturas correspondientes a contratos de menor cuantía, que tendrán un código de asignación de referencia genérica a la partida presupuestaria. Tendrán la consideración de gastos de menor cuantía los que así se definan, de acuerdo a lo señalado en el artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

b) Las facturas que se deriven de gastos vinculados a operaciones gestionadas por el sistema de gestión de compras y almacenes utilizado por el SNS-O y el INSPL, y que se hayan realizado con arreglo a lo señalado en el marco de instrumentos contemplados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.–Las obligaciones que se reconozcan para compensar el desequilibrio generado por la prestación realizada sin soporte contractual, tomarán como documento a referenciar el Acuerdo de Gobierno por el que se resuelven los expedientes de abono de las facturas. A tal efecto, cada Acuerdo de Gobierno que se adopte deberá estar referenciado a un documento de reserva o autorización de gasto, cuyo código de asignación figurará en las facturas cuyo abono se autoriza. En los documentos contables se hará figurar como “Tipo de contrato” el código CN100, que se utilizará únicamente para los expedientes contables con los que se anoten las reservas o autorizaciones de gasto relativas a estos Acuerdos de Gobierno.

2.º Comprobaciones formales a realizar para el reconocimiento de obligaciones.

La tramitación del reconocimiento de obligaciones correspondientes a las facturas recibidas en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos, incluirá, al menos, las siguientes comprobaciones formales:

–Que la factura incluye el contenido obligatorio recogido en el Reglamento de Facturación aprobado por Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril.

–Que los bienes o servicios a que se refiere la factura han sido efectivamente entregados o prestados.

–Que los bienes o servicios a que se refiere la factura han sido objeto de una solicitud realizada válidamente por un órgano de la Administración.

–Que el importe de la obligación a reconocer se corresponde con las condiciones aplicables a la solicitud realizada, debiendo quedar referenciado el acto o documento en el que se recogen tales condiciones.

–Que la imputación presupuestaria es correcta.

De las comprobaciones realizadas deberá quedar evidencia de su realización, así como constar la identidad de quien las ha realizado.

3.º Contratos de menor cuantía.

En los casos de contratos de menor cuantía definidos en el artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las comprobaciones señaladas en el artículo anterior sobre las condiciones aplicables a la solicitud realizada se entenderán referidas a la correcta utilización del citado precepto, especialmente en cuanto que el contrato no forma parte de una decisión de gasto de importe superior que hubiera requerido utilizar procedimientos de adjudicación más formalizados. Por su parte, y en orden al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en las operaciones de control financiero, los órganos gestores deberán establecer los procedimientos específicos de tramitación en los que se deje constancia de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación del bien o servicio de que se trate y la acreditación de que el precio facturado es acorde con el precio de mercado.

4.º Trazabilidad.

Los procedimientos operativos de los órganos gestores garantizarán la trazabilidad de las actuaciones realizadas que sirvan de soporte a las obligaciones económicas que se reconozcan. Esta trazabilidad deberá permitir localizar, a partir de los apuntes contables del reconocimiento de obligaciones presupuestarias, la localización de la factura emitida por el acreedor, así como los justificantes de las comprobaciones realizadas y los instrumentos jurídicos en los que se recojan las condiciones bajo las que se reconocen las obligaciones.

5.º Formulario del Registro de Facturas.

Para acreditar la realización de las operaciones de comprobación, así como soportar el acto de reconocimiento de la obligación, podrá utilizarse la carátula de la factura obtenida del Registro contable de Facturas regulado en la Orden Foral 150/2014, de 16 de mayo, por la que se establece el funcionamiento del registro contable de facturas en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. En este caso, serán de aplicación las reglas siguientes:

La persona que haya realizado las operaciones de comprobación y la que reconozca la obligación deberán firmar electrónicamente la carátula generada en el Registro de Facturas, obtenida en formato PDF, en los espacios que se señalen al efecto en dicho formulario. Las operaciones de firma deberán realizarse una vez consignado el Código de Asignación que vaya a utilizarse efectivamente para la imputación contable y presupuestaria, y la carátula así firmada deberá almacenarse en el propio Registro de Facturas previamente al inicio de la tramitación del reconocimiento de la obligación en el Centro Contable correspondiente.

En los casos de operaciones de comprobación complejas que se hayan recogido en documentos específicos, o que se hayan realizado por diferentes personas, la responsabilidad de la comprobación realizada por quien firme la carátula alcanzará a la verificación de la justificación documental de tales operaciones, aunque estas hayan sido realizadas por otras personas. Esta justificación documental deberá detallar el contenido de las operaciones de comprobación realizadas, los resultados obtenidos y la identidad de quien realiza la comprobación.

6.º Notificar esta orden foral a todas las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos, a todos los organismos autónomos y a todos los centros contables de los Departamentos y organismos autónomos y publicarla en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 27 de abril de 2023.–La consejera de Economía y Hacienda, Elma Saiz Delgado.

F2306843

ORDEN FORAL 144E/2023, de 8 de mayo, de la consejera de Salud, por la que se modifica la Orden Foral 44/2016, de 10 de mayo, del Consejero de Salud, por la que se establece la estructura orgánica del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

El artículo 2.3.c) de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, aprobados por Decreto Foral 63/2012, de 18 de julio, establece que corresponde a la persona titular del Departamento de Salud la creación, modificación y supresión de las unidades orgánicas inferiores a Sección necesarias para el mejor desarrollo funcional de la estructura, a propuesta de la Dirección Gerencia del Instituto y de la Dirección General de Salud, previo informe de los Departamentos competentes en materia de organización y función pública.

Mediante la Orden Foral 44/2016, de 10 de mayo, del consejero de Salud, se estableció la estructura orgánica del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Posteriormente, mediante Orden Foral 310E/2017, de 16 de marzo, y Orden Foral 600E/2017, de 22 de septiembre, ambas del Consejero de Salud, se modificó la mencionada Orden Foral 44/2016, de 10 de mayo, del Consejero de Salud, por la que se establece la estructura orgánica del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

El marco estratégico actual del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, una vez superada la fase aguda de la pandemia del coronavirus, afronta nuevos retos que se plasman en el Plan de Salud Pública 2022-2025. Este Plan es coherente con los Planes y Estrategias que tanto a nivel del Ministerio de Sanidad como a nivel de Navarra se están elaborando en respuesta a los siguientes retos:

–Estrategia de Salud Pública 2022, que actualizará la Cartera de Servicios Comunes de Salud Pública.

–Estrategia de Vigilancia de la Salud Pública del Sistema Nacional de Salud.

–Plan de prevención y control de la infección por VIH y las infecciones de transmisión sexual 2021-2030.

–Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2021-2025.

–Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente 2022-2026 y la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio climático y transición energética.

–Estrategia Española de Salud y Seguridad en el Trabajo 2022-2027, en el marco de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En consecuencia, vista la propuesta de la Dirección Gerencia del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y la Dirección General de Salud, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2.3.c) del Decreto Foral 63/2012, de 18 de julio, por el que se creó y se aprobaron los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra,

ORDENO:

Artículo único.–Se modifica la Orden Foral 44/2016, de 10 de mayo, del Consejero de Salud, por la que se establece la estructura orgánica del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Uno.–Se modifica el artículo 1, que queda redactado como sigue:

“Artículo 1. Unidades del Servicio de Epidemiología y Prevención Sanitaria.

Se establecen en el Servicio de Epidemiología y Prevención Sanitaria, las siguientes unidades:

- a) Unidad de Enfermería de Detección Precoz, adscrita a la Sección de Detección Precoz.
- b) Unidad Administrativa de Detección Precoz, adscrita a la Sección de Detección Precoz.”

Dos.–Se modifica el artículo 2, que queda redactado como sigue:

“Artículo 2. Unidades del Servicio de Salud Laboral.

Se establecen en el Servicio de Salud Laboral, las siguientes Unidades:

- a) Unidad de Formación, Información e Investigación, adscrita al Servicio de Salud Laboral.

- b) Unidad de Apoyo al Estudio de los daños derivados del Trabajo, adscrita a la Sección de Vigilancia de la Salud en el Trabajo.
- c) Unidad de Incapacidad Temporal, adscrita a la Sección de Valoración Clínico-Laboral e Inspección Médica.
- d) Unidad de Prevención de Accidentes Laborales, adscrita a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Unidad de Sector Industrial y de Servicios, adscrita a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales.
- f) Unidad de Sector Primario y Construcción, adscrita a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales.”

Tres.—Se añade una letra g) al artículo 3, con la siguiente redacción:

“g) La Unidad de Programación de actuaciones inspectoras, adscrita a la Sección de Sanidad Ambiental.”

Cuatro.—Se modifica el artículo 4.bis, que queda redactado como sigue:

“Artículo 4.bis. Unidades del Servicio de Promoción de la Salud Comunitaria.

Se establecen, en el Servicio de Promoción de la Salud Comunitaria, las siguientes unidades:

- a) Unidad de Escuela de Salud, adscrita a la Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas.
- b) Unidad de Estilos de Vida, adscrita a la Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas.
- c) Unidad de Observatorio de Salud de la Comunidad Local, adscrita a la Sección de Observatorio de la Salud Comunitaria.”

Cinco.—Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

“Artículo 5. Funciones de la Unidad de Enfermería de Detección Precoz.

La Unidad de Enfermería de Detección Precoz desarrollará las siguientes funciones:

- a) Supervisión de la calidad de la asistencia, el respeto de los derechos de las y los pacientes y el cumplimiento de las obligaciones asistenciales del personal a cargo, tanto en términos generales como específicamente, según el Programa de que se trate.
- b) Seguimiento clínico de las y los pacientes participantes en los diferentes programas de la Sección, mediante revisión de la historia clínica informatizada de atención primaria y especializada.
- c) Control y coordinación de las actividades, tareas y funciones del personal técnico adscrito a su unidad, asignándoles puesto, turno y jornada de trabajo.
- d) Control y gestión de absentismo, bajas, vacaciones, traslados, etc.
- e) Velar por el cumplimiento de horarios, dedicación y rendimiento.
- f) Facilitar e impulsar los procesos de comunicación con el personal y la promoción del clima laboral.
- g) Realizar labores de adecuación, asesoramiento, apoyo técnico y formación del personal adscrito a la unidad.
- h) Atención del mantenimiento general y preventivo del equipamiento técnico, así como la correcta situación de la unidad.
- i) Control y reposición de todo el material no inventariable de la unidad.
- j) Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada o derivada de las anteriores que le sean encomendadas dentro de su ámbito de actuación.”

Seis.—Se modifica el artículo 5 bis, que queda redactado como sigue:

“Artículo 5. bis. Funciones de la Unidad Administrativa de Detección Precoz.

La Unidad Administrativa de Detección Precoz desarrollará las siguientes funciones:

- a) Control y coordinación de las actividades, tareas y funciones del personal adscrito a su unidad, asignándoles puesto, turno y jornada de trabajo.
- b) Control y gestión de absentismo, licencias, bajas, vacaciones, traslado y otras situaciones.
- c) Velar por el cumplimiento de horarios, dedicación y rendimiento.
- d) Realizar las labores de adecuación, asesoramiento, apoyo técnico y formación del personal adscrito a la unidad.
- e) Facilitar e impulsar los procesos de comunicación con el personal y la promoción del clima laboral.
- f) Control y reposición de todo el material no inventariable de la unidad.
- g) Vigilar y observar las medidas de seguridad de acceso a los sistemas informáticos y bases de datos de su unidad.
- h) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Sección de Detección Precoz.”

Siete.—Se modifica el artículo 8.bis, que queda redactado como sigue:

“Artículo 8.bis. Funciones de la Unidad de Prevención de Accidentes Laborales.

- a) Asesoramiento técnico, control y vigilancia sobre la gestión preventiva y los riesgos laborales, incluyendo la comprobación directa en los centros de trabajo.
- b) Participación en el desarrollo y seguimiento de los distintos programas y acciones del Plan de Salud Laboral en coordinación con el resto de secciones y unidades del Servicio de Salud Laboral.
- c) Tutorización de las prácticas curriculares del alumnado del Ciclo Formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.
- d) Aquellas otras de naturaleza análoga y/o relacionadas o derivadas de las anteriores que le sean encomendadas dentro de su ámbito de actuación.”

Ocho.—Se añade el artículo 8.ter, que queda redactado como sigue:

“8.ter. Funciones de la Unidad de Sector Industrial y de Servicios.

La Unidad de Sector Industrial y de Servicios desarrollará las siguientes funciones:

- a) Asesoramiento técnico preventivo y vigilancia sobre la gestión preventiva y los riesgos laborales, así como comprobación de condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo.
- b) Investigación de los accidentes laborales, enfermedades profesionales y otros daños a la salud y elaboración de los correspondientes informes.
- c) Asesoramiento y asistencia técnica a los organismos que lo requieran en materia de su competencia, especialmente a la Dirección General correspondiente del Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra, Autoridad Laboral e Inspección Provincial de Trabajo.
- d) Participación en el desarrollo y seguimiento de los distintos programas y acciones del Plan de Salud Laboral.
- e) Tutorización de las prácticas curriculares del alumnado de prevención de riesgos laborales del Ciclo Formativo de Grado Superior y Másteres universitarios.
- f) Aquellas otras de naturaleza análoga y/o relacionadas o derivadas de las anteriores que le sean encomendadas dentro de su ámbito de actuación.”

Nueve.—Se añade el artículo 8.quater, que queda redactado como sigue:

“8.quater. Funciones de la Unidad de Sector Primario y Construcción.

La Unidad de Sector Primario y Construcción desarrollará las siguientes funciones:

- a) Asesoramiento técnico preventivo y vigilancia sobre la gestión preventiva y los riesgos laborales, así como comprobación de condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo.
- b) Investigación de los accidentes laborales, enfermedades profesionales y otros daños a la salud y elaboración de los correspondientes informes.
- c) Asesoramiento y asistencia técnica a las instituciones y organismos que lo requieran en materia de su competencia, especialmente a la Dirección General correspondiente del Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra, Autoridad Laboral e Inspección Provincial de Trabajo.
- d) Participación en el desarrollo y seguimiento de los distintos programas y acciones del Plan de Salud Laboral.
- e) Tutorización de las prácticas curriculares del alumnado de prevención de riesgos laborales del Ciclo Formativo de Grado Superior y Másteres universitarios.
- f) Aquellas otras de naturaleza análoga y/o relacionadas o derivadas de las anteriores que le sean encomendadas dentro de su ámbito de actuación.”

Diez.—Se añade el artículo 14.bis, que queda redactado como sigue:

“14.bis. Funciones de la Unidad de Programación de Actuaciones Inspectoras.

La Unidad de Programación de Actuaciones Inspectoras desarrollará las siguientes funciones:

- a) Redacción de la propuesta de los planes de muestreo y de inspección anuales, así como los protocolos de inspección derivados de los mismos.
- b) Organización, coordinación y seguimiento de la actividad del personal de inspección y de los planes de muestreo.
- c) Elaboración de las memorias de los programas de inspección y otros informes que fueran necesarios en relación a los mismos.
- d) Coordinación de las propuestas de expedientes sancionadores e informes relacionados.
- e) Aquellas otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de su actividad.”

Once.—Se añade el artículo 18, que queda redactado como sigue:

“Artículo 18. Funciones de la Unidad de Estilos de Vida.

La Unidad de Estilos de Vida desarrollará las siguientes funciones:

- a) Planificar, gestionar y evaluar el desarrollo de programas, proyectos y acciones sobre estilos de vida como ejercicio físico, alimentación, bienestar emocional, prevención de adicciones con y sin sustancia, sexualidad saludable y otros.
- b) Coordinar la información y comunicación pública en materia de estilos de vida.
- c) Colaboración con los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra y otras Administraciones implicadas en la promoción de entornos y políticas saludables.
- d) Favorecer la información, educación en salud y el empoderamiento de la ciudadanía en estos temas.
- e) Promover la formación de las y los profesionales de diversos ámbitos implicados.
- f) Apoyar la coordinación y el trabajo comunitario local en red de las estructuras que abordan los estilos de vida, tanto los diversos Servicios como las Entidades municipales y sociales, incluyendo el apoyo a la acción social en salud y las subvenciones a Programas de prevención y promoción de salud.
- g) Integrar la promoción de salud y la prevención de las adicciones con y sin sustancia a lo largo de las etapas vitales, priorizando menores y prevención ambiental, así como prevención selectiva e indicada en grupos y personas/familias más vulnerables.
- h) Mantener la observación sobre los fenómenos sociales cambiantes en las cuestiones de su competencia y la transferencia de nuevas evidencias científicas y buenas prácticas de acción.”

Doce.—Se añade el artículo 19, que queda redactado como sigue:

“Artículo 19. Funciones de la Unidad de Observatorio de Salud de la Comunidad Local.

La Unidad de Observatorio de Salud de la Comunidad Local desarrollará las siguientes funciones:

- a) Fortalecimiento y ampliación de las funciones existentes en este ámbito, y su integración en la Sección, el Servicio y el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.
- b) Refuerzo de la coordinación departamental e interdepartamental con otras estructuras dedicadas a similares funciones.
- c) Intensificar el trabajo sobre desigualdades en salud, y sobre nuevas necesidades emergentes, en el marco de los Planes de salud pública y Planes de salud vigentes.
- d) Contribuir a la integración del trabajo de esta unidad con los demás Proyectos de la Sección para una mejor vigilancia a nivel local del estado de salud de nuestra Comunidad.
- e) Colaborar en la coordinación con la Sección de Promoción de Salud y Salud en todas las políticas en el ámbito de la acción comunitaria en salud a nivel local.
- f) Mantener la coordinación con el Ministerio de Sanidad y otras Comunidades Autónomas en estos temas.
- g) Información, difusión, comunicación y formación a la ciudadanía y a las y los Agentes de salud, tanto a los Servicios como a las Entidades municipales y sociales, implicadas en mejorar la salud local.”

Disposición adicional primera.—Nombramientos.

Se confirma, en las mismas condiciones en que se produjo, el nombramiento de la Jefa de Unidad de Enfermería y Gestión como Jefa de Unidad de Enfermería de Detección Precoz.

Disposición adicional segunda.—Carácter asistencial.

Tendrá carácter asistencial la Unidad de Enfermería de Detección Precoz.

Disposición derogatoria única.—Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden foral.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

Esta orden foral entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 8 de mayo de 2023.—La consejera de Salud, Santos Induráin Orduna.

ORDEN FORAL 118E/2023, de 17 de mayo, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio, de la consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de regulación del uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, modificada por Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, establece en su artículo 37 que compete a la Administración de la Comunidad Foral la planificación, coordinación y ejecución de las medidas previstas para la prevención y lucha contra los incendios forestales.

Este mismo precepto en su punto 4 se atribuye a la Administración Forestal la facultad de establecer limitaciones al ejercicio de todas aquellas actividades que pudieran dar lugar a riesgo de incendio en montes y áreas colindantes, incluyendo el tránsito por los mismos.

A nivel estatal, el Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales modifica algunos artículos de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes en relación a los tres ámbitos en materia de incendios forestales; prevención, vigilancia y extinción, de forma que, en determinadas situaciones meteorológicas de riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo conforme a la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología, se establecen una serie de prohibiciones y limitaciones comunes a todas las comunidades autónomas. Algunas de ellas pueden ser excepcionadas mediante autorizaciones expresas emitidas por el órgano competente de la Administración autonómica y otras pueden ser objeto de regulaciones de uso específicas dentro del ámbito territorial de esa Comunidad Autónoma.

Igualmente, y con el objetivo de minimizar los efectos de la gestión de los residuos sobre el cambio climático, en abril de 2022, entró en vigor la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La citada Ley dedica el artículo 27 a la eliminación de residuos haciendo mención expresa en el apartado tercero a la prohibición de la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o selvícola salvo por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento o con el objeto de prevenir los incendios forestales.

La mencionada Ley fue modificada en su artículo 27 por la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la Política Agraria Común, de forma que, las pequeñas explotaciones y las micro explotaciones agrarias queden dispensadas de dicha regulación.

Tomando en consideración el Reglamento (UE) 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior regulación en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; anexo I, artículo 2, se consideran pequeñas explotaciones y microexplotaciones agrarias a las empresas que ocupen menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance anual no supere los 10 millones de euros.

Atendiendo a dicho marco normativo, y tras sufrir en 2022 un episodio de incendios en época estival que supusieron la afección a un 1,5 % del total de la superficie de la Comunidad Foral, además de provocar una grave emergencia en materia de protección civil, se considera necesario revisar, nuevamente, la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio, de regulación del uso del fuego en suelo no urbanizable, adecuándolo a los nuevos escenarios de incendio forestal así como a la nueva normativa vigente a nivel estatal tanto en gestión de residuos como en materia de incendios forestales.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41.1.g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente

ORDENO:

Artículo único. Modificación de la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio, de la consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de regulación del uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales.

Uno.–Se modifica el párrafo segundo del artículo 1 de tal modo que queda redactado del siguiente modo:

“Tendrán la condición de suelo no urbanizable, a los efectos de esta orden foral, los terrenos en que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley

Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.”

Dos.—Se añade un segundo párrafo al artículo 2 dividiéndose el artículo en dos apartados, de tal modo que quede redactado del siguiente modo:

“1. En consonancia con el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) número 1305/2013 y (UE) número 1307/2013 y tomando en consideración los diferentes sistemas forestales y su distribución espacial, los espacios y las especies, los modelos de combustible, la frecuencia y virulencia de los incendios forestales y los usos del territorio, se declaran la totalidad de los terrenos forestales de la Comunidad Foral de Navarra y sus áreas colindantes como zonas de riesgo medio de incendios forestales.

2. Desde el punto de vista de la protección civil y, tomando en consideración tanto el análisis del peligro de incendio forestal como las posibles consecuencias de los incendios forestales en función de los elementos vulnerables expuestos al fenómeno de incendios forestales; personas, bienes y medio ambiente, el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en la Comunidad Foral de Navarra (INFONA 2022) establece unos municipios de alto riesgo en los que se deberá elaborar con carácter obligatorio un Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de incendios forestales (PAMIF) y otros en los que debido a sus valores de vulnerabilidad la elaboración de estos planes de ámbito local se considera recomendable.”

Tres.—Se modifica el artículo 4 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 4. Períodos climáticos y nivel de riesgo.

1. Debido a la climatología cambiante a lo largo del año natural, a los efectos de la presente orden foral se establecen los siguientes periodos climáticos:

- a) Estival: desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.
- b) Invernal: desde el 1 de noviembre hasta el 30 de abril.
- c) Resto del año: meses de mayo y octubre.

Anualmente, y en base a las condiciones meteorológicas u otras circunstancias concurrentes de interés general, se podrán modificar, mediante acto administrativo aprobado por la persona titular del Departamento competente en medio ambiente las fechas anteriormente establecidas.

2. El índice de riesgo de incendio forestal en Navarra será el emitido por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET). Dicho índice se podrá consultar tanto en la página oficial de AEMET como en el portal del Gobierno de Navarra, www.navarra.es.”

Cuatro.—Se modifican las letras b) y d) del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 5, que quedan redactados del siguiente modo:

“b) La quema de residuos generados en el entorno agrario o selvícola salvo por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento o con el objeto de prevenir los incendios forestales.”

“d) Quema de rastrojos tanto en secano como en regadío, excepto por razones fitosanitarias descritas en las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola”.

2. Excepcionalmente y siempre de manera justificada, se podrá autorizar el uso del fuego en determinadas circunstancias, de acuerdo a lo previsto en los capítulos siguientes de la presente orden foral.”

Cinco.—Se modifica el artículo 6 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 6. Quemases excepcionales en terrenos agrícolas.

1. Se podrá autorizar excepcionalmente el uso del fuego en terrenos agrícolas en los términos y condiciones previstos en el presente artículo, y con el obligado cumplimiento de las condiciones para el uso del fuego previstas en el artículo 14 de la presente orden foral.

2. En ningún caso, se autorizarán quemas excepcionales en terrenos agrícolas en el periodo estival para:

- a) Restos vegetales, restos de poda u otros restos cuando se trate de terrenos agrícolas de secano.
- b) El mantenimiento de infraestructuras agrícolas de riego.
- c) Vegetación distinta de la prevista en los apartados siguientes.

3. Quema de rastrojos.

3.1. La autorización excepcional para la quema de rastrojos únicamente se podrá conceder por motivos fitosanitarios, cumpliendo el calendario incluido en el anexo 1 de la presente orden foral y cuando concurran los siguientes requisitos:

- a) Que la quema no se solicite para el período comprendido entre el 1 de junio y el 15 de septiembre.
- b) Que no sean terrenos agrícolas enclavados en masas forestales, arboladas, de matorral, pastizal o prados naturales cuya extensión sea superior a 5 hectáreas.
- c) Que la quema no se realice en la franja de terreno agrícola de una anchura de 100 metros situada junto a masa forestal, arbolada, matorral, pastizal o prados naturales cuya extensión sea superior a 5 hectáreas.

3.2. El procedimiento de autorización será el siguiente:

3.2.1. Explotaciones que tengan el carácter de pequeña explotación o microexplotación agraria

a) Se deberá presentar una comunicación previa ante la Administración Forestal antes del 30 de agosto, incluido, indicando nombre, apellidos, dirección postal, dirección electrónica, DNI y teléfono del responsable de la actividad y la relación de recintos, parcelas, polígono y municipio (datos SIGPAC año en curso) y su condición o no de pequeña o microexplotación agraria.

b) A la comunicación previa se adjuntará un informe técnico favorable de afecciones fitosanitarias emitido o validado por el órgano competente en materia agrícola junto a la correspondiente solicitud de autorización. No será necesario adjuntar dicho informe cuando de manera expresa y pública, la Dirección General con competencias en materia de agricultura haya declarado la existencia de afecciones fitosanitarias generalizadas a los terrenos agrícolas de Navarra.

3.2.2. Explotaciones que no tengan el carácter de pequeña explotación o microexplotación agraria:

a) Se deberá presentar una solicitud ante la Administración Forestal antes del 30 de agosto, incluido, indicando nombre, apellidos, dirección postal, dirección electrónica, DNI y teléfono del responsable de la actividad y la relación de recintos, parcelas, polígono y municipio (datos SIGPAC año en curso) y su condición o no de pequeña o microexplotación agraria.

b) A la solicitud se adjuntará un informe técnico favorable de afecciones fitosanitarias emitido o validado por el órgano competente en materia agrícola junto a la correspondiente solicitud de autorización. No será necesario adjuntar dicho informe cuando de manera expresa y pública, la Dirección General con competencias en materia de agricultura haya declarado la existencia de afecciones fitosanitarias generalizadas a los terrenos agrícolas de Navarra.

Transcurrido el plazo de un mes sin haberse dictado la resolución de autorización, la solicitud deberá entenderse desestimada por silencio administrativo.

4. Quema de restos vegetales, restos de poda u otros restos distintos a los rastrojos.

4.1. No será necesaria autorización cuando la persona interesada tenga la consideración de pequeña explotación o microexplotación agraria en los supuestos siguientes:

- a) En terrenos agrícolas de regadío fuera del periodo estival (arroz y maíz en invierno incluidos).
- b) En las quemas situadas a más de 100 metros de una formación forestal, arbolada o de matorral, de una superficie inferior a 5 hectáreas.

Cuando la persona promotora no tenga la consideración de pequeña explotación o microexplotación agraria, requerirá autorización conforme al procedimiento indicado en el apartado 4.2.b) del presente artículo.

4.2. El procedimiento de autorización para las quemas situadas a menos de 100 metros de una formación forestal, arbolada o de matorral, de una superficie de al menos 5 hectáreas, será el siguiente:

a) En caso de tratarse de actuaciones promovidas por pequeñas explotaciones o microexplotaciones agrarias: la persona promotora de la quema deberá cumplimentar y firmar una declaración responsable ante el personal del Basozainak\Guarderío de Medio Ambiente de la demarcación correspondiente con antelación mínima de 15 días naturales a la realización de la misma.

b) En caso que la persona promotora no tenga la consideración de pequeña o microexplotación agraria: la persona promotora de la quema deberá solicitar autorización para la quema a la Administración Forestal, con una antelación mínima de 15 días naturales a la realización de la misma. Transcurrido el citado plazo sin haberse dictado la resolución de autorización, la solicitud deberá entenderse desestimada por silencio administrativo.

5. Quemas en infraestructuras agrícolas de riego.

5.1. Quema de cajeros y bordes de las acequias de hormigón situadas a menos de 100 metros de una formación forestal, arbolada o de matorral de una superficie mínima de 5 hectáreas: la persona promotora de la quema deberá cumplimentar y firmar una declaración responsable ante el personal del Basozainak\Guarderío de Medio Ambiente de la demarcación correspondiente con antelación mínima de 15 días naturales a la realización de la misma. En las situadas a más de 100 metros de las formaciones descritas anteriormente no será necesario dicho trámite.

5.2. Quema de vegetación en acequias y escurideros: la comunidad de regantes o persona que gestione las infraestructuras afectadas deberá solicitar autorización para la quema a la Administración Forestal, con una antelación mínima de 15 días naturales a la realización de la misma. Transcurrido el citado plazo, la solicitud deberá entenderse desestimada por silencio administrativo.

5.3. Quema de vegetación muerta acumulada en las acequias: la persona promotora de la quema deberá cumplimentar y firmar una declaración responsable ante el personal del Basozainak\Guarderío de Medio Ambiente de la demarcación correspondiente con antelación mínima de 15 días naturales a la realización de la misma.

6. Lo dispuesto en los apartados precedentes se entiende sin perjuicio de las autorizaciones que puedan otorgarse en terrenos agrícolas cuando concorra alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 letras a), b), c), y d) del artículo siguiente.

Seis.—Se modifica el artículo 7 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 7. Quemas excepcionales en terrenos forestales.

1. Se podrá autorizar excepcionalmente el uso del fuego en terrenos forestales en los términos y condiciones previstos en el presente artículo, y con el obligado cumplimiento de las condiciones para el uso del fuego previstas en el artículo 14 de la presente orden foral.

2. Durante todo el año se podrá autorizar excepcionalmente el uso del fuego en terrenos forestales en los supuestos siguientes:

a) En labores de prevención y extinción de incendios forestales desarrolladas por personal cualificado bajo la supervisión de la administración forestal.

b) Por razones de sanidad vegetal en actuaciones dirigidas a erradicar o controlar organismos nocivos para los sistemas forestales y/ o declaradas plagas de cuarentena por el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero.

c) En actividades formativas relacionadas con la prevención o extinción de incendios forestales y desarrolladas por Administraciones públicas u organismos oficiales.

d) En aquellas acampadas fijas no itinerantes, y situadas en la zona norte autorizadas por el Instituto Navarro de la Juventud de acuerdo con el Decreto Foral 107/2005, de 22 de agosto, por el que se regulan las actividades de jóvenes al aire libre en la Comunidad Foral de Navarra.

e) La quema de restos de choperas. En los supuestos previstos en el apartado 4 letra c) de este artículo no se precisará autorización.

f) La quema de matorral para mejora de pastos o hábitats. En caso de que se soliciten en periodo estival se deberán justificar los motivos.

3. Además de lo anterior, y siempre que se trate de quemas a realizar fuera del periodo estival, se podrá autorizar excepcionalmente el uso del fuego en los siguientes supuestos:

a) Quemas de matorral que se realicen en prados sembrados.

b) Quema de restos cortados de vegetación procedentes del mantenimiento de límites de parcela, muros, bordas o similares, apilados en montones, aislados y sin continuidad con combustible forestal que se realicen a menos de 100 metros de una formación forestal, arbolada o de matorral, de una superficie de al menos 5 hectáreas.

c) Quemas para mejora de pastos. Con carácter general no se concederán autorizaciones de quema para mejora de pastos si no han transcurrido al menos 5 años desde la última vez que se quemaron.

d) Quemas para la eliminación de restos silvícolas.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, no necesitarán autorización las quemas realizadas por pequeñas explotaciones o microexplotaciones agrarias, fuera del periodo estival, en los siguientes supuestos:

a) Quemas de matorral que se realicen en prados sembrados a más de 100 metros de una formación forestal, arbolada o de matorral, de una superficie inferior a 5 hectáreas.

b) Quemas de restos cortados de vegetación procedentes del mantenimiento de límites de parcela, muros, bordas o similares, apilados en montones, aislados y sin continuidad con combustible forestal cuando se realicen a más de 100 metros de una formación forestal, arbolada o de matorral, de una superficie inferior a 5 hectáreas.

c) Quema de restos de choperas cuando no sean colindantes con sotos naturales o cauces fluviales.

5. Con carácter general, el procedimiento de autorización excepcional será el siguiente: la persona promotora de la quema deberá solicitar autorización a la Administración Forestal con una antelación mínima de 15 días naturales a la realización de la misma. En la solicitud se harán constar: la identificación del responsable de la actividad, así como la descripción y localización de la misma. Las actuaciones podrán promoverse de oficio por distintas unidades de la Administración de la Comunidad de Navarra. Transcurrido el plazo, la solicitud deberá entenderse desestimada por silencio administrativo.

6. El procedimiento de autorización para las quemas de restos de choperas colindantes con sotos naturales o cauces fluviales y quemas del apartado 3 letras a) y b) cuando se realicen a menos de 100 metros de una formación forestal, arbolada o de matorral, de una superficie de al menos 5 hectáreas, será el siguiente:

a) En caso de tratarse de actuaciones promovidas por pequeñas explotaciones o microexplotaciones agrarias: la persona promotora de la quema deberá cumplimentar y firmar una declaración responsable ante el personal del Basozainak\Guarderío de Medio Ambiente de la demarcación correspondiente con antelación mínima de 15 días naturales a la realización de la misma.

b) En caso que tratarse de actuaciones promovidas por promotoras que no tengan la consideración de pequeña explotación o microexplotación agraria: la persona promotora de la quema deberá solicitar autorización para la quema a la Administración Forestal, con una antelación mínima de 15 días naturales a la realización de la misma. Transcurrido el plazo, la solicitud deberá entenderse desestimada por silencio administrativo.

7. Para poder realizar quemas de eliminación de restos selvícolas, se deberá presentar una solicitud desde el 1 de octubre al 1 de febrero conforme al modelo del anexo 3 de la presente orden foral. La solicitud incluirá:

a) La identificación de la persona responsable de la actividad, así como la descripción y localización de la misma.

b) Fotocopia del plano catastral en el que quede identificada de forma precisa la finca que se solicita quemar.

c) Cuando sean promovidas por personas físicas en terrenos comunales deberán contar con el visto bueno de la entidad local.

7.1. Una vez presentada la solicitud, el Basozainak/Guarderio de Medio Ambiente, asignará el nivel de riesgo (1,2,3) a cada una de las zonas de quemas solicitadas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 7/2021, de 23 de febrero, del director general de Medio Ambiente.

Una vez asignado el nivel de riesgo, el procedimiento será el siguiente:

7.1.1. Nivel de riesgo (1) o (2):

a) Actuaciones promovidas por pequeñas explotaciones o microexplotaciones agrarias: la persona promotora de la quema deberá cumplimentar y firmar previamente una declaración responsable ante el personal del Basozainak/Guarderio de Medio Ambiente de la demarcación correspondiente.

b) Actuaciones promovidas por promotoras que no tengan la consideración de pequeña o microexplotación agraria: la quema tendrá que ser autorizada por la Administración Forestal. En la misma se indicarán las instrucciones y condiciones que se consideren necesarias para evitar que la quema produzca efectos nocivos no deseables.

7.1.2. Nivel de riesgo (3): la quema tendrá que ser autorizada por la Administración Forestal conforme a lo previsto en la letra b) del subapartado anterior.

7.2. Las quemas de eliminación de restos selvícolas podrán realizarse desde el momento de la autorización hasta el 30 de abril. Si una quema no ha podido realizarse, se deberá volver a solicitar en próximas campañas. En este caso será suficiente con la comunicación a la Administración Forestal indicando el número de expediente de la quema autorizada.

7.3. Las autorizaciones se expedirán sin perjuicio de terceros u otras autorizaciones.

8. El procedimiento de autorización para las quemas de mejora de pastos será el mismo que el descrito en el apartado 7 para la quema de restos selvícolas en cuanto al periodo de solicitud, plazo de ejecución y otras autorizaciones, debiéndose seguir el siguiente procedimiento en función del nivel de riesgo:

a) Nivel de riesgo (1) o (2): la persona promotora de la quema deberá cumplimentar y firmar previamente una declaración responsable ante el personal del Basozainak/Guarderio de Medio Ambiente de la demarcación correspondiente.

b) Nivel de riesgo (3): la quema tendrá que ser autorizada por la Administración Forestal conforme a lo previsto en la letra b) del apartado 7.1.1.

Siete.—Se añade un artículo 7.bis:

“Artículo 7. bis. Suspensión de las autorizaciones de quemas excepcionales.

1. Las autorizaciones de quemas excepcionales en terrenos agrícolas y forestales quedarán suspendidas temporalmente cuando de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología el índice de riesgo de incendio forestal sea de nivel muy alto o extremo.

2. Asimismo, las autorizaciones de las quemas excepcionales podrán quedar suspendidas por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en medio ambiente, como consecuencia de la presencia de especies protegidas, riesgo de incendios forestales u otros valores ambientales”.

Ocho.—Se modifica el artículo 8, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8. Barbacoas y otros utensilios generadores de calor o fuego.

1. Cuando de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología el índice de riesgo de incendio forestal sea de nivel muy alto o extremo, no se podrá encender fuego en todo tipo de espacios abiertos, afectando dicha prohibición a la totalidad del suelo no urbanizable. Se incluyen en dicha prohibición las áreas de descanso de las vías de comunicación, así como en zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello. En esta prohibición quedan incluidos igualmente el fuego en espacios abiertos tales como las huertas de ocio.

Además de lo dispuesto con carácter general, fuera de dicha situación de nivel de riesgo muy alto o extremo, y en dichas localizaciones, se estará a lo recogido en los apartados siguientes.

2. En periodo estival:

a) En la zona sur de Navarra, fuera de los establecimientos hoteleros categoría camping, se prohíbe el uso de fuego en espacios abiertos con fines recreativos incluyendo los lugares habilitados

para ello tales como barbacoas o cualesquiera otras instalaciones exteriores y las áreas de descanso de las vías de comunicación. Se incluyen en esta prohibición todos aquellos utensilios generadores de calor o fuego, tales como camping-gas, etc. En establecimientos hoteleros de categoría camping, se podrá usar el fuego con fines recreativos siempre que dispongan de una zona habilitada y con equipos de extinción (agua, extintores de espuma a base de agua, etc.).

b) En la zona norte de Navarra se permite el uso de fuego en espacios abiertos con fines recreativos exclusivamente en los lugares habilitados para ello, tales como barbacoas o cualesquiera otras instalaciones exteriores y las áreas de descanso de las vías de comunicación.

3. Fuera del periodo estival queda autorizado el uso del fuego con fines recreativos en lugares habilitados para ello y que se encuentren en correcto estado de mantenimiento, aunque habrán de adoptarse además todas las medidas que sean necesarias para evitar situaciones de riesgo de incendios.

Nueve.—Se modifica el artículo 9, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 9. Material pirotécnico, globos o artefactos con fuego.

1. Queda prohibido el uso de material pirotécnico, globos o farolillos voladores, así como otros elementos voladores que contengan fuego o sean susceptibles de iniciar una ignición y que no sean operados por profesionales.

2. Cuando de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología el índice de riesgo de incendio forestal sea de nivel muy alto o extremo, queda prohibida la introducción y uso de material pirotécnico en:

a) En la totalidad del suelo no urbanizable.

b) En suelo urbano o urbanizable cuando el punto de disparo se sitúe a menos de 400 metros de terreno cubierto por vegetación arbórea, arbustiva, de matorral o herbácea (incluidos los pastizales o prados y la vegetación propia del cultivo agrícola, entre otras).

A estos afectos, además del material pirotécnico, se considerarán incluidos en esta prohibición los globos o farolillos voladores u otros elementos voladores que contengan fuego o sean susceptibles de originar un incendio.

Fuera de dicha situación de nivel de riesgo muy alto o extremo, y en dichas localizaciones, se estará en lo dispuesto en los apartados siguientes.

3. Las entidades y personas promotoras de espectáculos pirotécnicos u otros elementos descritos en el presente artículo, cuyo punto de disparo esté, con independencia de la clasificación del suelo, a menos de 400 metros de terrenos cubiertos por vegetación arbórea, arbustiva o de matorral o herbácea (incluidos los pastizales o prados y la vegetación propia del cultivo agrícola entre otras) deberán comunicar a SOS Navarra-112, al menos con una semana de antelación, la fecha y el lugar de celebración de dicha actividad. Se establecen las siguientes medidas de obligado cumplimiento durante el desarrollo del espectáculo.

a) En caso de detectar cualquier fuego o indicio de fuego se deberá avisar inmediatamente a SOS-Navarra112.

b) La entidad organizadora dispondrá en el lugar de un mínimo de tres personas equipadas con batefuegos u otras herramientas útiles para extinguir el fuego y mochilas extintoras.

4. Este tipo de espectáculos podrán quedar suspendidas por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en medio ambiente, atendiendo a condiciones meteorológicas adversas.

Diez.—Se modifica el artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 10. Vehículos a motor en pistas forestales y otros caminos rurales y maquinaria y equipos en suelo no urbanizable.

1. Con carácter general, queda prohibida la circulación de vehículos a motor por pistas forestales y otros caminos rurales, cuando de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología el índice de riesgo de incendio forestal sea de nivel extremo, con las siguientes excepciones:

a) Vehículos oficiales de cualquiera de las Administraciones públicas.

b) Vehículos destinados a prestaciones contractuales efectuadas a las Administraciones públicas que requieran de su circulación por pistas forestales y otros caminos rurales.

- c) Vehículos de Mancomunidades de Aguas y Residuos.
- d) Vehículos utilizados en labores de construcción y/o mantenimiento de obra civil e infraestructuras legalmente autorizadas.
- e) Vehículos que circulen como consecuencia de la necesidad de acceso a su propiedad.
- f) Vehículos empleados en el ejercicio reglamentario de la actividad cinegética y piscícola.
- g) Vehículos empleados por socios o miembros de cotos de hongos, en temporada de recogida de setas y hongos y que cuenten con acreditación expedida por el titular del coto.
- h) Vehículos en el ejercicio reglamentario de actividades comerciales en el ámbito turístico.
- i) Vehículos que presten apoyo a espectáculos públicos y actividades recreativas autorizadas, incluidas las acampadas organizadas y autorizadas por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.
- j) Vehículos de personas usuarias de zonas habilitadas de baño conforme al censo oficial de zonas de agua de baño de la Comunidad Foral de Navarra para la temporada correspondiente, hasta las zonas de aparcamiento habilitadas al afecto.
- k) Vehículos de personas usuarias de zonas habilitadas de aparcamiento.
- l) Vehículos utilizados en labores agrícolas, ganaderas, forestales, de minería/canteras y de obra civil e infraestructuras.

2. En todos los casos previstos en el apartado anterior, se deberá disponer de un teléfono móvil y de un equipo de extinción portátil de agua (extintor hídrico con capacidad mínima de 9 litros o sulfatadora, mochila extintora, con capacidad mínima de 15 litros). En caso de detectar cualquier fuego o indicio de fuego los usuarios de los vehículos deberán avisar inmediatamente a 112-SOS Navarra.

Además, los citados vehículos solo podrán estacionarse en lugares libres de vegetación y sin obstaculizar el tráfico.

3. Cuando de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología el índice de riesgo de incendio forestal sea de nivel muy alto o extremo, queda prohibida la utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas.

Mediante Acuerdo de Gobierno de Navarra se podrán autorizar actividades y usos que empleen este tipo de maquinaria. En dicho Acuerdo de Gobierno se establecerán además las medidas de prevención asociadas en función del tipo de actividad, el tipo de maquinaria y el equipo de que se trate, los niveles de avisos por temperaturas máximas extrema y/o de las características de los terrenos y tipos de vegetación".

Once.—Se modifica el artículo 11, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 11. Romerías y fiestas tradicionales. Preparación de comidas en romerías y festividades tradicionales de las diferentes entidades locales.

1. Cuando de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología el índice de riesgo de incendio forestal sea de nivel muy alto o extremo, no se podrá encender fuego asociado a romerías y fiestas tradicionales en todo tipo de espacios abiertos, afectando dicha prohibición a la totalidad del suelo no urbanizable.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en periodo estival se podrá usar el fuego con carácter excepcional. Para ello se presentará una comunicación previa ante la Administración Forestal, con una antelación mínima de un mes a la celebración del evento, con indicación de las acciones a realizar y de las medidas previstas para la prevención de riesgos de incendios forestales.

3. Fuera del periodo estival, y con la salvedad descrita en el apartado 1, queda autorizado el uso del fuego para estas actividades, si bien habrán de adoptarse todas las medidas que sean necesarias para evitar situaciones de riesgo de incendios.

Doce.—Se modifica el artículo 12, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 12. Regulación de usos en terrenos urbanos y urbanizables en la interfaz urbano forestal y urbano agrícola.

El uso del fuego y el empleo de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas en terrenos urbanos o urbanizables colindantes con terrenos no urbaniza-

bles con vegetación, podrá realizarse siempre y cuando se establezcan las medidas y medios necesarios para abordar la extinción de cualquier conato de incendio que se pudiera producir a consecuencia de su actividad incluyendo sistemas de comunicación suficientes y adecuados”.

Trece.—Se realizan las siguientes modificaciones del artículo 14:

1. Se modifica el título del artículo que queda redactado como sigue:

“Artículo 14. Condiciones de obligado cumplimiento y otras recomendaciones”.

2. Se modifica el párrafo primero que queda redactado como sigue:

“Sin perjuicio de otras condiciones específicas que pudieran establecerse, las condiciones de obligado cumplimiento para el uso del fuego y el empleo de maquinaria y equipos son las siguientes:

3. Se incluye una nueva letra en el apartado primero:

f) Antes de iniciar la quema se deberá consultar el índice de riesgo de incendios forestal suministrado por la Agencia Estatal de Meteorología. Dicho índice se podrá consultar tanto en la página oficial de AEMET como en el portal del Gobierno de Navarra, www.navarra.es

4. Se eliminan las letras a) de los apartados 2 y 3 y se reordenan las letras b) y c) de estos apartados que pasan a ser las letras a) y b).

5. Se incluye un nuevo apartado 5:

“5. Maquinaria y equipos en suelo no urbanizable cuyo funcionamiento pueda generar deflagración, chispas o descargas eléctricas.

a) Disponer la persona operaria de un teléfono móvil. Si ocurriera cualquier imprevisto se avisará inmediatamente a 11-SOS Navarra indicando la ubicación de la maquinaria y equipos.

b) Disponer en la maquinaria o área de trabajo de un equipo extintor portátil de agua; Mochila con capacidad mínima de 15 L o extintor hídrico con capacidad mínima de 9 L.

6. Se incluye un nuevo apartado 6:

“6. No está permitido el uso de bulldozers, retroexcavadoras, motoniveladoras, skidders, procesadoras y autocargadores forestales, desbrozadoras, cosechadoras de cereal, empacadoras y picadoras entre las dos horas siguientes al ocaso y el amanecer”.

7. Se incluye un nuevo apartado 7 de recomendaciones:

“7. Recomendaciones para entidades locales en su ámbito territorial:

a) En las zonas de interfaz agrícola urbana se recomienda, en caso de cultivos agrícolas altamente combustibles (trigo, cebada, avena, etc.), el establecimiento de franjas perimetrales de protección de 8 metros de anchura medida desde el límite exterior de la edificación o instalación destinadas a las personas, que se mantendrán libres de cultivo y vegetación seca. La recomendación de estas franjas de protección no será aplicable a cultivos de regadío y a las especies mejorantes señaladas en la PAC-leguminosas (guisantes, habas, garbanzos), las oleaginosas (girasol, colza o soja) y crucíferas (rábano, rúcula y nabo), así como a cultivos de secano tipo viña, almendro u olivo.

b) Tras la recolección y recogida de la paja en parcelas agrícolas colindantes con núcleos urbanos y masas arboladas continuas de más de 10 hectáreas se recomienda labrar franjas de terreno cortafuegos que dejen una anchura mínima de 8 metros hasta la línea exterior de delimitación de la parcela”.

Catorce.—Se modifica el apartado segundo del artículo 17, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. La Administración Forestal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.bis, atendiendo a la evolución de las condiciones meteorológicas y del riesgo de incendio forestales, podrá dejar sin efecto, mediante acto administrativo en cualquier momento las autorizaciones que se recogen en la presente orden foral o cualesquiera otras que se emitan con carácter extraordinario”.

Quince.—Se incluyen dos disposiciones adicionales, de tal modo que:

1. El título de la disposición adicional única queda redactado como sigue:

“Disposición adicional primera.—Actuaciones en materia de protección civil y atención a emergencias”.

2. Se incluye una disposición adicional segunda con el siguiente contenido:

“Disposición adicional segunda.—Inexactitud, falsedad u omisión de datos o información en la declaración responsable o la comunicación previa.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable o a la comunicación previa, o la no presentación ante la Administración Forestal de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de realizar la quema desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.

3. Se incluye una disposición adicional tercera con el siguiente contenido:

“Disposición adicional tercera.—Referencias a la organización administrativa.

Todas las referencias hechas en la presente orden foral a los distintos Servicios y Direcciones Generales, así como a las personas que ocupan la dirección de los mismos, se entenderán hechas a las unidades orgánicas que tengan la competencia de conformidad con los Decretos Forales de estructura, así como a sus titulares.

Asimismo, la denominación del Guarderío Forestal deberá entenderse sustituida por el personal del Basozainak/Guarderio de Medio Ambiente”.

Dieciséis.—Se modifica la disposición final primera que queda redactada como sigue:

“1. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de medio ambiente dictará los actos administrativos que resulten precisos para la aplicación de la presente orden foral.

2. Las fechas indicadas en el anexo 1 podrán modificarse mediante resolución de la Dirección General con competencias en materia de medio ambiente cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas”.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

La presente orden foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 17 de mayo de 2023.—La consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Itziar Gómez López.

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

RESOLUCIÓN 1325/2023, de 17 de abril, de la directora general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de periodista y se les adjudica plaza.

Por Resolución 1700/2021, de 10 de junio, de la directora general de Función Pública, inserta en el Boletín Oficial de Navarra, número 151, de 30 de junio de 2021, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de diez plazas del puesto de trabajo de periodista al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Resolución 2696/2021, de 29 de septiembre, de la directora general de Función Pública, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en dicha convocatoria. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 239 de 14 de octubre de 2021.

Y por Resolución 3330/2021, de 20 de diciembre, de la directora general de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 5, de 10 de enero de 2022, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y se determinó la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba de la oposición.

Concluidas las pruebas selectivas, por Resolución 225/2023, de 16 de enero, de la directora general de Función Pública, se abrió plazo para la acreditación de los requisitos establecidos en la base 8 de la convocatoria, y por Resolución 638/2023, de 14 de febrero, se convocó el acto de elección de vacantes y se abrió el plazo de 10 días hábiles para la elección de plazas.

Finalmente, el tribunal calificador elevó propuesta de nombramiento a favor de las personas aspirantes aprobadas con cabida en el número de plazas convocadas, que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Dicha propuesta se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 59, de 23 de marzo de 2023.

Presentada en plazo la documentación requerida y comprobado que las personas aspirantes propuestas cumplen los requisitos exigidos, procede efectuar el nombramiento y adjudicar la vacante correspondiente.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Nombrar personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de periodista, a doña Cristina Martínez Artola, don Carlos Francisco Campo Ustarroz, doña Jone Guindo González, doña Ekhiñe Pla Amigot y don Francisco Javier Franchez Apecechea, del turno de promoción; y a don Garikoitz Montañés Laurenz, doña Itxaso Ibarra García, doña Janire Arrondo Maguregi y doña Natalia Martín Cobos, del turno libre, por ser las personas aspirantes aprobadas con cabida en el número de plazas a proveer y que cumplen los requisitos de las plazas.

2.º Adjudicar las vacantes de conformidad con lo dispuesto en el anexo I.

3.º Determinar que las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión de la plaza según corresponda, en las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de adscripción de las plazas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes en dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no tomen posesión, perderán todos los derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

4.º Indicar que doña Janire Arrondo Maguregi y doña Natalia Martín Cobos, solo podrán participar en la provisión de plazas bilingües con nivel de conocimiento de euskera, tal y como se establece en el artículo 33.2 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

5.º Declarar desierta la provisión de la vacante número 4596.

6.º Trasladar la presente resolución, a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, y a los Servicios de Gestión de Personal, de Control de Gasto de Personal y Nóminas, de Estructura, Organización de Puestos y Plantilla de Personal y de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a las personas interesadas, significándoles que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 17 de abril de 2023.–La directora general de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

ANEXO I.–PLAZAS ADJUDICADAS

APELLIDOS Y NOMBRE	TURNOS	PLAZA	DEPARTAMENTO	ÁMBITO DE ADSCRIPCIÓN	RÉGIMEN JURÍDICO	LOCALIDAD	IDIOMAS
MARTINEZ ARTOLA, CRISTINA	Promoción	0000063	DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR	DG DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	
CAMPO USTARROZ, CARLOS FRANCISCO	Promoción	0008143	DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR	DG DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	
GUINDO GONZALEZ, JONE	Promoción	0009386	DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR	DG DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	
PLAAMIGOT, EKHIÑE	Promoción	0004003	DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR	DG DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	
FRANCHEZ APECECHEA, FRANCISCO JAVIER	Promoción	0010926	DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PAISAJE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	DG DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	FUNCIONARIAL	BURLADA	
MONTAÑES LAURENZ, GARIKOITZ	Libre	0005841	DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR	DG DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	
IBARRA GARCIA, ITXASO	Libre	0000058	DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR	DG DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	Euskera C1
ARRONDO MAGUREGI, JANIRE	Libre	0010475	DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR	DG DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	Euskera C1
MARTIN COBOS, NATALIA	Libre	0010434	DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR	DG DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	FUNCIONARIAL	PAMPLONA	Euskera C1

F2306526

RESOLUCIÓN 1431/2023, de 24 de abril, de la directora general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para desempeñar el puesto de trabajo de enfermero especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria para el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y se les adjudica plaza.

Por Resolución 302/2021, de 13 de diciembre, de la directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 293, de 30 de diciembre de 2021, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 2 puestos de trabajo de enfermero especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante Resolución 65/2022, de 2 de febrero, del jefe de Servicio de Gestión Económica y de Profesionales del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, inserta en el Boletín Oficial de Navarra número 35, de 17 de febrero de 2022, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria.

Por Resolución 319/2022, de 19 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 203, de 13 de octubre de 2022, se aprobó la lista definitiva.

Concluidas las fases de concurso y de oposición, en el Boletín Oficial de Navarra número 60, de 24 de marzo de 2023, se publicó la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes aprobadas con mayor puntuación, que cumplían los requisitos exigidos en la convocatoria y tenían cabida en el número de plazas convocadas.

Presentada la documentación solicitada en la convocatoria y comprobado que cumplen los requisitos en ella exigidos, procede efectuar su nombramiento y la adjudicación de las plazas.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Nombrar personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de enfermero especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, a doña Mikele Jauregui Elso y doña Irene Iniesta Martínez, aspirantes del turno libre.

2.º Adjudicar las siguientes vacantes en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra:

A doña Mikele Jauregui Elso, la plaza identificada en la plantilla orgánica con el número 71423 plaza bilingüe con nivel B2 de conocimiento de euskera, y destino en Pamplona.

A doña Irene Iniesta Martínez, la plaza identificada en la plantilla orgánica con el número 71422 y destino en Pamplona.

3.º Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes en dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no tomen posesión, perderán todos los derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

4.º Trasladar la presente resolución, a los efectos oportunos, al Servicio de Gestión Económica y de Profesionales del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y a los Servicios de Gestión de Personal (Sección de Promoción y Contratación Temporal) y de Control de Gasto de Personal y Nóminas de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a las personas interesadas, significándoles que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 24 de abril de 2023.–La directora general de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

F2306839

RESOLUCIÓN 1432/2023, de 24 de abril, de la directora general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para desempeñar el puesto de trabajo de inspector de salud pública para el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, a doña Marta García Esteban y se le adjudica plaza.

Por Resolución 251/2021, de 29 de octubre, de la directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 263, de 18 de noviembre de 2021, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 1 puesto de trabajo de inspector de salud pública para el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante Resolución 409/2021, de 20 de diciembre, del jefe de Servicio de Gestión Económica y de Profesionales del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, inserta en el Boletín Oficial de Navarra número 8, de 13 de enero de 2022, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria.

Por Resolución 92/2022, de 7 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 59, de 23 de marzo de 2022, se aprobó la lista definitiva.

Concluidas las fases de concurso y de oposición, en el Boletín Oficial de Navarra número 65, de 31 de marzo de 2023, se publicó la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes aprobadas con mayor puntuación, que cumplían los requisitos exigidos en la convocatoria y tenían cabida en el número de plazas convocadas.

Presentada la documentación solicitada en la convocatoria y comprobado que cumplen los requisitos en ella exigidos, procede efectuar su nombramiento y la adjudicación de las plazas.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Nombrar personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de inspector de salud pública, a doña Marta García Esteban, adjudicándole la plaza identificada en la plantilla orgánica con el número 9799, adscrita al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, con destino en Pamplona.

2.º La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en dicho plazo, y salvo causas de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionaria de la Administración de la Comunidad Foral.

3.º Trasladar la presente resolución, a los efectos oportunos, al Servicio de Gestión Económica y de Profesionales del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y a los Servicios de Gestión de Personal (Sección de Promoción y Contratación Temporal) y de Control de Gasto de Personal y Nóminas de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a las personas interesadas, significándoles que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 24 de abril de 2023.–La directora general de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

F2306840

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 65E/2023, de 9 de mayo, de la consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de las “Subvenciones a la Producción de Artes Escénicas y Musicales a Empresas y Profesionales (ARTEM PRO) 2023”. Identificación BDNS: 693801.

El Servicio de Acción Cultural presenta informe en el que se propone la aprobación de la convocatoria “Subvenciones a la producción de artes escénicas y musicales a empresas y profesionales (Artem Pro) 2023”, y sus bases reguladoras, la autorización del gasto que asciende a 313.708 euros, y la publicación de esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, y teniendo en cuenta que se cumplen tanto la finalidad como los requisitos y las obligaciones legalmente establecidas para autorizar el mencionado gasto y obrando en el expediente de conformidad de la Intervención Delegada.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria “Subvenciones a la Producción de Artes Escénicas y Musicales a Empresas y Profesionales (ARTEM PRO) 2023”.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo de esta orden foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A20002-A2500-4709-334106: ARTEM PRO: Ayudas a empresas y profesionales para producción	2023	313.708,00

4. Publicar esta orden foral y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.
 5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.
- Pamplona, 9 de mayo de 2023.–La consejera de Cultura y Deporte, Rebeca Esnaola Bermejo.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES A EMPRESAS Y PROFESIONALES (ARTEM PRO) 2023

1.–Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las subvenciones.

1.1. La convocatoria tiene por objeto regular las ayudas para nuevos proyectos de producción de espectáculos de artes escénicas y musicales en vivo, de sala y de calle, que sean producidos y estrenados en Navarra, realizados por empresas y profesionales de la Comunidad Foral de Navarra con el fin de apoyar una oferta artística de calidad, diversa, innovadora y de interés para los públicos.

1.2. La actividad de producción incluirá la creación de la obra y su estreno. En el caso de que incluya varios formatos (sala, espacio no convencional, calle...) deberá reflejarse de forma expresa y detallada en la memoria.

1.3. Los proyectos objeto de subvención deberán ser estrenados durante todo el año 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024 incluido.

1.4. Las actividades subvencionables deben ejecutarse entre el 2 de diciembre de 2022 y el 1 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

1.5. Cada empresa o profesional podrá presentar un único proyecto.

2.–Personas y entidades beneficiarias y acreditación de su condición.

2.1. Podrán acceder a las ayudas establecidas en esta convocatoria las siguientes personas y entidades:

a) Personas físicas que sean naturales o estén empadronadas en la Comunidad Foral de Navarra al menos desde enero de 2022.

b) Sociedades mercantiles, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica. Estas entidades deberán tener su domicilio social y venir desarrollando su actividad en la Comunidad Foral de Navarra al menos desde enero de 2022.

Además, deberán tener social o estatutariamente como objeto o fin social el desarrollo de actividades escénicas o musicales.

2.2. Las personas físicas y entidades referidas en el apartado anterior deberán estar dadas de alta, en el momento de presentación de la solicitud, en cualquiera de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas-I.A.E. señalados en el punto 5.4 a) de estas bases.

2.3. Quedan expresamente excluidas de la condición de beneficiarias:

a) Entidades locales, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones y sociedades públicas participadas mayoritariamente por entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Entidades que tengan partida nominativa en los presupuestos del Gobierno de Navarra de 2023.

c) Centros educativos o de enseñanzas artísticas, escuelas y/o academias de música, danza y otras disciplinas artísticas.

d) Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, sindicatos, asociaciones empresariales, colegios profesionales y asociaciones profesionales.

2.4. Las personas y entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, no pudiendo obtener la condición de beneficiarias aquellas personas y entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 de dicho artículo.

2.5. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que se encuentren cumpliendo sanciones administrativas firmes, una sentencia firme condenatoria o, en su caso, estén pendientes del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

3.–Requisitos de los proyectos subvencionables.

3.1. Cada empresa o profesional podrá presentar un único proyecto entendido como el conjunto de actividades de la producción de un espectáculo de artes escénicas y musicales en vivo hasta el estreno.

3.2. Acreditar la fecha y el lugar de estreno en Navarra del espectáculo a través de un certificado o de una declaración de compromiso por parte de la entidad programadora.

3.3. Llevar a cabo un mínimo de cinco representaciones, en un periodo máximo de doce meses desde la fecha del estreno. Estas representaciones deberán acreditarse mediante contrato o declaración de compromiso por parte de la entidad programadora.

3.4. Mantener las condiciones de trabajo pertinentes del personal laboral de acuerdo con la normativa laboral y social aplicable.

4.–Imputación presupuestaria y cuantía de la subvención.

4.1. Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana para el año 2023, por un importe máximo de 313.708 euros.

4.2. La cuantía de la ayuda para cada proyecto no podrá ser, en ningún caso, superior al 70% del presupuesto aceptado, ni superior a 33.000 euros (el presupuesto aceptado será el resultado del presupuesto presentado, minorado en las cuantías correspondientes a gastos no subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la base 6.^a de esta convocatoria).

4.3. Una vez formulados los proyectos con sus presupuestos aceptados, la unidad gestora procederá a repartir la subvención entre los proyectos por orden de prelación según su puntuación, hasta agotar la cuantía de la convocatoria de subvención.

4.4. Para los casos en los que sea precisa la reformulación del proyecto se aplicará lo establecido en la base 7.3.5.

4.5. Si alguna de las empresas o profesionales renunciará a la subvención, deberá comunicarlo a la unidad gestora.

La cuantía de la renuncia se podrá otorgar al proyecto que por puntuación le corresponda.

5.–Presentación de solicitudes y documentación exigida.

5.1. El plazo para presentar las solicitudes y documentación requerida será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

5.2. Las solicitudes y toda la documentación necesaria se presentarán de la siguiente forma:

–En el caso de personas jurídicas, obligatoriamente de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-General-Electronico>), siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital, DNI electrónico o Sistema CI@ve.

Si la solicitud se presenta presencialmente se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

–En el caso de personas físicas, las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática, o, en su defecto, presencialmente en la Oficina del Registro ubicada en la calle Navarrería 39 de Pamplona –es necesaria cita previa– o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. La solicitud y demás documentos a presentar, que se ajustarán a los modelos anexos a esta convocatoria, estarán disponibles dentro de la ficha disponible en el catálogo de trámites de Gobierno de Navarra (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-a-empresas-y-profesionales-para-la-produccion-de-artes-escenicas-y-musicales-artem-pro>), desde la que también se podrá presentar dicha documentación.

5.4. La documentación que debe acompañar al formulario específico de solicitud (anexo I) es la señalada a continuación. Se presentará escaneada en documentos separados y debidamente identificados.

a) Documento que acredite estar de alta, en el momento de presentación de la solicitud, en cualquiera de los siguientes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas-I.A.E. (expedido por el Ayuntamiento correspondiente):

–Sección 1.^a (actividades empresariales): Grupo 965.

–Sección 2.^a (actividades profesionales): Agrupación 85.

–Sección 3.^a (actividades artísticas): Agrupaciones 1, 2 o 3.

b) En el caso de personas jurídicas, además, copia del contrato de la sociedad, copia de escritura de constitución o de modificación de los estatutos de la inscripción en el Registro Mercantil.

c) Copia del N.I.F./C.I.F. de la persona o entidad solicitante.

d) Documento que acredite la fecha y el lugar de estreno en Navarra del espectáculo a través de un certificado o de una declaración de compromiso por parte de la entidad programadora.

e) Documentos que acrediten, mediante contrato o declaración de compromiso por parte de la entidad programadora, que se van a llevar a cabo un mínimo de cinco representaciones, en un periodo máximo de doce meses desde la fecha del estreno.

f) Memoria del proyecto recogido en el anexo II.

La descripción del proyecto no superará los 30 folios escritos en Din A-4 a una cara, con tipografía convencional, tamaño mínimo de 11 puntos conforme al modelo recogido en el anexo II. La información que exceda esa extensión no será valorada.

g) Los datos económicos del proyecto recogidos en la memoria deberán ser cumplimentados conforme al modelo del anexo III, siendo condición imprescindible que el presupuesto presentado tenga equilibrados sus gastos e ingresos.

h) Documentación acreditativa de la experiencia y trayectoria a tener en cuenta en los criterios de valoración. (Anexo V).

i) Los proyectos de coproducción deberán acreditarse mediante la documentación que se indica en el base 6.3., según sean presentados por agrupaciones o por un único solicitante.

5.5. Las personas y entidades beneficiarias solicitantes que hayan concurrido en otras convocatorias anteriores de la Dirección General de Cultura no tendrán obligación de presentar los documentos correspondientes a los apartados b y c. del punto anterior, salvo que se haya producido alguna modificación en dichos documentos.

5.6. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona o entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Para la adecuada ponderación del contenido de la solicitud será imprescindible la correcta cumplimentación de la documentación señalada en esta base 5.

5.7. En cualquier momento de la fase de revisión administrativa de las solicitudes presentadas se podrá requerir información complementaria.

6.—Gastos subvencionables.

6.1. Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la producción y el estreno de la producción escénica o musical. Los justificantes de gasto y de pago deben estar comprendidos entre el 2 de diciembre de 2022 y el 1 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Se considerarán subvencionables los gastos en los que incurra la entidad relativos a:

a) Costes directos.

1.—Costes salariales y Seguridad Social del personal y artistas contratados necesarios para realizar las acciones contempladas en el proyecto, si la contratación se realiza en régimen laboral, o cachés o costes de prestación del servicio, si la contratación se realiza en régimen mercantil.

2.—Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los miembros del equipo técnico y artístico, así como el transporte de los elementos necesarios para realizar la producción (incluido el estreno, si procede por realizarse dentro de las fechas que se indican en el punto 1.4.), con los siguientes máximos:

a) Alojamiento: solo si vienen de fuera de Navarra y con un máximo de 75 euros por pernoctación.

b) Manutención: se aplicará un valor máximo de 20 euros por cada manutención (comida y cena). No se admiten desayunos, cafés, almuerzos u otros conceptos similares.

c) Desplazamientos:

–En caso de utilizar vehículo propio, 0,34 euros por kilómetro. Para calcular la cantidad de kilómetros, se tomará como punto de partida la sede social o el domicilio de la persona física.

–En caso de utilizar furgoneta u otro vehículo para carga propio, 0,43 euros por km. Para calcular la cantidad de kilómetros, se tomará como punto de partida la sede social o el domicilio de la persona física.

–Cuando el vehículo sea alquilado, únicamente el coste del alquiler.

–En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público: se abonará como máximo el importe del billete ordinario en clase turista.

Para que pueda ser valorado el cumplimiento de lo regulado en esta base, será necesario que la entidad beneficiaria aporte detalle de estos gastos en la fase de justificación, conforme a la información requerida al respecto en el anexo IX.

3.–Gastos derivados de la producción (incluido el estreno, si procede por realizarse dentro de las fechas que se indican en el punto 1.4.), tales como la contratación de medios externos, alquileres de espacios escénicos y local de ensayos (máximo 3 meses), alquileres de equipos y medios materiales, escenografía, vestuario y cualquier otro material consumible, y otros dirigidos a la producción y estreno.

4.–Gastos de difusión, digitalización y comercialización de las actividades incluidas en el proyecto hasta un máximo de un 15% del total de gastos aceptados.

5.–En el caso de adquisición de bienes de equipo inventariables, para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos únicamente en la proporción que sea imputable al proyecto, atendiendo a los criterios generales de contabilidad (Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades).

6.–Los gastos financieros necesarios para realizar el proyecto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación y ejecución.

b) Costes indirectos.

Se incluyen tanto los gastos variables, imputables a varias actividades que desarrolla la persona o entidad beneficiaria, como los gastos fijos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.

Los costes indirectos subvencionables deberán estar incluidos en el presupuesto del proyecto y no podrán exceder del 15% del total de gastos aceptados.

6.2. Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

a) Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de los bienes inmuebles e infraestructuras, así como sus amortizaciones y los gastos financieros en que se hubiere incurrido como consecuencia de su financiación. En este último caso salvo lo establecido en el apartado 6.1 para la adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención.

b) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para la producción y estreno de la producción escénica o musical, o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

c) Impuestos indirectos (como el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) Las retribuciones del personal de la entidad que supere 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

e) Gastos de representación, protocolarios, suntuosos, de compra de alimentación, bebidas o similares.

f) Gastos de autopista (peajes), aparcamientos y gastos de kilometraje en el caso de que el vehículo sea alquilado.

g) Facturas de gastos por trabajos realizados por la persona física solicitante de la ayuda.

6.3. En el caso de solicitudes referidas a proyectos de coproducción, tal como se recoge en el artículo 8.3. de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, siempre que cumplen los requisitos establecidos en la base 2.^a de esta convocatoria.

En estos casos deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión:

a) Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación. Para ello se utilizará el modelo constitución de la agrupación de empresas normalizado que estará disponible en el anexo IV.

b) El importe de la ayuda que, en su caso, corresponda a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios, por lo que deberán aportar también la documentación señalada en la base 5.^a

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Deberá designarse un representante o apoderado único de la agrupación a la empresa productora que asuma el mayor compromiso de ejecución de gasto. En el caso de que varias empresas productoras asuman por igual el compromiso de ejecución, deberán designar entre ellas al representante o apoderado único.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto de cuatro años en el artículo 42.4. de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En el caso de solicitudes de proyectos de coproducción en los que un único solicitante en nombre propio solicita ayuda para un proyecto en el que más de una empresa o profesional aporta recursos, no necesariamente en la misma proporción, para la realización de un único proyecto, deberá hacerse constar expresamente por el solicitante de la ayuda los siguientes aspectos:

a) Los compromisos de ejecución asumidos por cada empresa o profesional a través de un contrato o convenio entre las partes.

b) Importe total del proyecto.

c) El importe de la aportación de cada empresa o profesional al proyecto y gastos que asume cada uno de ellos.

d) Solo se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado y justificado por la empresa o profesional beneficiaria de la subvención.

Toda esta información deberá estar detallada en la memoria que se adjunte a la solicitud.

7.–Tramitación y evaluación.

7.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación del Departamento de Cultura y Deporte en régimen de concurrencia competitiva.

7.2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión evaluadora, nombrada por Resolución de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se publicará en la ficha de la convocatoria en el catálogo de trámites del portal del Gobierno de Navarra (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-a-empresas-y-profesionales-para-la-produccion-de-artes-escenicas-y-musicales-artem-pro>), y que estará compuesta por:

a) Presidencia: Director del Servicio de Acción Cultural, o en su defecto Directora o Director de otro servicio de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

b) Secretaría: un técnico o técnica de la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación, o en su defecto del Servicio de Acción Cultural, con voz, pero sin voto.

c) Vocales: Jefa de la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación y dos personas expertas en materia artística o económica, pudiendo una de ellas ser miembro del Consejo Navarro de Cultura.

7.3. Proceso de valoración y adjudicación.

1. Quienes componen la comisión recibirán la documentación de los proyectos para su valoración.

2. Las personas solicitantes podrán incluir en la documentación un archivo de video explicando su proyecto, con una duración inferior a 15 minutos.

3. Durante todo el proceso de valoración, la comisión podrá solicitar información por cualquier vía a las entidades con el fin de solventar dudas.

4. Una vez determinados los presupuestos aceptados, la comisión evaluadora establecerá la puntuación de los proyectos con arreglo a los criterios establecidos en la base 8.^a La comisión emitirá un dictamen vinculante con los resultados obtenidos.

5. La determinación de la cuantía que corresponde a los proyectos que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en la base 8.^a, teniendo en cuenta los límites fijados en la base 4.^o, se ajustará a los siguientes criterios:

–En el caso de que la suma de las ayudas que correspondan no supere el crédito de la convocatoria se concederá a cada solicitante la cuantía solicitada.

–En función de la puntuación obtenida, la unidad gestora procederá a repartir la subvención entre los proyectos por orden de prelación, hasta agotar la cuantía de la subvención.

–Con respecto al último proyecto que según este procedimiento pudiera obtener subvención, y si lo solicitado fuera superior a la cuantía disponible para su financiación, la subvención se propondrá si fuese eficiente su concesión. En este caso la unidad gestora podrá requerir a la entidad solicitante la reformulación del proyecto inicialmente presentado. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. El proyecto reformulado deberá recibir la conformidad del órgano instructor antes de proponer la concesión de la ayuda.

8.–Valoración de los proyectos

8.1. Para posibilitar la valoración de los proyectos, la solicitud deberá cursarse conforme al modelo de Memoria descriptiva que figura en el anexo II, donde se especifican los aspectos a valorar dentro de cada criterio.

8.2. La información económica se cumplimentará en el anexo III.

8.3. Se otorgará un máximo de 100 puntos a cada proyecto. Para recibir subvención, las solicitudes deberán alcanzar al menos 50 puntos del total, de los cuales al menos 30 puntos deberán haber sido obtenidos en el subapartado 8.4.1. Calidad artística de la propuesta.

8.4. Criterios de valoración.

1.–Calidad artística de la propuesta (hasta 60 puntos).

a) Interés y calidad de la producción (hasta 25 puntos). Se valorará la nueva producción escénica o musical propuesta en función de su interés y calidad artística: idea original, valor cultural y social, calidad de la memoria (bien estructurada, coherente, sólida), tratamiento escenográfico/musical...

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien	Hasta 25
Bien	Hasta 20
Correcto	Hasta 15
Regular	Hasta 10
Insuficiente	Hasta 5
Deficiente	0

b) Experiencia de la persona o empresa solicitante (hasta 10 puntos).

b.1. PRODUCCIONES EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS (hasta 3 puntos)	
Duración > 30 minutos	0,50 (hasta 2 puntos)
Duración < 30 minutos	0,25 (hasta 1 punto)

EXPERIENCIA DE LA PERSONA O EMPRESA SOLICITANTE EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS (hasta 7 puntos)	PUNTOS (por premio)	
	Nacional	Internacional
b.2. PREMIOS Y BECAS (hasta 2 puntos)	0,25	0,50
b.3. NOMINACIONES A PREMIOS (hasta 1 punto)	0,25	0,50
b.4. PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES (hasta 2 puntos)	0,25	0,50
b.5. PARTICIPACIÓN EN FERIAS (hasta 2 puntos)	0,25	0,50

La consideración de nacional o internacional lo marcará la ubicación de la sede organizadora.

En el caso de codirección, se tendrá en cuenta la trayectoria de la persona señalada por la entidad solicitante.

La presentación de esta acreditación (en anexo V) en el momento de la solicitud mediante documentación es imprescindible para su valoración y en caso de no presentarse las acreditaciones documentales correspondientes, la puntuación será igual a cero.

c) Trayectoria del director o directora de la producción en los últimos 4 años (hasta 5 puntos).

c.1. PRODUCCIONES REALIZADAS POR EL DIRECTOR O DIRECTORA DE LA PRODUCCIÓN EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS (hasta 1,5 puntos)	
Duración > 30 minutos	0,25 (hasta 1 punto)
Duración < 30 minutos	0,25 (hasta 0,50 punto)

EXPERIENCIA DE LA DIRECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS (hasta 3,5 puntos)	PUNTOS	
	Nacional	Internacional
c.2. PREMIOS Y BECAS (hasta 1 puntos)	0,25	0,50
c.3. NOMINACIONES A PREMIOS (hasta 0,50 punto)	0,25	0,50
c.4. PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES (hasta 1 puntos)	0,25	0,50
c.5. PARTICIPACIÓN EN FERIAS (hasta 1 puntos)	0,25	0,50

La consideración de nacional o internacional lo marcará la ubicación de la sede organizadora.

En el caso de codirección, se tendrá en cuenta la trayectoria de la persona señalada por la entidad solicitante.

La presentación de esta acreditación (en anexo V) en el momento de la solicitud mediante documentación es imprescindible para su valoración y en caso de no presentarse las acreditaciones documentales correspondientes, la puntuación será igual a cero.

d) Participación de profesionales (propios de la compañía y/o contratados) para la producción y estreno dentro de las áreas de equipo artístico (autoría del texto, dirección artística, ayudantía de dirección, interpretación), equipo técnico (escenografía, vestuario, diseño de luces y sonido), equipo de producción, distribución y comunicación (hasta 5 puntos). (Anexo VI).

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Equipo compuesto por al menos 10 personas, de la cuales al menos 5 intérpretes	5

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Equipo compuesto por al menos 8 personas, de la cuales al menos 4 intérpretes	4
Equipo compuesto por al menos 6 personas, de la cuales al menos 3 intérpretes	3
Equipo compuesto por al menos 4 personas, de la cuales al menos 2 intérpretes	2
Equipo compuesto por al menos 3 personas	1

e) Innovación artística: desarrollo de nuevos lenguajes (hasta 5 puntos).

Se valorará el desarrollo de nuevos lenguajes, la aportación de nuevos enfoques, la hibridación, etc.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien	Hasta 5
Bien	Hasta 4,5
Correcto	Hasta 3,5
Insuficiente	Hasta 2,5
Deficiente	1

f) Producción emergente. Se entiende por producción emergente la realizada por la entidad que presenta la solicitud siempre que se trate de la primera o segunda producción, valorada de la siguiente forma (hasta 5 puntos).

PRIMERA O SEGUNDA PRODUCCIÓN	PUNTUACIÓN
Primera producción	5
Segunda producción	3

g) Plan de comunicación (hasta 5 puntos). Se valorará la coherencia del plan de comunicación de la propuesta, teniendo en cuenta el análisis de públicos.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien	Hasta 5
Bien	Hasta 4,5
Correcto	Hasta 3,5
Insuficiente	Hasta 2,5
Deficiente	1

2.-Gestión de la propuesta (viabilidad y coherencia económica). (Hasta 20 puntos).

a) Viabilidad económica (hasta 5 puntos).

Una propuesta tiene una mayor viabilidad económica si tiene financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, porque ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo la producción propuesta.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Hasta 40%	5
Más de 40% hasta 50%	4
Más de 50% hasta 55%	3
Más de 55% hasta 60%	2
Más de 60% hasta 65%	1
Más de 65% hasta 70%	0,5

b) Presupuesto coherente o equilibrado con el proyecto (hasta 5 puntos).

Se valorará positivamente si tiene un presupuesto equilibrado entre los diferentes recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto (personal, infraestructuras y material técnico, difusión, comunicación y otros) y coherencia con la propuesta presentada.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien	Hasta 5
Bien	Hasta 4,5
Correcto	Hasta 3,5
Insuficiente	Hasta 2,5
Deficiente	1

c) Plan de explotación (hasta 10 puntos).

Este criterio valorará la coherencia del plan de explotación de la nueva producción. Se tendrán en cuenta los datos aportados en cuanto a compromisos de programación suscritos de forma fehaciente, contrato con empresa de distribución, estrategia futura de asistencia a mercados y ferias, etc.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien	Hasta 10
Bien	Hasta 8
Correcto	Hasta 5
Insuficiente	Hasta 2
Deficiente	1

3.-Impacto de la propuesta (hasta 20 puntos).

a) Presencia del Euskera en la producción (hasta 5 puntos).

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Versión en euskera	5
Materiales de comunicación bilingües (castellano/euskera)	2,5

b) Inclusión de la perspectiva de igualdad de género en los objetivos y acciones del programa y/o la contribución y participación profesional de las mujeres (hasta 5 puntos). Se valorará que en la producción propuesta se preste particular atención a la intervención activa de las mujeres en base a los datos ofrecidos en el informe explicativo de la solicitud:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Al menos el 50% del elenco artístico o técnico es femenino	2 puntos
El motivo central o asunto de la producción de AAEE y M versa sobre la igualdad, violencia de género, roles de género, educación en el respeto, igualdad de oportunidades o del empoderamiento de la mujer	1 punto
Texto creado por mujer	1 punto
Dirigida por mujer	1 punto

c) Inclusión de medidas que permitan la accesibilidad a la producción de las personas en riesgo de exclusión y/o con diversidad funcional (hasta 5 puntos). Se valorará que en la producción propuesta se incluyan medidas que permitan el acceso y la participación de personas con diversidad funcional, como público o como parte del elenco artístico y/o técnico en base a los datos ofrecidos en el informe explicativo de la solicitud:

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien	Hasta 5

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Bien	Hasta 4,5
Correcto	Hasta 3,5
Insuficiente	Hasta 1,5
Deficiente	0

d) Esfuerzo realizado por la entidad para incorporar mediante acciones de mediación y educación a nuevos públicos, con especial atención al público infantil de 0 a 11 años y jóvenes de 12 a 35 años y a los grupos y personas más vulnerables (hasta 5 puntos). Se valorará la contribución de la producción a la participación de nuevos públicos y que esté dirigida a ellos, conforme a la siguiente tabla en base a los datos ofrecidos en el informe explicativo de la solicitud:

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Muy bien	Hasta 5
Bien	Hasta 4,5
Correcto	Hasta 3,5
Insuficiente	Hasta 1,5
Deficiente	0

9.–Resolución de concesión.

9.1. La concesión de las ayudas se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se dictará en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

9.2. Todas las notificaciones de las resoluciones que se dicten en el procedimiento de concesión de esta subvención se realizarán en la ficha del catálogo de tramites de la página web del Gobierno de Navarra (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-a-empresas-y-profesionales-para-la-produccion-de-artes-escenicas-y-musicales-artem-pro>).

Asimismo, las resoluciones se notificarán a las personas o entidades interesadas.

9.3. Contra la desestimación expresa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Contra la desestimación presunta, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

9.4. Para cualquier consulta sobre la presente convocatoria pueden dirigirse al órgano gestor de la misma, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: iniciativacultural@navarra.es.

10.–Consideración de interés social de los proyectos subvencionados a los efectos del Mecenazgo Cultural.

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del Mecenazgo Cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, los proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria y sean realizados por personas y entidades con domicilio fiscal en Navarra y que estén dados de alta en alguno de los epígrafes del

Impuesto sobre Actividades Económicas señalados en el artículo 4.f) de la referida ley, se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicha norma.

A estos efectos las personas solicitantes deberán cumplimentar el anexo VII.

10.2. La aplicación de incentivos fiscales en materia de mecenazgo cultural estará condicionada a que las personas y entidades beneficiarias cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, y en el artículo 22.2 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

10.3. Asimismo, las personas o entidades que reciban aportaciones de mecenazgo o patrocinio para contribuir a la realización de sus proyectos, deberán detallar en una memoria final las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio, y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado.

11.–Obligaciones de las personas beneficiarias.

11.1 En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias (salvo los que sean personas físicas) deberán presentar vía registro telemático la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Los modelos establecidos con las obligaciones transparencia se podrán cumplimentar desde la ficha de la convocatoria en el catálogo de trámites de Gobierno de Navarra (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-a-empresas-y-profesionales-para-la-produccion-de-artes-escenicas-y-musicales-artem-pro>).

Están obligadas según la normativa citada las entidades privadas que obtengan subvenciones a cargo de Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos, cuyo importe total en el periodo de un año (interpretado como año natural vinculado al ejercicio presupuestario) supere los 20.000 euros o cuando las ayudas o subvenciones representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por la persona o entidad beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

11.2. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado dentro de esta convocatoria y, en general, las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

11.3. Justificar ante la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación del Departamento de Cultura y Deporte la realización tanto del proyecto subvencionado como de los gastos realizados.

11.4. Las personas y entidades beneficiarias deberán hacer constar en todo tipo de información o comunicación oral o escrita relativa a los proyectos que reciban ayuda, que están subvencionados por el Gobierno de Navarra.

Ambas partes pueden realizar acciones para la difusión de los proyectos, que pactarán previamente.

11.5. Comunicar a la Sección de Iniciativa cultural e Innovación cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca.

Cualquier modificación del proyecto deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Acción Cultural, que se otorgará siempre que la modificación no suponga, a juicio de la comisión evaluadora, una alteración sustantiva del proyecto aprobado.

11.6. Toda publicación de los proyectos subvencionados deberá especificar que han recibido la financiación del Gobierno de Navarra.

Deberán utilizar el logotipo de Gobierno de Navarra para el programa, cartel, anuncios o publicidad de cualquier tipo del proyecto subvencionado y contener un texto que lo indique (Subvenciona).

Las instrucciones para reproducir el logotipo pueden ser consultadas en la web del Gobierno de Navarra, navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/ y/o a través de su Sección de Publicaciones.

En el caso de que el evento se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención no será obligatorio poner el logo en el material impreso (folletos, carteles).

Sin embargo, la difusión telemática, página Web y cualquier medio que permita su inclusión, se cambiará, incluyendo el logo del Gobierno de Navarra en el momento en que se conceda la subvención y siguiendo las condiciones descritas con anterioridad.

11.7. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación del Departamento de Cultura y Deporte.

11.8. Comunicar a la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11.9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11.10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.11. Las personas y entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar al final de la realización del proyecto un informe evaluador en el que se hará constar:

–el grado de cumplimiento de los distintos aspectos del proyecto respecto a lo recogido en la memoria descriptiva que se presentó junto con la solicitud.

–la distribución por sexo de las personas que componen la masa social (número de socios y de socias), el equipo directivo de la entidad y el equipo artístico y de gestión.

11.12. No utilizar en ningún soporte, de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas. De igual modo en los documentos que directamente se generen el lenguaje deberá ser inclusivo. Puede consultarse a estos efectos “La Guía sobre estrategias de comunicación incluyente: El Género como prioridad”, disponible en <http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/30B6ABA1-F8D6-468F-8CBB-D5808B5F6575/118955/GUIADECOMUNICACION1213.pdf>).

12.–Formas de pago.

Las formas de pago podrán ser las siguientes:

12.1. Con carácter general.

El abono de las ayudas se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la persona o entidad beneficiaria.

Esta justificación podrá realizarse a la finalización del proyecto o de forma parcial tras la ejecución de parte del mismo (con un máximo de tres solicitudes de pago parcial por entidad).

La solicitud de pago (total o parcial) exigirá la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

- a) Solicitud con indicación del tipo de pago (total o parcial) y cantidad solicitada.
- b) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados con motivo de la actividad subvencionada. Incluirá nombre de proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total) y fecha de pago que será remitida en la plantilla Excel facilitada en el anexo IX.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Las facturas deberán estar emitidas dentro de los plazos establecidos en la base 1.^a de la convocatoria para la realización del proyecto y conforme al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes, y aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra y/o servicio facturado.

Para que pueda ser valorado el cumplimiento de lo regulado en la base 6.1, en el caso de gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención será también necesario que la entidad beneficiaria aporte detalle de estos gastos conforme a la información requerida al respecto en el anexo IX.

- d) Documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los pagos de gastos superiores o iguales a 100 euros se acreditarán mediante justificante de pago bancario emitido por la entidad bancaria que identifique al emisor, destinatario, fecha de pago e importe. Para los inferiores a esa cantidad se permitirá la justificación mediante justificantes de pago bancario, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor, o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente convocatoria, con recursos propios, recursos ajenos u otras subvenciones, se enviará documentación acreditativa de los ingresos y deberán detallarse en relación numerada en la correspondiente pestaña del anexo IX, indicando importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- f) Breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

Esta documentación se presentará antes de cada pago parcial o al solicitar el pago global. El abono se realizará previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural.

12.2. Pago a cuenta.

Podrán realizarse pagos a cuenta, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria. El plazo para solicitar un abono a cuenta será hasta el 2 de octubre de 2023 incluido.

La justificación consistirá en la presentación de la siguiente documentación:

- a) Solicitud del tipo de pago (pago a cuenta) y cantidad solicitada.
- b) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos. Se incluirá nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (Base imponible, IVA, IRPF y total) y será remitida en la plantilla Excel facilitada en el anexo IX.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Las facturas deberán estar emitidas dentro de los plazos establecidos en la base 1.^a de la convocatoria para la realización del proyecto y conforme al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes, y aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra y/o servicio facturado.

Para que pueda ser valorado el cumplimiento de lo regulado en la base 6.1, en el caso de gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención será también necesario que la entidad beneficiaria aporte detalle de estos gastos conforme a la información requerida al respecto en el anexo IX.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente convocatoria, con recursos propios, recursos ajenos u otras subvenciones, se enviará documento acreditativo de los ingresos y deberán detallarse en relación numerada en la correspondiente pestaña del anexo IX, indicando importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

En los pagos a cuenta posteriores al primero realizado se deberá justificar el pago de gastos por, al menos, el mismo importe ya cobrado a cuenta.

El abono se realizará previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural.

12.3. Anticipo.

De forma excepcional, el abono de las ayudas podrá realizarse antes de la ejecución de la actividad en forma de anticipo en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión, con el límite del 50% de la subvención concedida.

Para ello, deberá solicitarse al Servicio de Acción Cultural indicando el tipo de pago de que se trata (anticipo) y acreditando la necesidad de provisión anticipada de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, mediante la presentación de un certificado bancario emitido por la entidad bancaria acreditativo de los fondos disponibles en la fecha de solicitud del anticipo, así como la relación de cobros y pagos pendientes de recibir o realizar a partir de esa fecha, desglosados por meses.

La solicitud de este anticipo debe realizarse a través de (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-General-Electronico?back=true&pageBackId=5722676>) del Registro General Electrónico de Navarra dirigida al Servicio de Acción Cultural.

13.–Plazo y forma de justificación.

Cumplimentar el anexo IX según la hoja de instrucciones de dicho anexo.

13.1. Sea cual fuese la forma de pago elegida de las indicadas en el apartado anterior, para la liquidación de la subvención, las personas o entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación, hasta el 1 de diciembre de 2023 inclusive, y según la forma indicada en el punto 5.2.

- a) Solicitud con indicación del tipo de pago y cantidad solicitada.
- b) La documentación exigida en la base 12.1. (b, c, d y e).
- c) Memoria final del proyecto.
- d) Informe de evaluación de las actividades realizadas en el proyecto.
- e) Los elementos impresos y de publicidad y/o los enlaces a las páginas web donde se haya realizado la difusión.
- f) Relación de ingresos y gastos que permita comprobar que el presupuesto está equilibrado. Estos se presentarán conforme al modelo del anexo IX.

En el caso de que dentro de los gastos subvencionables se hayan incluido las retenciones en concepto de IRPF de las facturas y nóminas del cuarto trimestre de 2023, así como la Seguridad Social de las nóminas del mes de noviembre de 2023, la liquidación de la subvención tendrá carácter provisional y el pago de esos gastos subvencionables tendrá la consideración de pago a cuenta. Con el fin de proceder a la liquidación definitiva el beneficiario deberá, con fecha límite el 31 de enero de 2024, presentar las correspondientes liquidaciones, así como los justificantes de los pagos efectuados; en caso de no hacerlo se le exigirá el reintegro de dichas cantidades más los intereses que corresponda.

En el anexo IX se debe informar si el Impuesto sobre el Valor Añadido se puede recuperar o compensar y, en caso de prorrata, se indicará el porcentaje de prorrata.

El abono se realizará previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural.

Una vez recibida y analizada dicha documentación, el órgano gestor emitirá informe de cierre del expediente o, en su caso, iniciará expediente de reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

En el caso de haberse producido algún pago parcial o pago a cuenta no será necesario presentar de nuevo la documentación ya presentada.

13.2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la entidad declarante y en el plazo establecido en la convocatoria, la documentación requerida en esta base 13.^a

Para la adecuada ponderación del contenido de la solicitud será imprescindible la correcta cumplimentación de la documentación señalada en esta base 13.^a

13.3. Se deberá justificar el total del gasto del proyecto subvencionado. La liquidación final de la ayuda consistirá en aplicar el porcentaje señalado en la concesión de la ayuda a los justificantes de gasto aceptados que cuenten con justificante de pago una vez finalizada la actividad.

En el caso de ser necesario algún tipo de actuación aclaratoria por parte de la unidad gestora del expediente de subvención, dicha actuación no puede llevar a permitir la sustitución de unos documentos por otros distintos ni, en general, a permitir la aportación de documentos generados con posterioridad.

14.–Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

14.1. La aportación del Gobierno de Navarra será compatible con cualesquiera otras subvenciones concedidas con el mismo objeto por otras administraciones públicas, otros entes públicos o privados o particulares.

14.2. En todo caso, será incompatible con cualquier subvención de cualquier tipo concedida por el Departamento de Cultura y Deporte de la Administración de la Comunidad Foral para el mismo proyecto.

14.3. El importe de las subvenciones recibidas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

14.4. Estas subvenciones, en régimen de competencia competitiva, son compatibles con el mercado interior, de acuerdo con el artículo 53.2.d) del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

15.–Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de la concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de la concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Se considerará especialmente el siguiente criterio de graduación en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación dentro del plazo previsto en la base 13.1.:

–Si la documentación justificativa se presenta con posterioridad al 1 de diciembre hasta el 11 de diciembre incluido, la subvención que proceda abonar se reducirá en un máximo del 10%, de forma proporcional al número de días de presentación fuera de plazo.

–Si la documentación justificativa se presenta con posterioridad al 11 de diciembre, se procederá, en todo caso, a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

16.–Infracciones y sanciones.

16.1. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

16.2. El procedimiento sancionador será el fijado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Título VI, capítulo III, de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

17.–Contratación de proveedores.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. Esto se entenderá cumplido por haber solicitado un mínimo de tres ofertas, seleccionando la más ventajosa de las propuestas recibidas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

18.–Régimen general de subvenciones.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

19.–Recursos contra la convocatoria y las bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria y bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

20.–Relación de modelos o plantillas.

El modelo de la solicitud y demás documentos a presentar se ajustarán a los anexos a esta convocatoria, estarán disponibles en la ficha de la convocatoria en el catálogo de trámites el portal web del Gobierno de Navarra (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-a-empresas-y-profesionales-para-la-produccion-de-artes-escenicas-y-musicales-artem-pro>).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Fase de solicitud:

Anexo I.–Solicitud.

Anexo II.–Memoria descriptiva del proyecto.

Anexo III.–Información económica de la solicitud.

Anexo IV.—Documento de constitución de agrupación de empresas.

Anexo V.—Acreditación experiencia y de la trayectoria.

Anexo VI.—Participación de profesionales.

Fase de concesión (hasta 1 mes después de la concesión-solo entidades beneficiarias):

Anexo VII.—Declaraciones responsables en relación con el Mecenazgo Cultural.

Anexo VIII.—Declaración de transparencia.

Fase de justificación (solo entidades beneficiarias):

Anexo IX.—Información económica de las justificaciones.

F2307413

RESOLUCIÓN 236E/2023, de 21 de abril, del director general de Presidencia y Gobierno Abierto, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención “Subvenciones a entidades ciudadanas que desarrollen proyectos dirigidos a fomentar y promover la participación ciudadana en la Comunidad Foral de Navarra”. Identificación BDNS: 663445.

Mediante Resolución 722E/2022, de 9 de diciembre, del director general de Presidencia y Gobierno Abierto, se aprobó la convocatoria de “Subvenciones a entidades ciudadanas que desarrollen proyectos dirigidos a fomentar y promover la participación ciudadana en la Comunidad Foral de Navarra”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el 20 de febrero de 2023, se han registrado peticiones por 26 proyectos promovidos por las entidades ciudadanas de Navarra.

La unidad gestora del expediente, en aplicación de las bases de la convocatoria, ha procedido a evaluar dichas solicitudes y ha elevado la propuesta de concesión de dichas ayudas con fecha 18 de abril de 2023.

En el anexo I se aporta información detallada de los proyectos valorados.

En consecuencia, visto el informe del Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía que obra en el expediente y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

RESUELVO:

1. Inadmitir las siguientes solicitudes por incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria:

ENTIDAD CIUDADANA	CIF	PROYECTO	INCUMPLIMIENTO
UDC ROCHAPEA	G31059595	PARTICIPACIÓN CIUDADANA PISCINAS ROCHAPEA	Las acciones propuestas no se ajustan a la base 4.ª 4.3 de la convocatoria, ya que tal y como queda señalado, quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria, los proyectos que contemplen actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no sean accesorias a procesos de participación, es decir, que su finalidad empiece y acabe en la realización de la propia actividad, y no en la contribución de esta en un proceso participativo. El proyecto se compone exclusivamente de actividades lúdico-deportivas.
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	HISTORIAS DE MI...	Las acciones propuestas no se ajustan a la base 4.ª 4.3 de la convocatoria, ya que tal y como queda señalado, quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria, los proyectos que contemplen campañas de difusión, comunicación e información no vinculadas a procesos participativos, como exposiciones, hojas informativas, boletines, jornadas y campañas informativas. Estas actividades serán objeto de subvención cuando se incorporen a un proceso participativo, pero no cuando el objeto de la solicitud persiga transmitir información sobre servicios y proyectos, sin estimular el debate ciudadano y el trabajo en torno a las aportaciones por parte de la ciudadanía. El proyecto consiste en la capacitación, diseño, divulgación y grabación de una serie de podcast.
ASOCIACIÓN PRO ECUADOR PARA LA COLABORACIÓN AL DESARROLLO APROE	G31631633	PROYECTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA APROE	Las acciones propuestas no se ajustan a la base 4.ª 4.6.1 de la convocatoria, ya que tal y como queda señalado, quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria los proyectos que no se ajusten a las bases de la convocatoria y/o que estén vinculados a actividades de ocio y/o lúdico recreativas, así como a actividades de voluntariado. Tampoco se ajustan a la base 4.ª 4.3 de la convocatoria, ya que tal y como queda señalado, quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria, los proyectos que contemplen campañas de difusión, comunicación e información no vinculadas a procesos participativos, como exposiciones, hojas informativas, boletines, jornadas y campañas informativas. Se trata de acciones de orientación, capacitación, celebraciones y fiestas y charlas que no tienen relación alguna con ningún proceso de participación.
ASOCIACION DE CONSUMIDORES DE NAVARRA	G31097140	PROBLEMAS CIUDADANOS DE CONSUMO	Las acciones propuestas no se ajustan a la base 4.ª 4.3 de la convocatoria, ya que tal y como queda señalado, quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria, los proyectos que contemplen campañas de difusión, comunicación e información no vinculadas a procesos participativos, como exposiciones, hojas informativas, boletines, jornadas y campañas informativas. Estas actividades serán objeto de subvención cuando se incorporen a un proceso participativo, pero no cuando el objeto de la solicitud persiga transmitir información sobre servicios y proyectos, sin estimular el debate ciudadano y el trabajo en torno a las aportaciones por parte de la ciudadanía. Las actividades consisten en las que la asociación recogerán los problemas de consumo de diferentes localidades y les asesorarán sobre las posibles soluciones y recogerán cuestionarios sobre las posibles temáticas a desarrollar en un futuro.

ENTIDAD CIUDADANA	CIF	PROYECTO	INCUMPLIMIENTO
COMISION CIUDADANA ANTISIDA DE NAVARRA/ HIESAREN AURKAKO NAFARROAKO BATZORDE HIRITARRA	V31194939	PLAN ESTRATÉGICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA COMISIÓN CIUDADANA ANTI-SIDA DE NAVARRA	Las acciones propuestas no se ajustan a la base 4.ª 4.3 de la convocatoria, ya que tal y como queda señalado, quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria, los proyectos que contemplen campañas de difusión, comunicación e información no vinculadas a procesos participativos, como exposiciones, hojas informativas, boletines, jornadas y campañas informativas. Estas actividades serán objeto de subvención cuando se incorporen a un proceso participativo, pero no cuando el objeto de la solicitud persiga transmitir información sobre servicios y proyectos, sin estimular el debate ciudadano y el trabajo en torno a las aportaciones por parte de la ciudadanía. Las actividades consisten en la realización de reuniones para coordinar la entrega de alimentos, la intervención en espacios de ocio, en espacios con personas inmigrantes y trabajo con otras entidades del barrio, no siendo ninguna de estas actividades de participación ciudadana de por sí.
SOCIEDAD DE CIENCIAS NATURALES GOROSTI	G31140064	CONTRIBUCIÓN A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD DE NAVARRA MEDIANTE PROCESOS PARTICIPATIVOS Y COLABORACIÓN CIUDADANA.	Las acciones propuestas no se ajustan a la base 4.ª 4.6.1 de la convocatoria, ya que tal y como queda señalado, quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria los proyectos que no se ajusten a las bases de la convocatoria y/o que estén vinculados a actividades de ocio y/o lúdico recreativas, así como a actividades de voluntariado. Se trata de acciones de movilización del voluntariado.
ASOCIACION NUEVO DIALOGO	G98302615	FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL POR MEDIO DE ESPACIOS DE DIÁLOGO Y CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS PARA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL	Las acciones propuestas no se ajustan a la base 4.ª 4.3 de la convocatoria, ya que tal y como queda señalado, quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria, los proyectos que contemplen actividades de formación que no formen parte de una estrategia para favorecer un proceso de participación. Se trata de acciones de formación en derechos humanos y de diálogo sobre los mismos.
SOCIEDAD NAVARRA DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA	G31351034	PREMIO TOMÁS BELZUNEGUI	Las acciones propuestas no se ajustan a la base 4.ª 4.3 de la convocatoria, ya que tal y como queda señalado, quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria, los proyectos que contemplen actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no sean accesorias a procesos de participación, es decir, que su finalidad empiece y acabe en la realización de la propia actividad, y no en la contribución de esta en un proceso participativo. Se trata del diseño, difusión y trabajos requeridos para la entrega de un premio sobre la imagen de las personas mayores.
SOS RACISMO NAVARRA	G31374218	EL RACISMO EN LA SOMBRA, QUEBRANDO EL SILENCIO: MAPEO Y RELATOS SOBRE LA INFRA DENUNCIA EN PAMPLONA/IRUÑEA	Las acciones propuestas no se ajustan a la base 4.ª 4.3 de la convocatoria, ya que tal y como queda señalado, quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria, los proyectos que contemplen campañas de difusión, comunicación e información no vinculadas a procesos participativos, como exposiciones, hojas informativas, boletines, jornadas y campañas informativas. Estas actividades serán objeto de subvención cuando se incorporen a un proceso participativo, pero no cuando el objeto de la solicitud persiga transmitir información sobre servicios y proyectos, sin estimular el debate ciudadano y el trabajo en torno a las aportaciones por parte de la ciudadanía. El proyecto consiste en la realización de un documental sobre el racismo.
CASA CHILE DE NAVARRA	G31844012	PUNTO DE INTEGRACION PARA LOS INMIGRANTES	Las acciones propuestas no se ajustan a la base 4.ª 4.3 de la convocatoria, ya que tal y como queda señalado, quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria, los proyectos que contemplen actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no sean accesorias a procesos de participación, es decir, que su finalidad empiece y acabe en la realización de la propia actividad, y no en la contribución de esta en un proceso participativo. Se trata de acciones como un diagnóstico, unas charlas, unos talleres de manualidades y lenguaje y unas excursiones encaminadas a crear un punto de integración para personas inmigrantes.
ASOCIACION AGERRALDIA	G71383434	AGERMAP	Las acciones propuestas no se ajustan a la base 4.3 de la convocatoria, ya que tal y como queda señalado, quedan excluidas las actividades lúdicas, festivas o culturales o de dinamización social que no sean accesorias a procesos de participación, es decir, que su finalidad empiece y acabe en la realización de la propia actividad, y no en la contribución de esta en un proceso participativo. Asimismo, la base 4.4 de la convocatoria excluye todas aquellas campañas de difusión, comunicación e información no vinculadas a procesos participativos, como exposiciones, hojas informativas, boletines, jornadas y campañas informativas. Se trata de acciones como charlas, trabajos en grupo, comida popular, teatro y conciertos.

2. Archivar la siguiente solicitud por desistimiento, al no subsanar la documentación requerida en el plazo de 10 días hábiles establecido:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO
CONSEJO DE LA JUVENTUD DE NAVARRA NAFARROAKO GAZTERIAREN KONTSEILUA	Q3150009C	PROMOCIÓN DE LA CULTURA JOVEN EN EL TERRITORIO NAVARRO

3. Desestimar, de acuerdo con la valoración técnica, los siguientes proyectos, por no alcanzar la puntuación mínima exigida, según lo establecido en la base 5.ª, apdo.2 de la convocatoria:

ENTIDAD CIUDADANA	CIF	PROYECTO
ASOCIACION SEI-SERVICIO SOCIOEDUCATIVO INTERCULTURAL	G31710643	INTERJUVE: "CO-CONSTRUCCIÓN SOCIAL" DESDE LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD INTERCULTURAL
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA DE NAVARRA	G31896103	TU VOZ CUENTA. ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD
ASOCIACION COORDINADORA DISMINUIDOS FISICOS DE NAVARRA	G31153323	PARTICIPA-T
PROYECTO HOMBRE NAVARRA	G31276504	CONSULTA PARTICIPATIVA PARA IMPULSAR UNA VISIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE FPHN - DE LAS PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS AL CONSUMO DE DROGAS A LA PREVENCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD
CENTRO ARGENTINO NAVARRO	G31472392	DIMENSIÓN SOCIOCULTURAL INMIGRACIÓN

4. Conceder de acuerdo a las valoraciones en orden de mayor puntuación, las siguientes ayudas, tal y como se especifica en la base 8 "Valoración y procedimiento de concesión":

EXPEDIENTE	ENTIDAD CIUDADANA	CIF	PROYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE PROYECTO (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)
0011-3693-2023-000022	"SAN FRANTZISKO ESKOLA PUBLIKOKO FAMILIEN ELKARTEA, ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DEL COLEGIO PÚBLICO SAN FRANCISCO"	G31286701	PROCESO DE DISEÑO COLABORATIVO PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL COLEGIO PÚBLICO SAN FRANCISCO	91,5	5.000,00	4.000,00
0011-3693-2023-000021	FEDERACIÓN DE PEÑAS DE PAMPLONA	G31626237	PROCESO PARTICIPATIVO: HACIA UN NUEVO MODELO DE FIESTAS POPULARES	90	12.499,31	9.999,45
0011-3693-2023-000002	ASOCIACION LAGUNARTEAN	G31592876	COCREACIÓN DE LA ESCUELA DE EMPODERAMIENTO INTERGENERACIONAL DE MUJERES RURALES EN ANDIA	83,33	5.500,00	4.125,00
0011-3693-2023-000014	ASOCIACION NAVARRA DE AYUDA A LA PARALISIS CEREBRALASPACE NAVARRA	G31077050	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PROMOVER UNA SOCIEDAD INCLUSIVA Y DIVERSA	72,5	9.955,16	6.968,61
0011-3693-2023-000005	FUNDACION BANCARIA CAJA NAVARRA	G31001993	LA PARTICIPACIÓN COMO ELEMENTO TRANSVERSAL DEL CENTRO DE PENSAMIENTO Y CULTURA COMPARTIDA CIVICAN	72	6.500,00	4.550,00
0011-3693-2023-000001	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA RIBERA DE NAVARRA	G31135106	RIBERA ACCESIBLE	71,67	12.000,00	8.400,00
0011-3693-2023-000016	ASOCIACION NAVARRA DE DIABETES	G31149149	I PLAN ESTRATÉGICO PARTICIPATIVO DE LA ASOCIACIÓN NAVARRA DE DIABETES (ANADI)	71,33	6.849,39	4.794,57
0011-3693-2023-000015	ASOCIACIÓN DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL DE NAVARRA	G71391700	LA ESTRATEGIA DE CEISNA: IMPACTO EN SUS ORGANIZACIONES	70,67	10.000,00	7.000,00
0011-3693-2023-000010	EL BUEN VIVIR POR LA PROMOCION DE LA FELICIDAD	G87419016	HUB DEL NORTE DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO INTERIOR	70,33	12.116,34	8.481,44
TOTAL						58.319,07

Las cantidades concedidas, que suponen un gasto total de 58.319,07 euros, se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 010005 01700 4819 924900 Subvención a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro proyectos fomento de la participación del Presupuesto de Gastos de 2023.

En el anexo II se aporta información detallada de cada uno de los proyectos subvencionados.

5. Notificar la presente resolución a todas las entidades ciudadanas que han presentado proyectos a la convocatoria, y trasladar al Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía, a la Secretaría General Técnica, al Negociado de Asuntos Económicos y a la Intervención Delegada de

Hacienda y Política Financiera en el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior a los efectos oportunos.

6. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Presidencia Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 21 de abril de 2023.—El director general de Presidencia y Gobierno Abierto, Joseba Asiain Albisu.

ANEXO I.-INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PROYECTOS VALORADOS

Nº EXPEDIENTE			0011-3693-2023-000001	0011-3693-2023-000002	0011-3693-2023-000004	0011-3693-2023-000005	0011-3693-2023-000007	0011-3693-2023-000009	0011-3693-2023-000010
ENTIDAD			Asociación de personas con discapacidad de la Ribera de Navarra	Asociación Lagunartean	Asociación Coordinadora Disminuidos Físicos de Navarra	Fundación Bancaria Caja Navarra	Centro Argentino Navarro	Proyecto Hombre Navarra	El Buen Vivir por la Promoción de la Felicidad
CIF			G31135106	G31592876	G31153323	G31001993	G31472392	G31276504	G87419016
NOMBRE DEL PROYECTO			Ribera Accesible	Cocreación de la escuela de Empoderamiento Intergeneracional de Mujeres Rurales en ANDIA	Participa-T	La participación como elemento transversal del centro de pensamiento y cultura compartida Cívica	Dimensión Sociocultural Inmigración	Consulta participativa para impulsar una visión integral de los Servicios de FPHN – de las problemáticas asociadas al consumo de drogas a la prevención y la promoción de la Salud	HUB del norte de los objetivos de desarrollo interior
PUNTUACIÓN		Puntuación máxima							
CALIDAD	Descripción de los objetivos generales del proyecto	4	2,67	3,00	2,33	3,00	1,83	2,00	2,67
	Descripción de los objetivos específicos de las actividades	7	4,67	6,00	3,00	5,00	2,00	3,33	5,33
	Descripción de las diferentes actividades	14	9,67	11,67	6,00	10,33	3,33	6,67	8,67
	Planificación y calendarización del proyecto	5	4,00	4,33	3,33	3,67	2,33	2,67	3,67
	Descripción y coherencia de los indicadores de evaluación	10	6,67	7,67	5,33	7,67	2,67	4,67	8,00
	Definición clara de los participantes	5	3,33	4,33	3,00	4,00	2,67	2,33	4,00
	Total Calidad	45	31,00	37,00	23,00	33,67	14,83	21,67	32,33
INNOVACIÓN	Metodologías de participación previstas	10	6,67	8,00	5,67	7,00	3,33	4,00	6,00
	Capacidad de atraer el interés de las personas destinatarias del proyecto	5	4,33	4,67	2,83	3,83	1,00	2,33	3,67
	Posibilidades de ser transferido y replicado por otras entidades	5	4,00	4,33	2,67	3,17	1,33	2,33	3,00
	Creatividad y originalidad	5	3,00	4,67	1,67	3,33	1,67	1,67	3,00
	Sostenibilidad del proyecto entendida como la capacidad de que los beneficios del proyecto se mantengan o se incrementen más allá de la finalización del mismo.	5	3,33	4,33	1,67	3,33	1,00	2,67	3,33
	Total Innovación	30	21,33	26,00	14,50	20,67	8,33	13,00	19,00
TRABAJO EN RED	Implicación de otras entidades ciudadanas en el proyecto	5	4,33	4,67	2,00	3,00	1,33	2,17	3,67
	Implicación de otras entidades supralocales en el proyecto	5	3,67	4,00	2,00	2,67	1,00	2,17	3,33
	Total trabajo en red	10	8,00	8,67	4,00	5,67	2,33	4,33	7,00
PERSPECTIVA DE GÉNERO	Redacción del proyecto con lenguaje inclusivo	1	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	1,00	1,00
	Medidas previstas para incorporar el criterio de género en el proyecto	2	1,33	1,33	1,67	2,00	0,67	1,33	1,67
	Capacitación del equipo técnico encargado de la ejecución del proyecto en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres que se acreditará mediante la indicación del personal que participará expresamente en la ejecución del contrato, señalando titulación, formación y experiencia específica en la materia	2	1,33	1,00	0,67	0,67	0,00	1,67	0,67
	Total perspectiva de género	5	3,67	3,33	3,33	3,67	0,67	4,00	3,33
INCLUSIÓN DE COLECTIVOS	Colectivos con problemas de integración a los que se desea incorporar en el proyecto	2	1,67	1,67	1,67	2,00	0,33	1,00	2,00
	Incorporación en el proyecto de medidas que faciliten la participación de personas diversas (diversidad de orígenes, orientación sexual e identidad de género, discapacidad, étnica o religiosa)	3	2,00	2,33	2,33	2,33	0,67	1,50	2,67
	Total Inclusión de Colectivos	5	3,67	4,00	4,00	4,33	1,00	2,50	4,67
COMUNICACIÓN DEL PROYECTO	Medidas propuestas para garantizar la comunicación del proyecto	5	4,00	4,33	3,50	4,00	1,67	2,83	4,00
	Total Comunicación del proyecto	5	4,00	4,33	3,50	4,00	1,67	2,83	4,00
Total puntos		100	71,67	83,33	52,33	72,00	28,83	48,33	70,33

Nº EXPEDIENTE		0011-3693-2023-000011	0011-3693-2023-000014	0011-3693-2023-000015	0011-3693-2023-000016	0011-3693-2023-000019	0011-3693-2023-000021	0011-3693-2023-000022
ENTIDAD		Federación de asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de Navarra	Asociación Navarra de ayuda a la parálisis cerebral ASpace Navarra	Asociación de centros especiales de empleo de iniciativa social de Navarra	Asociación Navarra de diabetes	Asociación SEI-Servicio Socioeducativo Intercultural	Federación de peñas de Pamplona	"San Frantzisko Eskola Publikoko Familien Elkartea, Asociación de familias del Colegio Público San Francisco"
CIF		G31896103	G31077050	G71391700	G31149149	G31710643	G31626237	G31286701
NOMBRE DEL PROYECTO		Tu voz cuenta. Espacios de participación y empoderamiento para mujeres con discapacidad	Programa de participación ciudadana para promover una sociedad inclusiva y diversa	La estrategia de CEISNA: impacto en sus organizaciones	I Plan Estratégico Participativo de la Asociación Navarra de Diabetes (ANADI)	Interjuve: "Co-Construcción Social" desde la participación de la juventud intercultural	Proceso participativo: hacia un nuevo modelo de fiestas populares	Proceso de diseño colaborativo para la reforma integral del Colegio Público San Francisco
PUNTUACIÓN		Puntuación máxima						
CALIDAD	Descripción de los objetivos generales del proyecto	4	2	3,00	2,67	2,67	2,67	3,67
	Descripción de los objetivos específicos de las actividades	7	3,67	5,50	5,67	4,67	5,00	6,00
	Descripción de las diferentes actividades	14	7,00	9,50	11,00	9,67	9,00	13,33
	Planificación y calendarización del proyecto	5	2,83	4,00	4,00	3,67	3,67	4,33
	Descripción y coherencia de los indicadores de evaluación	10	5,67	6,50	7,33	7,00	5,67	8,33
	Definición clara de los participantes	5	3,67	4,00	3,33	3,33	3,50	4,33
	Total Calidad	45	24,83	32,50	34,00	31,00	29,50	40,67
INNOVACIÓN	Metodologías de participación previstas	10	5,17	8,00	7,00	7,33	6,00	8,33
	Capacidad de atraer el interés de las personas destinatarias del proyecto	5	3,00	3,00	3,33	3,67	3,00	4,67
	Posibilidades de ser transferido y replicado por otras entidades	5	2,83	3,00	4,00	3,33	2,67	4,33
	Creatividad y originalidad	5	2,50	4,00	3,00	3,00	2,67	4,33
	Sostenibilidad del proyecto entendida como la capacidad de que los beneficios del proyecto se mantengan o se incrementen más allá de la finalización del mismo.	5	3,00	4,00	3,67	3,33	3,33	4,67
	Total Innovación	30	16,50	22,00	21,00	20,67	17,67	26,67
TRABAJO EN RED	Implicación de otras entidades ciudadanas en el proyecto	5	3,00	3,50	3,33	4,00	3,67	4,33
	Implicación de otras entidades supralocales en el proyecto	5	2,50	4,00	1,33	3,67	3,67	4,00
	Total trabajo en red	10	5,50	7,50	4,67	7,67	7,33	8,33
PERSPECTIVA DE GÉNERO	Redacción del proyecto con lenguaje inclusivo	1	1,00	0,50	1,00	0,67	1,00	1,00
	Medidas previstas para incorporar el criterio de género en el proyecto	2	1,17	1,50	1,33	1,67	1,17	2,00
	Capacitación del equipo técnico encargado de la ejecución del proyecto en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres que se acreditará mediante la indicación del personal que participará expresamente en la ejecución del contrato, señalando titulación, formación y experiencia específica en la materia	2	1,17	1,50	0,33	1,33	1,50	1,33
	Total perspectiva de género	5	3,33	3,50	2,67	3,67	3,67	4,33
INCLUSIÓN DE COLECTIVOS	Colectivos con problemas de integración a los que se desea incorporar en el proyecto	2	2,00	1,50	2,00	1,67	1,83	1,83
	Incorporación en el proyecto de medidas que faciliten la participación de personas diversas (diversidad de orígenes, orientación sexual e identidad de género, discapacidad, étnica o religiosa)	3	1,83	1,50	2,67	2,33	2,00	2,83
	Total Inclusión de Colectivos	5	3,83	3,00	4,67	4,00	3,83	4,67
COMUNICACIÓN DEL PROYECTO	Medidas propuestas para garantizar la comunicación del proyecto	5	3,33	4,00	3,67	4,33	3,67	5,00
	Total Comunicación del proyecto	5	3,33	4,00	3,67	4,33	3,67	5,00
Total puntos		100	57,33	72,50	70,67	71,33	65,67	91,50

ANEXO II.-INFORMACIÓN DETALLADA DE CADA PROYECTO SUBVENCIONADO

Nº EXPEDIENTE			0011-3693-2023-000022	0011-3693-2023-000021	0011-3693-2023-000002	0011-3693-2023-000014	0011-3693-2023-000005	0011-3693-2023-000001	0011-3693-2023-000016	0011-3693-2023-000015	0011-3693-2023-000010
ENTIDAD			"San Frantzisko Eskola Publikoko familien elkarte, Asociación de familias del Colegio Público San Francisco"	Federación de peñas de Pamplona	Asociación Lagunartean	Asociación Navarra de ayuda a la parálisis cerebral ASPACE Navarra	Fundación Bancaria Caja Navarra	Asociación de personas con discapacidad de la Ribera de Navarra	Asociación Navarra de diabetes	Asociación de centros especiales de empleo de iniciativa social de Navarra	El buen vivir por la promoción de la felicidad
NOMBRE DEL PROYECTO			Proceso de diseño colaborativo para la reforma integral del Colegio Público San Francisco	Proceso participativo: hacia un nuevo modelo de fiestas populares	Cocreación de la escuela de empoderamiento intergeneracional de mujeres rurales en Andia	Programa de participación ciudadana para promover una sociedad inclusiva y diversa	La participación como elemento transversal del centro de pensamiento y cultura compartida Civican	Ribera accesible	I Plan Estratégico participativo de la Asociación Navarra de diabetes (ANADI)	La estrategia de CEISNA: impacto en sus organizaciones	HUB del norte de los objetivos de desarrollo interior
NIF			G31286701	G31626237	G31592876	G31077050	G31001993	G31135106	G31149149	G71391700	G87419016
PUNTUACIÓN		Puntuación máxima									
CALIDAD	Descripción de los objetivos generales del proyecto	4	3,67	3,67	3,00	3,00	3,00	2,67	2,67	2,67	2,67
	Descripción de los objetivos específicos de las actividades	7	6,00	6,33	6,00	5,50	5,00	4,67	4,67	5,67	5,33
	Descripción de las diferentes actividades	14	13,33	13,67	11,67	9,50	10,33	9,67	9,67	11,00	8,67
	Planificación y calendarización del proyecto	5	4,33	4,33	4,33	4,00	3,67	4,00	3,67	4,00	3,67
	Descripción y coherencia de los indicadores de evaluación	10	8,33	8,67	7,67	6,50	7,67	6,67	7,00	7,33	8,00
	Definición clara de los participantes	5	5,00	4,33	4,33	4,00	4,00	3,33	3,33	3,33	4,00
	Total Calidad	45	40,67	41,00	37,00	32,50	33,67	31,00	31,00	34,00	32,33
INNOVACIÓN	Metodologías de participación previstas	10	8,33	8,67	8,00	8,00	7,00	6,67	7,33	7,00	6,00
	Capacidad de atraer el interés de las personas destinatarias del proyecto	5	5,00	4,67	4,67	3,00	3,83	4,33	3,67	3,33	3,67
	Posibilidades de ser transferido y replicado por otras entidades	5	5,00	4,33	4,33	3,00	3,17	4,00	3,33	4,00	3,00
	Creatividad y originalidad	5	5,00	4,33	4,67	4,00	3,33	3,00	3,00	3,00	3,00
	Sostenibilidad del proyecto entendida como la capacidad de que los beneficios del proyecto se mantengan o se incrementen más allá de la finalización del mismo.	5	4,67	4,67	4,33	4,00	3,33	3,33	3,33	3,67	3,33
	Total Innovación	30	28,00	26,67	26,00	22,00	20,67	21,33	20,67	21,00	19,00
TRABAJO EN RED	Implicación de otras entidades ciudadanas en el proyecto	5	4,67	4,33	4,67	3,50	3,00	4,33	4,00	3,33	3,67
	Implicación de otras entidades supralocales en el proyecto	5	4,33	4,00	4,00	4,00	2,67	3,67	3,67	1,33	3,33
	Total trabajo en red	10	9,00	8,33	8,67	7,50	5,67	8,00	7,67	4,67	7,00
PERSPECTIVA DE GÉNERO	Redacción del proyecto con lenguaje inclusivo	1	1,00	1,00	1,00	0,50	1,00	1,00	0,67	1,00	1,00
	Medidas previstas para incorporar el criterio de género en el proyecto	2	1,67	2,00	1,33	1,50	2,00	1,33	1,67	1,33	1,67
	Capacitación del equipo técnico encargado de la ejecución del proyecto en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres que se acreditará mediante la indicación del personal que participará expresamente en la ejecución del contrato, señalando titulación, formación y experiencia específica en la materia	2	2,00	1,33	1,00	1,50	0,67	1,33	1,33	0,33	0,67
	Total perspectiva de género	5	4,67	4,33	3,33	3,50	3,67	3,67	3,67	2,67	3,33
INCLUSIÓN DE COLECTIVOS	Colectivos con problemas de integración a los que se desea incorporar en el proyecto	2	1,83	1,83	1,67	1,50	2,00	1,67	1,67	2,00	2,00
	Incorporación en el proyecto de medidas que faciliten la participación de personas diversas (diversidad de orígenes, orientación sexual e identidad de género, discapacidad, étnica o religiosa)	3	2,67	2,83	2,33	1,50	2,33	2,00	2,33	2,67	2,67
	Total Inclusión de Colectivos	5	4,50	4,67	4,00	3,00	4,33	3,67	4,00	4,67	4,67

Nº EXPEDIENTE			0011-3693-2023-000022	0011-3693-2023-000021	0011-3693-2023-000002	0011-3693-2023-000014	0011-3693-2023-000005	0011-3693-2023-000001	0011-3693-2023-000016	0011-3693-2023-000015	0011-3693-2023-000010
ENTIDAD			“San Frantzisko Eskola Publikoko familien elkartea, Asociación de familias del Colegio Público San Francisco”	Federación de peñas de Pamplona	Asociación Lagunartean	Asociación Navarra de ayuda a la parálisis cerebral ASPACE Navarra	Fundación Bancaria Caja Navarra	Asociación de personas con discapacidad de la Ribera de Navarra	Asociación Navarra de diabetes	Asociación de centros especiales de empleo de iniciativa social de Navarra	El buen vivir por la promoción de la felicidad
NOMBRE DEL PROYECTO			Proceso de diseño colaborativo para la reforma integral del Colegio Público San Francisco	Proceso participativo: hacia un nuevo modelo de fiestas populares	Cocreación de la escuela de empoderamiento intergeneracional de mujeres rurales en Andía	Programa de participación ciudadana para promover una sociedad inclusiva y diversa	La participación como elemento transversal del centro de pensamiento y cultura compartida Civican	Ribera accesible	I Plan Estratégico participativo de la Asociación Navarra de diabetes (ANADI)	La estrategia de CEISNA: impacto en sus organizaciones	HUB del norte de los objetivos de desarrollo interior
NIF			G31286701	G31626237	G31592876	G31077050	G31001993	G31135106	G31149149	G71391700	G87419016
PUNTUACIÓN		Puntuación máxima									
COMUNICACIÓN DEL PROYECTO	Medidas propuestas para garantizar la comunicación del proyecto	5	4,67	5,00	4,33	4,00	4,00	4,00	4,33	3,67	4,00
	Total Comunicación del proyecto	5	4,67	5,00	4,33	4,00	4,00	4,00	4,33	3,67	4,00
	Total puntos	100	91,50	90,00	83,33	72,50	72,00	71,67	71,33	70,67	70,33
Importe proyecto			5.000,00	12.499,31	5.500,00	9.955,16	6.500,00	12.000,00	6.849,39	10.000,00	12.116,34
Propuesta aprobada de subvención			4.000,00	9.999,45	4.125,00	6.968,61	4.550,00	8.400,00	4.794,57	7.000,00	8.481,44
Propuesta con máximo de 10.000 euros			4.000,00	9.999,45	4.125,00	6.968,61	4.550,00	8.400,00	4.794,57	7.000,00	8.481,44
Subvención concedida			4.000,00	9.999,45	4.125,00	6.968,61	4.550,00	8.400,00	4.794,57	7.000,00	8.481,44

F2306518

RESOLUCIÓN 58E/2023, de 4 de abril, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas asociaciones profesionales de trabajo autónomo para el ejercicio de sus actividades ordinarias en Navarra 2023”. Identificación BDNS: 690082.

En la Comunidad Foral de Navarra existen más de 47.000 personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo (RETA) de la Seguridad Social. De ellas, más de 27.000 personas como personas físicas y el resto como autónomos societarios, integran el colectivo autónomo de Navarra.

La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, desarrollada por Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, establece en su artículo 20.1 el derecho de asociación profesional de las personas trabajadoras autónomas, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y sus normas de desarrollo, con las especialidades previstas en la citada Ley 20/2007.

Mediante Orden Foral 239/2009, de 21 de mayo, del consejero de Innovación, Empresa y Empleo, se creó el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Navarra.

El II Plan de Trabajo Autónomo de Navarra, siguiendo la senda marcada por su antecesor, contempla diferentes actuaciones dentro de su línea estratégica 4: “Empleo Autónomo de Calidad y Resiliente”. Para ello las asociaciones de autónomos resultan agentes claves para lograr articular las acciones contempladas para este colectivo, caracterizado por su gran diversidad de perfiles y actividades. En esta línea, se pretende potenciar los programas de ayudas destinadas a estas entidades para la realización de acciones de apoyo, asesoramiento, fomento e información dirigidas a las personas autónomas de Navarra.

Las asociaciones profesionales de trabajo autónomo de Navarra son además un importante interlocutor de las Administraciones públicas para desarrollar políticas públicas para el fomento de la actividad económica generada por el colectivo, así como para el incremento del número de empresas y del empleo por cuenta propia y ajena. Estas actividades de promoción y fomento son de interés general, motivo por el cual los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2023 han contemplado una dotación presupuestaria específica para subvencionar su actividad y mantenimiento.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones a las asociaciones profesionales de trabajo autónomo para el ejercicio de sus actividades ordinarias correspondiente al ejercicio 2023.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el anexo de esta resolución.
3. Autorizar un gasto de 20.000 euros, con cargo a la partida 810012 81500 4819 494105 Ayudas a asociaciones autónomos de Navarra de los Presupuestos de Gastos de 2023, para atender los compromisos derivados de esta resolución:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
810012 81500 4819 494105 Ayudas a asociaciones autónomo	2023	20.000

4. Publicar esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra, con la advertencia de que la convocatoria no surtirá efectos hasta que se publique en dicho boletín.

5. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 4 de abril de 2023.–La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

ANEXO

Bases reguladoras

Base 1.–Objeto.

El objeto de la subvención es contribuir a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones de personas trabajadoras autónomas de Navarra, para facilitar el cumplimiento de sus fines.

Base 2.–Beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones profesionales de trabajo autónomo de ámbito autonómico navarro que, a fecha de publicación de la convocatoria, reúnan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Navarra.

b) Disponer de sede propia.

c) Tener carácter intersectorial.

d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento se acreditará mediante la “Declaración responsable” que se incluye en el formulario de solicitud.

2. A efectos de esta resolución, se entiende por asociación de carácter intersectorial aquella que integre a personas trabajadoras autónomas que desarrollen su actividad en, al menos, tres sectores económicos de entre los de agricultura, industria y construcción y servicios.

3. La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que esta Dirección General obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que se encuentren cumpliendo sanciones administrativas firmes, una sentencia firme condenatoria o estén pendientes del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Base 3.–Actividades subvencionables.

1. Serán subvencionables las actividades llevadas a cabo por las asociaciones para la consecución de los fines que les son propios en defensa y representación de los trabajadores y trabajadoras autónomas de Navarra y, en especial, las siguientes:

a) Acciones de apoyo y asesoramiento a personas emprendedoras y trabajadoras autónomas.

b) Programas de fomento de la cultura emprendedora y/o del autoempleo.

c) Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del trabajo autónomo y que se realicen a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

d) Elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación y otras actuaciones análogas.

e) Actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del trabajo autónomo.

f) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar.

2. Asimismo, será subvencionable la actividad llevada a cabo por las asociaciones para la consecución de los fines que les son propios en defensa y representación de las trabajadoras y trabajadores autónomos.

Base 4.—Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos generales en los que incurra la entidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero del ejercicio siguiente y que se encuentren comprendidos entre las siguientes categorías:

- a) Salarios.
- b) Cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Arrendamientos y cánones.
- d) Reparaciones y conservación.
- e) Servicios profesionales independientes.
- f) Primas de seguros.
- g) Material de oficina, fotocopias e imprenta.
- h) Comunicaciones.
- i) Suministros.
- j) Cuotas, tanto las de suscripción a publicaciones e inscripción en actividades como las abonadas por pertenencia a otras organizaciones nacionales o internacionales, hasta una cuantía máxima del setenta y cinco por ciento de las distintas cuotas abonadas.

2. El IVA tendrá la consideración de gasto subvencionable siempre que las actividades que realicen las beneficiarias estén exentas de IVA y no puedan disfrutar del derecho de deducción. Este tratamiento fiscal se justificará mediante el correspondiente certificado de la Hacienda Tributaria de Navarra.

3. Los importes de los costes salariales de cada una de las nóminas mensuales del personal contratado para las subvenciones en concepto de gastos de funcionamiento podrán ser considerados gastos subvencionables hasta una cuantía mensual máxima equivalente a 4 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para el año 2023. En caso de tratarse de personas contratadas a tiempo parcial, la cuantía subvencionable será proporcional a la jornada de trabajo realizada.

Base 5.—Importe de la subvención.

El importe de la subvención será del 70% del presupuesto de gastos considerado subvencionable por el órgano gestor, siendo el importe máximo de ayuda por entidad beneficiaria de 5.000 euros. Este importe máximo de 5.000 euros podrá verse incrementado si se cumpliera el supuesto contemplado en la base 7.1.

Base 6.—Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes que comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y concluirá el día del mes equivalente al del día de la publicación.

2. Las solicitudes se presentarán de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la

ficha de las ayudas). En dicha ficha existirá un enlace al registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. En la solicitud de las ayudas se deberá señalar que la entidad solicitante dispone de dirección electrónica habilitada (DEHú) y está suscrita a los procedimientos de notificación electrónica del Gobierno de Navarra.

4. La documentación para solicitar la ayuda, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, será la siguiente:

- a) Formulario de solicitud con datos de la asociación y la declaración de compatibilidad de ayudas.
- b) Proyecto de actuaciones previstas con descripción de objetivos y cronograma previsto, incluyendo su valoración económica y presupuesto detallado de todos los gastos por los que solicita subvención.
- c) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria establecidos en la base 2.
- d) La documentación adicional que, en su caso, se deba presentar y que se especificará en la ficha de las ayudas.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, la Sección de Trabajo Autónomo requerirá a la interesada para que la subsane en un plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

Base 7.–Criterios para la concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar proporcionalmente a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda establecida en la base 5 hasta agotar el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

Si una vez valoradas las solicitudes y aplicados los criterios establecidos a la intensidad establecida en la base 5, resulta que sigue existiendo cantidad de crédito autorizado disponible sin conceder, se procederá al reparto de esta cantidad de manera proporcional, entre las asociaciones beneficiarias, en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base, siempre respetando el límite máximo del 70% del presupuesto de gastos subvencionables presentado.

2. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

1.–Número de personas trabajadoras que desde los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud integran la plantilla de la entidad solicitante:

- Entre 0 y 1 personas trabajadoras: 5 puntos.
- 2 o más personas trabajadoras: 7 puntos.
- Por la presencia de mujeres trabajadoras en plantilla se concederá 1 punto más.

2.–Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar durante el año 2022:

- Por cada evento cuya duración haya sido entre 2 y 4 horas: 5 puntos.
- Por cada evento cuya duración haya sido de más de 4 horas: 7 puntos.

–Por cada evento que esté orientado a la eliminación de desigualdades de género en el trabajo autónomo se concederán 3 puntos más.

3.–Realización de campañas de comunicación y divulgación dirigidas a la promoción del trabajo autónomo y que se realicen a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones durante el año 2022:

–Por cada campaña: 5 puntos.

–Cuando las campañas de comunicación y divulgación estén orientadas a la eliminación de desigualdades de género en el trabajo autónomo, se concederán 3 puntos más.

4.–Actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del trabajo autónomo durante el año 2022:

–Por cada actividad: 5 puntos.

–Cuando las actividades de formación tengan como objetivo la eliminación de desigualdades de género en el trabajo autónomo, se concederán 3 puntos más.

5.–Realización de acciones de apoyo y asesoramiento a personas emprendedoras autónomas de forma personalizada, bien presencialmente o a través de medios telemáticos:

–Por cada 10 horas destinadas a acciones de apoyo y asesoramiento: 5 puntos.

6.–Elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación y otras actuaciones análogas:

–Por cada actuación: 5 puntos.

–Cuando dichas actuaciones estén orientadas a visibilizar, analizar y poner de relieve las desigualdades de género en el ámbito del trabajo autónomo, se concederán 3 puntos más.

3. Las solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos no podrán tener acceso a la subvención.

4. En caso de empate en la puntuación obtenida por las solicitantes, el mismo se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio número de personas trabajadoras.

Base 8.–Concesión de la subvención.

El Servicio de Trabajo evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base 7 y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán recurrir en la forma señalada en la legislación sobre el Procedimiento Administrativo Común.

Base 9.–Abono de la subvención.

1. Con carácter general la cantidad subvencionada se abonará previa justificación por parte de las entidades beneficiarias de la realización de las actuaciones subvencionadas conforme a lo establecido en la base 11.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias podrán solicitar un pago a cuenta antes del 31 de julio para las actuaciones efectuadas a lo largo del primer semestre de 2023. Para ello deberán presentar una memoria de actuaciones ejecutadas en el citado periodo incluyendo el detalle de gastos subvencionables devengados. La recepción de cantidades a cuenta, en ningún caso eximirá a la beneficiaria de la presentación de la documentación justificativa en el plazo señalado en la base 11.

Base 10.—Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

b) Realizar y justificar las actuaciones subvencionadas en la forma señalada en las presentes bases.

c) Incluir el logotipo oficial del Gobierno de Navarra en el material difundido con motivo de las actuaciones subvencionadas.

d) Publicitar la ayuda recibida, mediante la inclusión en la web corporativa del carácter público de la financiación del mismo.

e) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, a efectos de lo previsto en la base 13.

f) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

En concreto:

a) En el caso de que el presupuesto del proyecto ejecutado no alcance el 60% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión, se abonará el 50% de la ayuda concedida.

b) En el caso de que el presupuesto del proyecto ejecutado no alcance el 40% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

Base 11.—Justificación de la actuación subvencionada y liquidación del expediente.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de sus actuaciones antes del 1 de diciembre de 2023, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación de manera telemática a través de la ficha de las ayudas:

a) Memoria justificativa de actuación, donde se especifiquen las actividades realizadas con financiación de la presente subvención, con expresa indicación, en su caso, del número de horas dedicadas a las acciones señaladas en los apartados 2.2. y 2.4. De la base 7.

b) Memoria económica que incluya, en su caso:

—Para gastos de personal:

1.º Relación nominal de las personas que han realizado las actuaciones a subvencionar, detallando jornada, horas trabajadas y el porcentaje de imputación al coste del proyecto.

2.º Copia de las nóminas y de los documentos de cotización de cuotas a la seguridad social correspondientes.

3.º Justificantes de abono de los gastos relacionados en los párrafos anteriores.

—Para el resto de gastos:

1.º Relación numerada de facturas incluidas en las actuaciones a subvencionar detalladas por conceptos y su correlativa relación con los justificantes de pago de las mismas.

2.º Copia de las facturas y justificantes relacionados en el párrafo anterior, que deberán estar en todo caso a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. No se admitirán pagos en metálico ni recibís.

2. De acuerdo con lo establecido en la base 4, solo serán admitidas facturas correspondientes a gastos devengados en 2023. No obstante, si las beneficiarias no dispusieran de todos los justificantes de gasto y/o abono correspondientes al último trimestre del año, deberán señalarlo de forma expresa en su memoria justificativa, de tal forma que dispondrán de plazo para presentar los justificantes correspondientes hasta el 29 de febrero de 2024.

3. Una vez presentadas las memorias finales de actuación y comprobada la documentación justificativa señalada en la base 11, la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo dictará la correspondiente resolución de liquidación y finalización de expediente, con el requerimiento en su caso de devolución de cantidades no justificadas o que no sean conformes con los requisitos de la subvención. En este caso se aplicarán los intereses de demora correspondientes, calculados sobre el plazo comprendido entre la fecha efectiva del último pago efectuado y la fecha de la resolución de liquidación.

Base 12.—Comunicaciones por medios electrónicos.

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de las entidades solicitantes.

Base 13.—Compatibilidad de la subvención.

1. La presente subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones concedidas, con el mismo objeto, por otras administraciones públicas, otros entes públicos o privados, o particulares.

En todo caso, será compatible con cualquier subvención concedida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Empresarial de Navarra siempre que dicha ayuda no cubra la misma actividad y el mismo coste.

2. El importe de aquélla no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislado conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Base 14.—Publicidad de la subvención concedida.

El Servicio de Trabajo hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) la concesión de esta subvención, con expresión del crédito presupuestario al que se imputa e importe concedido.

Base 15.—Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

RESOLUCIÓN 277/2023, de 25 de abril, del director general de Agricultura y Ganadería, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, por la realización de programas sanitarios de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales, en el periodo 2023-2029 y aprueba la convocatoria de ayudas para el año 2023. Identificación BDNS 690691.

Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas se regulan en Navarra mediante el Decreto Foral 17/1997, de 27 de enero. Estas agrupaciones realizan una labor imprescindible para el mantenimiento de la sanidad animal y, en consecuencia, para garantizar la salubridad de los productos obtenidos de esta actividad.

La mejora de la calidad sanitaria, la agilidad comercial y la rentabilidad de las explotaciones ganaderas requieren un alto nivel sanitario que solo puede lograrse mediante la colaboración del sector, tanto en el control y erradicación de enfermedades, como en el mantenimiento y creación de estructuras defensivas ante el riesgo de aparición y difusión de enfermedades.

La rinotraqueítis infecciosa bovina (en adelante «IBR») es una enfermedad infectocontagiosa causada por el herpesvirus bovino tipo 1 (HVB-1), que ocasiona en los animales signos respiratorios y reproductivos, en ocasiones inaparentes (subclínicos) y que puede ocasionar pérdidas económicas por los problemas de infertilidad, así como por las limitaciones al comercio de animales, semen, óvulos y embriones. El Real Decreto 554/2019, de 27 de septiembre, por el que se establecen las bases de las actuaciones de prevención, control y erradicación de la IBR y se establece un programa nacional voluntario de lucha contra dicha enfermedad, se está aplicando en Navarra con la participación de más de 200 explotaciones, de las que unas 80 han alcanzado la máxima calificación sanitaria (IBR4).

Para conseguir el objetivo de erradicación de la enfermedad se debe aumentar el número de establecimientos adheridos al programa voluntario, el gasto económico que el programa supone para las explotaciones ganaderas limita la adhesión de ganaderos a este programa voluntario. Además, mediante la Orden Foral 1/2022, de 14 de enero, por la que se regula la aplicación en Navarra del citado Real Decreto, señala que los establecimientos que accedan a pastos compartidos deben ostentar la calificación sanitaria IBR4 o en su defecto tener los animales vacunados contra la enfermedad.

Por lo tanto, aunque la adhesión al programa de IBR es voluntaria, la falta de medidas de control de esta enfermedad en las explotaciones está suponiendo perjuicios por las limitaciones de acceso de los animales al comunal. Por lo anteriormente expuesto las medidas de control de IBR deben ser objeto de ayuda dentro del apoyo económico a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas.

Es fundamental apoyar económicamente a estas Agrupaciones en el desarrollo de sus actividades para garantizar así su funcionamiento. El artículo 6 del citado decreto foral posibilita que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente pueda conceder ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas reconocidas, dentro de sus disponibilidades presupuestarias.

Considerando que tanto el presupuesto comunitario como las normas jurídicas que prevén el establecimiento de los regímenes de ayudas amparados por la normativa comunitaria tienen generalmente idéntica duración, se prevé por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la creación de diversas categorías de ayuda que alcanzan, por lo general, hasta el 31 de diciembre de 2029. Las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas por la realización de programas sanitarios de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales, se enmarcan según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) número 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. DOUE L 327, de 21 de diciembre de 2022.

Por otra parte, Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, según se establece en el artículo 50.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA).

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, determina en sus artículos 18 y 19, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, cuando previamente el

órgano competente haya establecido la norma o convocatoria de subvención y sus correspondientes bases reguladoras, salvo que ya existieran estas. Procede, por tanto, establecer las bases que regularán la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, por la realización de programas sanitarios de prevención, lucha y erradicación de enfermedades de los animales, en el periodo 2023-2029 y aprobar la correspondiente convocatoria de ayudas para el año 2023.

Visto el informe del Servicio de Ganadería y las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

Visto que a la presente resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2015, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, por la realización de programas sanitarios de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales en el periodo 2023-2029, en la forma que se recoge en el anexo I de la presente resolución.

2.º La perceptora de la ayuda económica asume el compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.

3.º Aprobar el modelo sobre la obligación de declaración de transparencia, y aprobar los modelos sobre composición de los órganos de gobierno de la entidad, y de retribuciones de los cargos que figuran como anexos I y II al modelo de Declaración sobre la obligación de Transparencia, a los que se puede acceder a través de los enlaces establecidos en la base décimo cuarta.

4.º Aprobar la convocatoria para la concesión de una ayuda a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, por la realización de programas sanitarios de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales en el año 2023.

El plazo para la presentación de solicitudes de ayuda correspondientes al año 2023 será de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Para atender los gastos derivados de esta convocatoria se autoriza un gasto de 175.000 euros, con cargo a la partida 710004 71300 4819 412203 "Fomento de agrupaciones de defensa sanitaria en diversas especies" de los Presupuestos de Gastos de 2023.

6.º Transmitir a la Comisión a través de su sistema de notificación electrónica, información resumida sobre la medida de ayuda exenta en el formato normalizado establecido en el anexo II del Reglamento (UE) número 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, junto con un enlace que permita acceder al texto completo de la medida de ayuda, incluidas sus modificaciones, en un plazo de veinte días hábiles a partir de su entrada en vigor.

7.º Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación.

8.º Registrar la presente convocatoria de subvenciones y sus bases reguladoras en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).

9.º Publicar la presente resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 25 de abril de 2023.—El director general de Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión de ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas de navarra para la realización de programas sanitarios de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales en el periodo 2023-2029

Base primera.—Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) de Navarra, para la realización de actuaciones de prevención, control y erradicación de enfermedades en el sector vacuno, ovino-caprino, equino y cunícola, con la finalidad de mejorar del estatus sanitario de las explotaciones ganaderas para el periodo 2023-2029.
2. El objeto de la presente ayuda es la compensación de los costes de las actuaciones de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales incluidas en programas o actuaciones sanitarias, respecto de las cuales existan normas nacionales o de la unión de carácter legal, reglamentario o administrativo.
3. El presente régimen de ayudas se encuadra dentro del ámbito de aplicación, condiciones para la exención y categorías de ayudas recogidas en el artículo 26.9 del Reglamento (UE) número 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. DOUE L 327, de 21 de diciembre de 2022.
4. La duración del régimen de ayudas se extenderá desde la fecha de la publicación del presente régimen de ayudas, y hasta el 31 de diciembre de 2029.

Base segunda.—Beneficiarios y requisitos para acceder a las ayudas.

1. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) número 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
2. Podrán solicitar estas ayudas las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas activas que tengan la condición de PYME de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) número 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 que estén inscritas en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Navarra, según lo establecido en el Decreto Foral 17/1997, de 27 de enero, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas en la Comunidad Foral de Navarra.

Para ser preceptoras de estas ayudas las ADSG deberán cumplir también los siguientes requisitos:

- a) Estar reconocidas e inscritas en el Registro de ADSG antes de finalizar el plazo de presentación de solicitud de las ayudas de la correspondiente convocatoria anual.
- b) Exigir a los ganaderos de la ADSG ejecutar las actuaciones contempladas en el programa sanitario común establecido, según la especie o especies animales que integren la Agrupación.
- c) Realizar todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación o por programas establecidos o que se establezcan en el futuro, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, para la especie animal de que se trate.
- d) Cumplir con las actuaciones que correspondan a la ADSG, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, en relación con los programas de erradicación de enfermedades previstos en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.
- e) Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas deberán tener un tamaño mínimo de 1000 UGM o 10.000 conejas reproductoras. El cálculo de las UGM se realizará de acuerdo con la tabla de

equivalencias del anejo V del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

3. Los beneficiarios finales de las ayudas son las pequeñas y medianas explotaciones agrarias integradas en una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera oficialmente reconocida en la Comunidad Foral de Navarra, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de explotaciones ganaderas en actividad que tengan la condición de PYME de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) número 2022/2472 de la Comisión de 21 de diciembre de 2022, e inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

b) Que la explotación se encuentre inscrita en Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra, regulado por el Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra.

c) No estar sujetas las explotaciones a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

4. El régimen de ayudas no se aplicará a las empresas en crisis tal y como se define en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) número 651/2014, con excepción de las ayudas concedidas para compensar los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales, de conformidad con el artículo 26, apartados 8 y 9 del Reglamento (UE) número 2022/2472 de la Comisión.

5. El presente régimen de ayudas no se aplicará a las ayudas ad hoc a favor de las empresas que no cumplan lo dispuesto en la base segunda, punto 3, letra c) de la presente resolución.

6. No podrán acceder a la concesión de ayudas las entidades solicitantes que hayan sido sancionadas o condenadas por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

7. Las entidades y empresas que estén en la situación prevista en el punto anterior, podrán volver a ser beneficiarias de las referidas ayudas siempre que hayan cumplido con la sanción o la condena impuesta y hayan elaborado, en caso de ser exigible, un plan de igualdad en las condiciones previstas en la legislación vigente.

Base tercera.—Conceptos subvencionables.

1. Las ayudas se destinarán a financiar las actividades realizadas en relación a las enfermedades animales que figuran en el listado de enfermedades animales a que se refiere el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/429, en la lista de zoonosis establecida en el anexo III del Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo, o en la lista de enfermedades animales, infecciones e infestaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres elaborado por la Organización Mundial de Sanidad Animal, relativa a determinados gastos en el sector veterinario, por los siguientes conceptos:

a) las pruebas y otras medidas de detección en el caso de enfermedades de animales, incluidas las pruebas de detección de EET y EEB,

b) la compra, almacenamiento, administración y distribución de vacunas, medicamentos, sustancias para el tratamiento de animales y productos fitosanitarios y biocidas.

c) el sacrificio o la eliminación y destrucción de animales y la destrucción de productos vinculados a ellos, incluidos aquellos que murieron o se destruyeron como consecuencia de las vacunaciones u otras medidas ordenadas por las autoridades públicas competentes,

d) la limpieza, desinfección y desinfestación de la explotación y los equipos en función de la epidemiología y las características del patógeno o del vector.

2. Las ayudas y cualesquiera otros pagos recibidos por el beneficiario, incluidos los pagos en virtud de otras medidas nacionales o de la Unión o pólizas de seguros o fondos mutuales para los mismos costes subvencionables se limitarán al 100% de los costes subvencionables.

3. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, excepto cuando no sea reembolsable en virtud de la legislación nacional correspondiente.

4. Las ayudas no se destinarán a las medidas cuyo coste, según lo establecido por la normativa de la Unión, deba ser sufragado por el beneficiario, salvo que el coste de esas medidas sea totalmente compensado por exacciones obligatorias pagaderas por los beneficiarios.

Base cuarta.—Plazo, lugar de presentación de solicitudes y documentación a aportar.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de ayuda comenzará el 1 de enero de cada año del periodo 2024-2029, y finalizará en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria de ayuda anual en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Ganadería del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y se presentarán de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Subvencion-a-Agrupaciones-de-Defensa-Sanitaria-para-realizar-programas-sanitarios>

(en adelante, ficha de la ayuda). En dicha ficha existirá un enlace al registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. Cuando la agrupación de defensa sanitaria solicite por primera vez la ayuda o cuando desee cambiar la cuenta de abono de la misma, deberá presentar en su solicitud de la subvención el impreso de abono por transferencia debidamente cumplimentado. Solicitud de abono por transferencia (<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/F41AF884-329B-4035-B577-8AF83F3A2713/469034/Solicitudabono-transferenciacastellano.dot>).

4. La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

4.1. Copia de los estatutos de la asociación, en caso de que sea la primera vez que se solicita la ayuda. Igualmente se deberán presentar si se ha realizado alguna modificación respecto a la documentación presentada en años anteriores.

4.2. Relación de las explotaciones ganaderas asociadas en el momento de la solicitud, firmadas por el titular o representante de cada explotación y por el representante de la AD SG, en la que declaran cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Que se trate de explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones tengan la condición de PYMES de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) número 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

c) Que la explotación se encuentre inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

d) No estar sujetas las explotaciones a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

e) Que no se trate de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) número 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Una vez comprobados los requisitos de la explotación ganadera, se determinará su inclusión en la relación de explotaciones correspondiente a una AD SG que concurra a la presente convocatoria. En caso de que una explotación ganadera figure en la relación de explotaciones presentada por más de una AD SG, se tendrá únicamente en cuenta en la solicitud correspondiente a la AD SG presentada en la última fecha.

4.3. Programa sanitario común a desarrollar en el año de solicitud de la ayuda, firmado por el/los veterinarios responsables y el presidente de la AD SG. Incluirá una Memoria detallada elaborada por el veterinario de la AD SG donde se describa la ejecución del programa sanitario aprobado por el Servicio de Ganadería.

4.4. Declaración de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario, contemplados en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4.5. Autorización para comprobar las obligaciones tributarias y de Seguridad Social al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente dentro del procedimiento de tramitación de la convocatoria de ayudas en el presente ejercicio, en la forma que se recoge en la solicitud de ayuda.

4.6. En caso de no estar de acuerdo con el apartado anterior será la propia persona o entidad la que presente los datos correspondientes a obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4.7. Si existen documentos que obran ya en poder de la Administración de la Comunidad Foral, el interesado debe hacerlo constar así en su solicitud indicando el documento de que se trata, y en que archivo está, autorizando al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a su acceso en caso de ser datos protegidos.

4.8. Memoria económica firmada por el presidente de la AD SG y con el visto bueno del veterinario responsable de la misma, consistente en una descripción, justificación y presupuesto detallado de gastos previstos por la AD SG para la ejecución del programa.

4.9. Declaración responsable de no estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Base quinta.—Importe máximo de ayuda según actividad, especie y orientación.

1. Las ayudas se concederán anualmente de acuerdo con el plan sanitario anual de actuación que presente cada agrupación. Para el cálculo del máximo de gasto elegible se realizará el cálculo con los indicadores de actividad a fecha 31 de marzo del año de la solicitud, según la relación de indicadores que se detallan en esta base y los importes de la tabla adjunta.

2. La ayuda prevista en esta operación se modula en base a los siguientes indicadores.

a) Número de explotaciones integrantes asociadas a la AD SG. Se computarán el número total de explotaciones asociadas a la AD SG.

b) N.º de explotaciones que se ubiquen en municipios contemplados como zonas de alta montaña de conformidad con la resolución por la que anualmente se convoquen determinadas ayudas del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, Intervenciones Regionales del PEPAC 2023-2027, la ayuda de estado a productores de semilla certificada de patata para el mantenimiento de esta actividad agraria en zonas con limitaciones naturales, la ayuda de estado destinada al cultivo de la remolacha azucarera acogida al régimen de minimis y la ayuda compensatoria por limitaciones ambientales en espacios naturales protegidos.

c) N.º de animales de las explotaciones de la AD SG que se contabilizarán de la siguiente forma y según el plan sanitario de la especie que presente:

—Bovinos mayores de 24 meses a fecha 31 de marzo del año de la convocatoria. El número máximo de bovinos a contabilizar por explotación será de 500.

—Ovejas y cabras reproductores a fecha 31 de marzo del año de la convocatoria. El número máximo de ovejas y cabras reproductoras a contabilizar por explotación será de 1.000.

—Equino mayor de 6 meses a fecha 31 de marzo del año de la convocatoria. El número máximo de equinos a contabilizar por explotación será de 200.

—N.º de conejas reproductoras a fecha 31 de marzo del año de la convocatoria. El número máximo de conejas a contabilizar por explotación será de 3.000.

d) N.º de explotaciones integrantes asociadas a la AD SG calificadas como IBR4 a 31 de marzo del año de la convocatoria.

e) N.º de bovinos de las explotaciones integrantes asociadas a la AD SG con programas de vacunación IBR.

3. En el caso de que cambie sustancialmente el esquema de control de una agrupación, y a su vez los costes de ejecución de alguno de sus indicadores, se podrá modificar en las convocatorias anuales de la ayuda, los nuevos importes, de forma que se ajuste el indicador al nuevo coste.

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA SEGÚN ACTIVIDAD, ESPECIE Y ORIENTACIÓN					
Especie y orientación	N.º explotaciones de la AD SG	N.º explotaciones en municipios de Alta Montaña	N.º de Animales de la AD SG	N.º de explotaciones calificadas como IBR4	N.º de bovinos con programas de vacunación IBR
Vacuno carne diferente lidia	25 euros/explotación	15 euros/explotación	4 euros/cabeza	300 euros/explotación	4 euros/cabeza
Vacuno de leche	25 euros/explotación	15 euros/explotación	3 euros/cabeza	300 euros/explotación	4 euros/cabeza
Vacuno de lidia	25 euros/explotación	15 euros/explotación	3 euros/cabeza	300 euros/explotación	4 euros/cabeza
Ovino y caprino	25 euros/explotación	15 euros/explotación	1 euros/cabeza	-	-
Equino	25 euros/explotación	15 euros/explotación	4 euros/cabeza	-	-
Cunícola	25 euros/explotación	15 euros/explotación	1 euros/cabeza	-	-

Base sexta.—Forma, prioridades, criterios objetivos de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva.
2. En el caso de que las solicitudes admitidas sobrepasen el límite presupuestario consignado, la concesión de las ayudas se realizará en función de la condición de las agrupaciones y se atenderán las solicitudes en el siguiente orden de prioridad:

—Primero: agrupaciones en las que al menos el 80 % de las explotaciones pertenezcan a municipios de la Comarca Agraria II o Pirineos, según establece la orden foral de 2 de marzo de 1998 por la que se da publicidad a la división territorial de Navarra en comarcas agrarias.

—Segundo: agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas que tenga un tamaño mínimo de 10.000 conejas reproductoras

—Tercero: Solicitudes correspondientes a agrupaciones cuyas explotaciones pertenecen a una comarca diferente a la Comarca II o Pirineos.

3. En el supuesto de que los recursos presupuestarios sean insuficientes para cubrir las solicitudes en alguno de los grupos de prioridad, se prorratearán los importes a percibir dentro de ese grupo.

Base séptima.—Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el beneficiario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar dentro de cada Agrupación de Defensa Sanitaria a los titulares de explotaciones de ganado, que lo soliciten y que estatutariamente pudieran participar, siempre que estos cumplan los requisitos que marque la normativa vigente en cada caso, dando respuesta a sus solicitudes en función de las disponibilidades de personal de cada momento.

b) Poner a disposición del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente toda la información que en el ejercicio de sus funciones les precise, tanto relacionadas con la gestión y control de las subvenciones como con las actividades de la agrupación relacionadas con el objeto de la ayuda.

c) El sometimiento a cualquier actuación de comprobación por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en relación con las subvenciones concedidas o recibidas.

d) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la solicitud de cualesquiera otras subvenciones públicas obtenidas para la misma finalidad.

e) Comunicar e informar al Departamento de la posible aparición de enfermedades de declaración obligatoria según se establece en la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de sanidad animal modificada

por la Ley Foral 17/2022, de 30 de mayo y elaborar anualmente una memoria o informe sobre el estado sanitario de las explotaciones ganaderas de la zona y la posible presencia de otras enfermedades que no sean de declaración obligatoria.

Base octava.—Órgano de evaluación.

La evaluación de las solicitudes será realizada por el Servicio de Ganadería.

Base novena.—Ordenación, instrucción y resolución de la convocatoria.

1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva. Recibida la solicitud, se comprobará que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la segunda base del presente anexo. Si la documentación presentada es incompleta se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

2. Una vez completa la documentación, se comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos, pudiendo realizarse a tal fin los controles pertinentes.

3. Evaluadas las solicitudes, el Servicio de Ganadería elevará la propuesta de resolución de concesión de la ayuda previa comprobación del cumplimiento por el solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

4. Por el director general de Agricultura y Ganadería, se resolverá de forma motivada la concesión de las ayudas, haciendo constar de manera expresa las solicitudes que han sido desestimadas.

5. El plazo para resolver el procedimiento será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Base décima.—Forma, plazos de pago y justificación del cumplimiento.

1. La resolución de pago se realizará una vez acreditada la realización de la actividad y siempre que se haya ajustado a lo que se determina en estas bases reguladoras. Los pagos se efectuarán en relación a enfermedades respecto de las que existan disposiciones nacionales o comunitarias de carácter legal, reglamentario o administrativo y formar parte de un programa público comunitario, nacional o regional de prevención, control o erradicación de enfermedades.

2. Para percibir el importe de la subvención concedida, las ADSG beneficiarias deberán presentar, antes del 5 de noviembre de cada año, la documentación que a continuación se indica, relativa a la ejecución del programa sanitario común en relación con el presentado en el momento de la solicitud:

2.1. Memoria Anual de la realización del programa sanitario, suscrita por el presidente de la Agrupación y el/ los veterinarios responsables de la ADSG, en relación a las actuaciones efectuadas.

2.2. Justificantes de las actuaciones efectuadas:

a) Certificado de los veterinarios contratados para la aplicación del programa en el que conste la relación de las explotaciones de la ADSG que han cumplido íntegramente el programa sanitario.

b) Originales o fotocopias compulsadas de las encuestas de bioseguridad efectuadas por los técnicos veterinarios en las visitas zoonosanitarias a las explotaciones.

c) Actas, de los cursos de formación efectuados acompañada de las hojas de firmas de los asistentes, suscrita por al menos un veterinario encargado de la aplicación del programa y el presidente o secretario de la Agrupación.

d) Resumen anual de resultados del programa sanitario en cada una de las explotaciones, firmado por al menos uno de los veterinarios responsables de la ADSG.

- e) Fotocopia de boletines de resultados de análisis solicitados en laboratorios.
 - f) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de las facturas de los gastos efectuados para el desarrollo de las actividades subvencionables realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre del año de la correspondiente convocatoria anual, así como los justificantes de pago de ellas. La acreditación de los gastos podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
3. Los pagos se efectuarán mediante un pago único por transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario en su solicitud.
4. El Servicio de Ganadería podrá efectuar las inspecciones oportunas al objeto de verificar que la inversión efectuada es acorde a lo dispuesto en la presente resolución.
5. De la certificación de pago de la ayuda se detraerá la cantidad de ayuda correspondiente a todas aquellas explotaciones por las que se concedió ayuda en las que se detecte que no han cumplido íntegramente el programa sanitario, una vez examinada la documentación indicada en el apartado 2, los resultados de los análisis laboratorios y las inspecciones efectuadas.
6. El abono de la subvención se realizará una vez comprobado por el órgano gestor, tanto el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención como el cumplimiento de la obligación de información sobre la transparencia del beneficiario de la ayuda, así como la presentación de un diagnóstico de situación en materia de perspectiva o enfoque de género y de los objetivos de mejora de su entidad en el marco de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres. (Boletín Oficial de Navarra número 71, de 23 de marzo de 2007).

Base undécima.–Medidas de garantía de los intereses públicos.

Las agrupaciones de defensa sanitaria subvencionables deberán mantener su actividad y seguir realizando el mantenimiento de la sanidad animal y, en consecuencia, garantizar la salubridad de los productos obtenidos de la actividad ganadera durante el año de la solicitud.

Base décimo segunda.–Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las ayudas establecidas en esta resolución podrán acumularse según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (UE) número 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022
2. En concreto, podrán acumularse con cualquier otra ayuda estatal, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.
3. También podrán acumularse con cualquier otra ayuda estatal, correspondiente, parcial o totalmente, a los mismos costes subvencionables, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables a dicha ayuda en virtud del presente Reglamento (UE) número 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
4. Estas ayudas no se acumularán con los pagos contemplados en el artículo 145, apartado 2, y en el artículo 146, del Reglamento (UE) número 2021/2115, correspondientes a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a un intensidad o importe de la ayuda superior a los establecidos en el presente Reglamento (UE) número 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
5. Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda de minimis correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior a los establecidos en el capítulo III del Reglamento (UE) número 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Base décimo tercera.–Incumplimiento de las condiciones impuestas.

1. El incumplimiento de los requisitos relacionados en el apartado 2 de la base segunda y de las obligaciones de las letras a) de la base sexta dará lugar a la desestimación del pago de la ayuda.

2. El incumplimiento de las obligaciones de la letra b), c), d) y e) de la base sexta conllevará una reducción de la ayuda en un 25%.

3. Los reintegros, infracciones y sanciones, se regularán por lo dispuesto en los artículos 35, 42, y 43 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. El beneficiario que tenga constancia de circunstancias especiales o de fuerza mayor las deberá notificar por escrito al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y siempre con anterioridad a cualquier actuación de comprobación por el órgano gestor.

Base décimo cuarta.—Obligaciones de transparencia de los perceptores de la ayuda económica.

Las entidades a que hace referencia el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, para lo cual deberá cumplimentar el modelo de Declaración sobre la obligación de Transparencia que figura en el siguiente enlace:

https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/1+Declaracion+de+obligacion_cas.pdf

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

–Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

–Relación de los cargos que integran dichos órganos.

–Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

–El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.

–Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad gestora de las ayudas, con arreglo a los siguientes modelos, (anexos I y II al modelo sobre la declaración de transparencia):

<https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/2+Declaracion+de+cargos+y+dedicacion-cas-eus.pdf/a4040dbc-5f38-6419-de18-be7af29f4cca?t=1651059276963>

<https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/3+Declaracion+de+retribuciones+cas-eus.pdf/476d1d82-9ef4-7d25-7668-36cf9ae8c191?t=1651059275713>

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá, igualmente, presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

Base décimo quinta.—Seguimiento.

El órgano de evaluación conservará registros detallados de la información y la documentación justificativa necesarias para determinar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el presente Reglamento. Estos registros se conservarán durante diez años a partir de la fecha de concesión de la última ayuda en virtud del presente régimen de ayudas. El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente facilitará a la Comisión, en un plazo de veinte días hábiles o en el plazo más amplio que pueda fijarse en la solicitud, toda la información y la documentación de apoyo que esta institución considere necesaria para controlar la aplicación del presente Reglamento.

Base décimo sexta.—Publicación e información.

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente publicará en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS) la siguiente información:

a) la información resumida sobre la presente medida de ayuda exenta en el formato normalizado establecido en el anexo II del Reglamento (UE) número 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, junto con un enlace que permita acceder al texto completo de la medida de ayuda, incluidas sus modificaciones, en un plazo de veinte días hábiles a partir de su entrada en vigor.

b) la información a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) número 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, sobre cada ayuda individual concedida que sea superior a los 10.000 euros para los beneficiarios activos en el sector de la producción agrícola primaria.

2. La información a que se refiere el apartado 1.b) anterior, se publicará en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión de la ayuda y estará disponible durante al menos diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

3. El texto completo del régimen de ayudas incluirá, en particular, una referencia expresa al presente Reglamento, citando su título y referencias de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y a las disposiciones específicas del capítulo III a las que afecte dicho acto, o en su caso, a la legislación nacional que garantice el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del presente Reglamento. El régimen de ayudas irá acompañado de sus disposiciones de aplicación y de sus modificaciones.

RESOLUCIÓN 871/2023, de 9 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se autoriza el gasto y se aprueba la Convocatoria de Contratos Predoctorales de la Universidad Pública de Navarra para el curso 2023/24. Identificación BDNS: 694596.

La Comisión de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2023, acordó aprobar la Convocatoria de Contratos Predoctorales de la Universidad Pública de Navarra para el curso 2023/24.

Visto el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de la Universidad.

Visto la certificación de reserva de créditos emitida por la Sección de Contabilidad.

Vista la propuesta de convocatoria de Contratos predoctorales del Vicerrector de Investigación.

Una vez intervenido y fiscalizado favorablemente.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra,

HE RESUELTO:

Primero.—Aprobar la convocatoria de Contratos predoctorales de la Universidad Pública de Navarra para el curso 2023/24, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo a la presente resolución que comprende 20 contratos de nueva adjudicación con una dotación de:

—Primer y segundo año de contrato: 14 pagas de 1.260,83 euros brutos.

—Tercer año de contrato: 14 pagas de 1.350,89 euros brutos.

—Cuarto año de contrato: 14 pagas de 1.688,62 euros brutos.

Y una dotación adicional para las personas que además resulten beneficiarias en las convocatorias 2022 o 2023 de Ayudas predoctorales para la realización de programas de doctorado de interés para Navarra (Gobierno de Navarra) o Ayudas para la Formación de Personal Universitario-FPU (Ministerio de Universidades) de acuerdo con la Base 10 de la convocatoria.

Segundo.—El coste total de la convocatoria asciende a 1.980.378,33 euros, quedando condicionada a la existencia de dotación presupuestaria suficiente que a tal efecto se habilite en los presupuestos en las partidas:

—2023:

- 303000/0320/13110 Personal Investigador en formación 88.258,40 euros.
- 303000/0320/16000 Seguridad Social 22.523,54 euros.
- 303000/0320/48123 Ayudas Matrículas 6.467,00 euros.

—2024:

- 303000/0320/13110 Personal Investigador en formación 353.033,60 euros.
- 303000/0320/16000 Seguridad Social 90.094,17 euros.
- 303000/0320/48123 Ayudas Matrículas 6.467,00 euros.

—2025:

- 303000/0320/13110 Personal Investigador en formación 359.337,80 euros.
- 303000/0320/16000 Seguridad Social 91.703,01 euros.
- 303000/0320/48123 Ayudas Matrículas 6.467,00 euros.

—2026:

- 303000/0320/13110 Personal Investigador en formación 401.891,05 euros.

- 303000/0320/16000 Seguridad Social 102.562,60 euros.
- 303000/0320/48123 Ayudas Matrículas 6.467,00 euros.

–2027:

- 303000/0320/13110 Personal Investigador en formación 354.609,75 euros.
- 303000/0320/16000 Seguridad Social 90.496,41 euros.

Tercero.–La fecha prevista de inicio de los contratos será el 1 de octubre de 2023.

Cuarto.–Se podrá ampliar la dotación de las ayudas y el número de ayudas en el supuesto de que existiese un mayor presupuesto para financiar la convocatoria.

Quinto.–Comunicar la presente resolución al Consejo Social, al Vicerrector de Investigación, a la Sección de Presupuestos y Planificación Económica, a la Sección de Contabilidad, al Servicio de Recursos Humanos, al Servicio de Enseñanzas, y a Intervención.

Sexto.–Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón electrónico de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra. Asimismo, desde el Servicio de Investigación se procurará su máxima difusión a través de los medios electrónicos de la Universidad Pública de Navarra.

Séptimo.–La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma y sus bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 9 de mayo de 2023.–El rector, Ramón Gonzalo García.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CONTRATOS PREDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA PARA EL CURSO 2023-2024

Anexo resolución 871/2023, de 9 de mayo

Dentro de la política de impulso y fomento a la investigación llevada a cabo en la Universidad Pública de Navarra, la Comisión de Investigación ha estimado siempre como acción prioritaria la formación de jóvenes investigadores. El instrumento más efectivo utilizado hasta la fecha es, sin duda, la convocatoria anual de ayudas para la formación de personal investigador, que viene llevándose a cabo desde el año 1999. La convocatoria ha de ser compatible además con una dignificación de las condiciones para el desarrollo de la labor del personal investigador en formación en términos de percepción económica y beneficios sociales, sin poder soslayar los marcos legales de índole superior que le afecten.

Con fecha 1 de marzo de 2019, mediante el Real Decreto 103/2019 se aprobó el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Con fecha 07 de septiembre de 2022 entró en vigor la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Entre las modificaciones incluidas en dicha ley está la incorporación del Periodo de Orientación Posdoctoral-POP dentro del contrato predoctoral y la indemnización de fin de contrato predoctoral, garantizando nuevos derechos laborales al personal investigador predoctoral.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, la Comisión de Investigación ha propuesto para su aprobación la siguiente convocatoria de ayudas para la formación de personal investigador predoctoral.

1.–Objeto de la convocatoria.

La convocatoria de ayudas de nueva solicitud para la formación de personal investigador predoctoral de la Universidad Pública de Navarra, para el curso 2023/24 se regulará por las disposiciones contenidas en ella, y su concesión estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Se convocan 20 ayudas de primera solicitud para la formación de personal investigador predoctoral para realizar una tesis doctoral en la Universidad Pública de Navarra, ampliable en función de disponibilidad presupuestaria.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Requisitos de solicitantes:

2.1.1. Estar admitidos/as en un programa de doctorado de la Universidad Pública de Navarra en el curso 2023/2024 o haber solicitado la admisión a éste dentro del plazo de solicitudes, cumpliendo con uno de los siguientes requisitos:

a. Estar en posesión de los estudios previos que habiliten para acceder a un programa de doctorado de la Universidad Pública de Navarra.

b. Estar matriculado en el curso académico 2022/23 en un máster que da acceso a un programa de doctorado. Esta matrícula deberá incluir la totalidad de los créditos necesarios para la finalización del máster, incluyendo los del Trabajo Fin de Master, y deberán tener terminados los estudios antes del 31 de julio de 2023.

Excepcionalmente, aquellos alumnos que estén matriculados en el curso académico 2022/23 en un máster interuniversitario de la Universidad Pública de Navarra cuya única convocatoria de defensa de Trabajos Fin de Máster sea en septiembre, podrán acreditar la terminación de estudios para el 15 de septiembre de 2023

En caso de ser seleccionados/as para la concesión, se deberá acreditar la matrícula a un Programa de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra para el curso 2023/24 en el plazo que se determine en la publicación de concesión definitiva de ayudas.

2.1.2. Quedan excluidos/as como solicitantes de la presente convocatoria aquellos/as que hayan disfrutado, a fecha de cierre de plazo de solicitud, durante un periodo igual o superior a 12 meses de otras ayudas homologables cuyo objeto sea la consecución de una Tesis Doctoral.

En el caso de haber disfrutado de una ayuda homologable por tiempo inferior a 12 meses, la duración máxima del contrato predoctoral recogido en esta convocatoria y sus posibles prórrogas de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de la Ciencia, se verá reducida en el periodo (meses y días) que haya estado contratado.

Para el cálculo de esta reducción, se tendrá en cuenta el periodo que haya estado contratado hasta la fecha en la que se formalice el contrato predoctoral al amparo de esta convocatoria.

2.2. Requisitos adicionales:

2.2.a) La tesis doctoral deberá enmarcarse dentro de un proyecto de investigación financiado a través de una convocatoria pública o de un convenio o contrato específico que finalice con posterioridad al 30 de septiembre de 2023, para lo que se deberá de contar con el Visto Bueno del/a responsable del proyecto. El tipo de proyecto se tendrá en cuenta en la evaluación de la solicitud, de acuerdo con el apartado 6 de estas bases. Se admitirán a trámite las solicitudes respaldadas por concesiones provisionales de proyectos del Plan Estatal a la espera de la concesión definitiva de las ayudas.

2.2.b) El proyecto de investigación referido anteriormente deberá desarrollarse en la Universidad Pública de Navarra o en Navarrabiomed, por un Grupo de Investigación censado en el catálogo de 2023 de la Universidad Pública de Navarra o Grupos cuyo líder es personal propio de Navarrabiomed para lo que se exigirá que el/la investigador/a principal del proyecto sea un doctor/a miembro del Grupo de Investigación al que se adscribe el/la beneficiario/a de la ayuda. En el caso de proyectos en que participan varios grupos de la Universidad, se podrá solicitar a la Comisión de Investigación la adscripción del/a beneficiario/a a un grupo participante en el proyecto distinto del grupo al que pertenezca el/la responsable del proyecto.

2.2.c) Si no se cumplen los dos requisitos anteriores, se admitirán las solicitudes de candidatos/as respaldadas por un/a responsable de un Grupo de Investigación de la Universidad, siempre que este Grupo haya sido beneficiario del Plan de Promoción de Grupos de 2023.

2.2.d) El/la solicitante se responsabiliza de comprobar que el proyecto de investigación que presenta en su solicitud cumple los requisitos indicados en los apartados a y b de esta base, ya que de no ser éste el caso, no podrá modificar el proyecto en el plazo de subsanación.

2.2.e) Con carácter general, no será posible modificar el/la directora/a, el Proyecto de Investigación ni el Grupo de Investigación que avaló inicialmente la solicitud de la ayuda, salvo causa debidamente

justificada. La Comisión de Investigación analizará la solicitud de modificación y elevará la correspondiente propuesta al Vicerrector de Investigación, que adoptará la resolución correspondiente.

2.3. Requisitos de Director/a de la ayuda:

2.3.a) El/la directora/a de la ayuda será Director/a de tesis del doctorando/a, teniendo una de las vinculaciones contractuales recogidas en el Anexo I de la presente convocatoria.

2.3.b) Cada Director/a de ayuda no podrá respaldar ni dirigir a más de un beneficiario/a de ayuda de nueva concesión al amparo de la presente convocatoria, ni a más de dos beneficiarios/as de ayuda predoctoral de la presente y anteriores convocatorias de la Universidad Pública de Navarra.

2.3.c) No podrá ser Director/a de la ayuda ningún investigador/a que dentro de los 3 años anteriores al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes haya sido Director/a de una tesis dentro del Programa de Ayudas para la Formación de Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra en la que el/la doctorando/da, habiendo terminado los cuatro años de contrato y sin una causa justificada, no haya procedido a depositar su Tesis Doctoral.

3.-Régimen jurídico de las ayudas.

3.1. Son derechos y deberes de los y las beneficiarios/as de las ayudas aquellos que se determinen en la presente convocatoria y cualesquiera otros que se establezcan en el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, aprobado por Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

3.2. Los contratos predoctorales se regirán por lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

3.3. El contratado/a quedará asignado al mismo Grupo de Investigación que su Director/a de la ayuda y adscrito al Departamento y/o Instituto de adscripción de su Director. En el caso de contar con un Director/a de Navarrabiomed quedará asignado al grupo correspondiente de Navarrabiomed y adscrito/a al Departamento de su tutor o tutora de tesis en la UPNA.

3.4. En ningún caso las ayudas recogidas en esta convocatoria establecen un compromiso de posterior incorporación de los beneficiarios/as a la plantilla de la Universidad Pública de Navarra.

3.5. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas o becas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del beneficiario/a de la ayuda, con las siguientes excepciones, previa autorización del Vicerrector de Investigación:

–Percepciones por tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal investigador en formación y con los complementos provenientes de participación autorizada en proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

–Las ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad de investigadores.

–Percepciones esporádicas por actividades que a juicio del Vicerrector de Investigación no interfieran en el desarrollo del objeto de la ayuda concedida.

4.-Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse por medios exclusivamente electrónicos, en el Registro electrónico de la Universidad, a través del procedimiento habilitado en el Catálogo de Procedimientos al que se accede a través de la Sede electrónica de la Universidad disponible en el siguiente enlace:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/contratos-predoctorales-upna?languageId=100000>

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Con carácter general, los requisitos exigidos deberán ser cumplidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5.-Impresos y documentación de solicitud.

Los y las solicitantes, presentarán la siguiente documentación:

- a) Impreso normalizado, que puede descargarse de la siguiente dirección.

<https://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/investigacion/ayudas-y-convocatorias/contratos-predoctorales-upna.pdf>

El visto bueno del/a Director/a de la ayuda que se recoge en este impreso de solicitud será interpretado como la aceptación del firmante como tutor a los efectos establecidos en el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como de aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.

- b) Impreso resumen de la relación de méritos, disponible en la dirección: http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/investigacion/ayudas-y-convocatorias/meritos_ayudas_predoctorales.pdf

Junto a dicho impreso deberá presentarse la documentación acreditativa de los méritos alegados. Únicamente se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de méritos no es causa de exclusión, por lo que no se reclamará en ningún caso subsanar esta falta de acreditación.

No serán tenidos en cuenta los documentos emitidos por personas, órganos o instituciones que no tengan atribuida la competencia para certificar según sus propias normas reguladoras.

- c) Copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad de Extranjeros o pasaporte.

d) Copia de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha de su obtención. Los/las titulados/as por la Universidad Pública de Navarra no deberán presentar este documento.

e) Certificado de la nota media de la promoción de sus estudios. Los/las titulados/as por la Universidad Pública de Navarra no deberán presentar este documento.

Se admite la media de la promoción del mismo máster del curso anterior, 2021/22, en el caso de solicitantes que hayan terminado el máster en el presente curso 2022/23 a los que les sea imposible disponer de la media del curso actual.

f) Copia del título que da acceso a los estudios de doctorado. Los/las titulados/as por la Universidad Pública de Navarra no deberán presentar este documento.

g) Los/las solicitantes que estén en la situación recogida en el apartado 2.1.1.b), en el plazo de solicitud entregarán copia que acredite dicha situación, excepto los/las matriculados/as en la Universidad Pública de Navarra. Entregarán la certificación de su expediente académico y nota media de la promoción de los estudios previos al máster dentro del plazo de solicitud. Además, y antes del 31 de julio de 2023 entregarán la documentación indicada en los apartados d, e y f anteriores a través del Registro electrónico de la Universidad.

h) En los certificados de notas expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar.

Cuando se hayan realizado estudios en el extranjero se deberá entregar además la equivalencia de notas realizada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional que se puede solicitar en:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

Si no se presentan estos certificados con el contenido y en el plazo señalado, no se tendrán en cuenta estas calificaciones.

i) Los méritos del Director/a se valorarán por parte del Servicio de Investigación, conforme a lo recogido a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes en la base de datos de gestión de la investigación de la Universidad Pública de Navarra y de Navarrabiomed, de acuerdo al baremo especificado en el Anexo II de la presente convocatoria.

En el caso de que la documentación solicitada a los interesados/as en las bases de esta convocatoria ya obre en poder de la Universidad Pública de Navarra, no estarán obligados/as a presentarla, pero deberán hacer constar esta circunstancia mediante escrito en el que identifiquen el documento de que se trata, la fecha, y la unidad administrativa en que fue presentada.

Si las certificaciones académicas están expedidas en idiomas distintos al español, euskera, inglés o francés, deberá acompañarlas de la correspondiente traducción jurada a uno de estos idiomas.

Si la documentación acreditativa de méritos está expedida en idiomas distintos al español, euskera, inglés o francés, deberá acompañarla de la correspondiente traducción simple a uno de estos idiomas, dejando a potestad de la Comisión de Investigación el requerimiento de traducción jurada si fuese necesario.

En cualquier fase del procedimiento, desde el Servicio de Investigación, se podrá requerir a los interesados la presentación de los documentos originales de la documentación acreditativa presentada en el plazo de solicitud.

6.-Selección de candidatos/as.

6.1. Las ayudas se distribuirán por los Grupos de Áreas establecidos en el catálogo de Grupos de Investigación 2023 (A, B, C, D), aplicando el sistema D'Hondt a las solicitudes admitidas a trámite dentro de cada uno de dichos Grupos, respetando un mínimo de una ayuda por cada uno de los Grupos de Áreas citados y de una ayuda al mejor expediente ponderado de entre todas las solicitudes.

6.2. La selección de candidatos/as la efectuará la Comisión de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, teniendo en cuenta:

a) Nota media ponderada del expediente de la titulación con la que el/la solicitante ha accedido al Programa de Doctorado: 5 puntos.

La nota media ponderada se calculará como:

$$\text{Nota ponderada} = \frac{NA + 5 + DN}{2}$$

Donde NA es la nota media del/a alumno/a y DN es una desviación normalizada de NA respecto de la nota media de la promoción (NT). El valor de DN de cada candidato/a se obtiene dividiendo su desviación NA-NT por la desviación NA-NT más alta de los candidatos/as admitidos/as de su área (Dmax) y multiplicando por 5, esto es, $DN=5(NA-NT)/Dmax$.

Para el cálculo del mejor expediente de los presentados el procedimiento es el mismo, pero Dmax corresponde a la desviación NA-NT más alta de entre todos los candidatos/as admitidos/as de todas las áreas.

Los y las estudiantes de la Universidad Pública de Navarra no tendrán que presentar esta información que será proporcionada por el Servicio de Estudiantes y Apoyo Académico. A todos los y las estudiantes de la Universidad Pública de Navarra se les aplicará la fórmula de ponderación establecida.

En el caso de estudiantes que provengan de otras Universidades, será su responsabilidad aportar la documentación correspondiente, a efectos de la aplicación de la mencionada fórmula de ponderación. A aquellos/as solicitantes que no aporten certificación acreditativa de la nota media de la promoción (NT), se les aplicará como nota media de la promoción el valor que resulte mayor entre estos dos: bien la nota media de la promoción más alta de las aplicadas a los otros candidatos de esta convocatoria dentro de su grupo de áreas A, B, C ó D o bien la nota media individual obtenida por el/la solicitante.

En el caso de estudios de master se calculará la media ponderada del master que de acceso al Programa de doctorado y de los estudios universitarios previos a dicho máster, en función de los créditos correspondientes a cada titulación.

En los casos en los que el/la solicitante no presente la documentación necesaria indicada en el apartado 5.h), la Universidad no reclamará su acreditación y se valorará el expediente con 0 puntos.

Una vez calculada la media anterior se normalizarán todos los expedientes, dentro de cada Grupo de Área, de modo que se otorgará una puntuación de 5 al mejor expediente, multiplicándose el resto por el mismo factor de normalización.

Esta normalización se realizará entre todos los y las solicitantes para determinar la ayuda que se concede al mejor expediente de entre todas las solicitudes admitidas a trámite.

b) Méritos propios del candidato/a hasta 0,5 puntos.

Investigación 0,3.

Cursos 0,1.

Movilidad 0,1.

(Según Anexo II de la convocatoria).

c) Valoración del director/a hasta 2 puntos.

(referido a cada Grupo de Área).

Según Anexo III de la convocatoria.

d) Proyecto de investigación o convenios hasta 1 punto.

Programa Marco (UE) u otros Programas con similares características de requisitos y concurrencia 1.

Plan Estatal 0,8.

Gobierno de Navarra 0,5.

Otros proyectos (contratos artículo 83 o convenios) 0,3.

Las solicitudes no adscritas a un proyecto, respaldadas por un Grupo de Investigación beneficiario de Plan de Promoción de Grupos 2023 se valorarán en este apartado con cero puntos.

6.3. En el impreso de solicitud de ayuda se indicará la titulación por la que se accede a los estudios de doctorado, y sobre la cual se calculará la media del expediente académico. Caso de que se acceda con un master, se computará también la titulación universitaria previa al master.

La obtención de la nota media del expediente académico se realizará en la escala de 0 a 10 conforme a lo que recoge el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional:

$$\frac{\sum(\text{número de créditos de la asignatura} \times \text{nota})}{\text{número total de créditos de la titulación}}$$

También será de aplicación el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del suplemento europeo al título.

Las asignaturas o créditos convalidados se puntuarán como aprobados, las asignaturas o créditos adaptados se puntuarán con su calificación de origen y el reconocimiento de créditos sin calificación no computará al realizar el cálculo de la nota media.

Si el expediente solo recoge calificación cualitativa se aplicará la siguiente equivalencia:

Matrícula de Honor 10.

Sobresaliente 9,25.

Notable 7,75.

Aprobado 5,75.

6.4. Los y las solicitantes estarán obligados/as a declarar la nota media de su expediente académico si su institución de origen no incluye esta información en el mismo. Caso de detectarse un error significativo en su cálculo, se le requerirá la acreditación o aclaración del mismo. Caso de que no se acredite en tiempo y forma, podrá ser causa suficiente para la denegación de la ayuda.

7.–Tramitación y resolución de solicitudes.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 1 mes, por Resolución del Vicerrector de Investigación se aprobará la relación provisional de solicitantes admitidos a trámite y excluidos por no acreditar alguno de los requisitos establecidos para la ayuda solicitada o por no haber presentado la documentación exigida; Resolución que se publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra. En esta Resolución se concederá a los y las solicitantes un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación, para que presenten reclamación o subsanen las deficiencias observadas. De no hacerlo en el plazo fijado, su solicitud no será admitida a trámite.

7.2. El Comité Permanente de la Comisión de Investigación resolverá las reclamaciones presentadas, y aprobará la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite y excluidas, mediante Resolución que se publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra. Contra dicha resolución los y las interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico de la Universidad.

7.3. En el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la Resolución que apruebe la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, por Resolución del Vicerrector de Investigación, se aprobarán las puntuaciones de las candidaturas y la propuesta de adjudicación provisional de las ayudas; Resolución que se publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad, y en la que se concederá a los y las interesados/as un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones.

7.4. La Comisión de Investigación resolverá dichas reclamaciones, aprobará las puntuaciones y propuestas de concesión definitivas, y elevará la correspondiente propuesta al Vicerrector de Investigación.

Por Resolución del Vicerrector de Investigación se aprobarán las puntuaciones y concesiones definitivas de las ayudas objeto de la presente convocatoria; Resolución que se publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad, y contra la que los y las interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación.

7.5. Tablón electrónico de la Universidad:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/tablon-electronico>

La publicación en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra constituye el único instrumento de publicidad asumido por la Universidad, sin perjuicio de la utilización, con carácter complementario y no oficial, del aviso por correo electrónico a los y las interesados/as.

8.–Objeto y condiciones del contrato predoctoral.

8.1. El objeto de la ayuda será la formalización de un contrato predoctoral.

8.2. El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión del Título que les permita ser admitidos en un Programa de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra. Los y las contratados/as tendrán la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad Pública de Navarra, en su condición de empleador, y deberá

acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la Escuela de Doctorado o posgrado, en su caso. La duración máxima de los contratos y ampliaciones no excederá de cuatro años.

El contrato se formalizará a tiempo completo por una duración inicial máxima de cuatro años, siendo necesario contar anualmente con el informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o, en su caso, de la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. Esta duración de cuatro años se reducirá a aquellos beneficiarios/as que hayan disfrutado previamente de una ayuda predoctoral de similares características durante el tiempo que hayan estado contratados. La dedicación a la realización de la tesis doctoral y matrícula en el programa de doctorado será a tiempo completo.

La consecución de la titulación de doctorado pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador, y a partir de ese momento podrá dar comienzo la etapa postdoctoral que tendrá por objeto la orientación postdoctoral por un período máximo de doce meses. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder del máximo indicado en el párrafo anterior.

8.3. El período de concesión de la ayuda finalizará en los siguientes supuestos:

- Cumplimiento del plazo máximo de concesión de la ayuda respectiva.
- Finalizar la permanencia o no estar matriculado el doctorando en el programa de doctorado antes de la lectura de la tesis.
- Cuando el/la doctorando/a haya obtenido informe desfavorable de la comisión académica del programa de doctorado.
- Cuando se hayan incumplido las condiciones recogidas en el artículo 11 de tal manera que motive la finalización de la ayuda a juicio de la Comisión de Investigación

8.4. La dotación de las ayudas durante los cuatro años máximos de contrato predoctoral, no superará lo recogido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

- Primer y segundo año de contrato: 14 pagas de 1.260,83 euros brutos.
- Tercer año de contrato: 14 pagas de 1.350,89 euros brutos.
- Cuarto año de contrato: 14 pagas de 1.688,62 euros brutos.

De esta dotación mensual se deducirá la cuota que corresponda de cotización obligatoria y la Universidad asumirá las correspondientes cuotas empresariales de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la legislación vigente.

9.–Ayuda para gastos de matrícula.

Las personas beneficiarias de esta convocatoria tendrán una ayuda adicional para financiar los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado: matrícula de tutela académica en la Universidad Pública de Navarra.

Esta ayuda adicional se aplicará desde el curso académico 2023/24 y durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

10.–Incentivos a la participación en otras convocatorias públicas de ayudas predoctorales.

Con el objetivo de incentivar entre las personas investigadoras en formación la solicitud de otras ayudas predoctorales ajenas a la UPNA y, con ello, optimizar los recursos económicos de la propia Universidad se aprueba la medida incentivadora descrita a continuación.

Las personas que resulten beneficiarias de ayudas en esta convocatoria y que además resulten beneficiarias en las convocatorias 2022 ó 2023 de Ayudas predoctorales para la realización de programas de doctorado de interés para Navarra (Gobierno de Navarra) o Ayudas para la Formación de Personal Universitario-FPU (Ministerio de Universidades) a desarrollar en la UPNA como centro de adscripción, recibirán una dotación adicional financiada con fondos de la Universidad Pública de Navarra:

–En el caso de obtención de ayudas predoctorales de Gobierno de Navarra, se financiará un cuarto año de contrato adicional hasta completar el máximo legal de los contratos predoctorales y de orientación posdoctoral recogidos en el artículo 21 de la Ley de la Ciencia, así como una bolsa para gastos de investigación por importe máximo de 5.000 euros a disfrutar dentro de los dos últimos años de contrato.

–En el caso de obtención de Ayudas para la Formación de Profesorado Universitario-FPU, se financiará una bolsa para gastos de investigación por importe máximo de 5.000 euros a disfrutar dentro de los dos últimos años de contrato.

Para poder optar a esta dotación adicional los beneficiarios de esta convocatoria deberán aceptar una de las ayudas de las convocatorias señaladas anteriormente (Ayudas predoctorales Gobierno de Navarra ó Ayudas FPU) para desarrollarlas en la UPNA y renunciar a la ayuda predoctoral UPNA concedida.

11.–Obligaciones de los y las beneficiarios/as.

11.1. La aceptación de la ayuda por parte del/a beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad Pública de Navarra establezca para el seguimiento científico de las ayudas.

11.2. Los y las beneficiarios/as deberán:

a) Incorporarse a la Universidad Pública de Navarra en la fecha indicada en la resolución de concesión y en el contrato, para la realización del trabajo de investigación objeto de la ayuda, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma. También se entenderá como renuncia a la ayuda no firmar el contrato en los 5 días siguientes a la recepción del aviso remitido desde Recursos Humanos para proceder a la firma del mismo.

El Vicerrector de Investigación, a solicitud del/a interesado/a, con el visto bueno del Director/a de la ayuda, podrá autorizar, cuando existan causas de fuerza mayor, un retraso en la incorporación. Las situaciones de incompatibilidad no se consideran causas de fuerza mayor para retrasar la incorporación.

En el caso de investigadores/as que tengan que obtener el permiso de residencia con autorización de trabajo se podrá ampliar el plazo de incorporación hasta en 4 meses.

b) Realizar con aprovechamiento su labor en el seno del Grupo de Investigación asignado.

c) No difundir bajo ninguna forma las informaciones científicas o técnicas a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del trabajo asociado a la ayuda sin autorización del/a Director/a de la ayuda.

d) Remitir al Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra los informes que le sean solicitados respecto de la actividad realizada, incluyendo el visto bueno del Director/a de la ayuda y del/a Responsable del Grupo de Investigación en el que se lleve a cabo el trabajo.

e) Contar con la evaluación anual favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. En caso de que la evaluación sea desfavorable se rescindirá el contrato con un preaviso de 15 días.

f) Presentar anualmente, en el plazo que les sea requerido, un certificado de vida laboral actualizado.

g) Hacer constar en todas las publicaciones u otros resultados que se deriven de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda, su pertenencia a la Universidad Pública de Navarra (de acuerdo con las Directrices para la normalización de la firma en la producción científica de la Universidad Pública de Navarra) y la referencia a la financiación recibida de la Universidad Pública de Navarra.

h) Facilitar el acceso abierto a todos los resultados de investigación, depositando una copia de los artículos publicados (si no es subida de oficio), o en caso necesario una versión distinta de la publicada, en el repositorio institucional de la Universidad Académica-e, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo. Asimismo, y siempre que sea posible, se depositarán los datos generados en la investigación en un repositorio de datos de investigación.

Más detalles al respecto se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.unavarra.es/biblioteca/apoyo-a-la-investigacion/acceso-abierto>

- i) Presentar, una vez concluido el disfrute definitivo de la ayuda, una memoria final del trabajo realizado, con el visto bueno del/a Director/a de la ayuda, así como un certificado de la vida laboral.
- j) Defender y aprobar la Tesis Doctoral en el plazo máximo de cuatro años desde la fecha de inicio del contrato predoctoral.

El Vicerrector de Investigación podrá conceder una ampliación en el plazo del cumplimiento de esta obligación, previa solicitud motivada del interesado, con el visto bueno del/a Director/a de la ayuda e informe favorable de la EDONA.

11.3. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas supondrá la desestimación y revocación de la ayuda concedida, y podrá conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, conforme a lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, que regula el régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones.

11.4. Quienes renuncien a la ayuda obtenida, deberán dirigir un escrito fundamentado de su renuncia al Vicerrector de Investigación con la firma del/a Director/a de la ayuda. Las solicitudes de renuncia a las ayudas deberán de ser presentada con una antelación mínima de 7 días a la fecha de efectos.

Las bajas y renuncias de ayudas producidas dentro de los 3 meses siguientes al inicio del contrato, serán cubiertas entre el resto de los solicitantes de la presente convocatoria según el orden que se haya establecido en la valoración aprobada en la resolución definitiva de concesión de ayudas.

11.5. Los y las beneficiarios/as de estas ayudas ceden a la Universidad Pública de Navarra todos los derechos que puedan corresponderles sobre los resultados que se generen como consecuencia de su actividad investigadora objeto de la ayuda. La Universidad reconocerá a los y las beneficiarios/as de estas ayudas sus derechos como autores, sobre aquellos resultados en cuya obtención hayan intervenido, en condiciones equivalentes a las que corresponden al personal investigador laboral o funcionario de la Universidad.

12.–Beneficios sociales.

Los y las beneficiarios/as de ayudas disfrutarán de los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato suscrito.

13.–Suspensión de las ayudas.

Los y las beneficiarios/as de estas ayudas tendrán derecho a la percepción de las prestaciones propias del régimen de la acción protectora de la Seguridad Social, en los términos previstos en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social durante el periodo que duren las contingencias que las causaren. En lo referido a permisos se atenderán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente que sea de aplicación.

De acuerdo con el artículo 21 c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las situaciones de riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, incapacidad temporal durante dos meses consecutivos, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. En estos casos se podrá solicitar la prórroga de los contratos por el tiempo que haya durado la causa de suspensión de cómputo del contrato. Esta prórroga quedará supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria. La solicitud se presentará en el Registro electrónico de la Universidad con, al menos, dos meses de antelación la fecha de terminación del contrato.

14.–Colaboraciones en tareas docentes.

14.1. Los y las beneficiarios/as de estas ayudas podrán solicitar la autorización a prestar colaboraciones en tareas docentes de un Departamento universitario con fines formativos, previa conformidad del/a Director/a de la ayuda y del Director/a del Departamento implicado. Esta colaboración se realizará conforme a la legislación vigente.

14.2. La autorización se solicitará de acuerdo al procedimiento aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 12 de abril de 2022, presentando a través de la sede electrónica el impreso normalizado según lo indicado en el citado procedimiento.

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/%20colaboracion-investigador?languageId=100000>

15.–Protección de datos.

Los datos personales facilitados por los participantes en la presente convocatoria serán tratados conforme al Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).

La finalidad de este tratamiento es la gestión administrativa de la investigación y su base jurídica la misión de interés público, según el artículo 6.1.e) del RGPD. Consiste en la formación de jóvenes investigadores mediante la convocatoria de ayudas para personal investigador en formación. El Responsable de Tratamiento es la Universidad Pública de Navarra (UPNA), pudiendo los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 12-18 de la LOPDGDD.

La UPNA tratará sus datos identificativos y de contacto, firma, relación de méritos, datos de titulación y calificación académica, currículum y actividad investigadora. Asimismo, se prevé la publicación de ayudas adjudicadas y beneficiarios adjudicatarios en la web de la UPNA. Finalmente, deberán tratarse datos bancarios en caso de pagos en favor de los beneficiarios.

16.–Aceptación de las condiciones de la convocatoria.

La participación en esta convocatoria ya sea por parte de los solicitantes como de los Directores de ayuda implica la aceptación de las condiciones de la misma y el compromiso de cumplir con sus bases y demás normas que resulten consecuencia de la misma.

17.–Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón electrónico de la sede electrónica de la Universidad.

18.–Recursos.

Contra la resolución aprobatoria y las bases contenidas en la presente convocatoria, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO I.–VINCULACIÓN CONTRACTUAL DEL DIRECTOR/A DE LA AYUDA

Solamente podrán respaldar los y las Directores/as que cumplan con una de las siguientes vinculaciones contractuales a fecha de plazo de solicitudes:

CU	Catedrático/a de Universidad
PAD	Profesor/a Ayudante Doctor/a
PCD	Profesor/a Contratado/a Doctor/a
PCI	Profeso/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

PD1	Profesor/a Contratado/a Doctor/a Tipo 1
RYC	Ramón y Cajal
SUS	Profesor/a Sustituto/a de la Docencia
TU	Titular de Universidad
NB	Investigador de plantilla de Navarrabiomed o bien personal sanitario intensificado en Navarrabiomed

No podrán ser Directores/as de la ayuda los investigadores/as con distinta vinculación mencionada anteriormente.

ANEXO II.-BAREMO MÉRITOS PROPIOS DEL/A SOLICITANTE

Méritos propios del/a candidato/a: máximo 0,5 puntos:

	MÉRITOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Actividad investigadora	0,3
2	Cursos	0,1
3	Movilidad	0,1

II.1. Actividad investigadora:

CATEGORÍAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA	PUNTUACIÓN OTORGADA AL SOLICITANTE MÁS VALORADO EN CADA CATEGORÍA
Publicaciones	0,3
Congresos	0,2
Participación proyectos de investigación financiados	0,2

	APORTACIÓN	PUNTOS	CATEGORÍA	
1	Artículos en revistas internacionales.	1,6	Publicaciones	Máximo normalizado 0,3
2	Libros completos internacionales.	1,6		
3	Libros completos nacionales o capítulos de libro internacionales.	0,8		
4	Artículos en revistas nacionales o capítulos de libro nacionales.	0,4		
5	Otras publicaciones.	0,2		
6	Comunicaciones o pósters en congresos internacionales.	0,5	Congresos	Máximo normalizado 0,2
7	Comunicaciones o pósters en congresos nacionales.	0,3		
8	Participación en proyectos de la Unión Europea.	1	Proyectos de investigación financiados	Máximo normalizado 0,2
9	Participación en proyectos del Plan Nacional o asimilados.	0,75		
10	Participación en proyectos de ámbito autonómico.	0,5		
11	Participación en contratos artículo 83 LOU	0,1		

II.2. Cursos:

	APORTACIÓN	CÓMPUTO DURACIÓN	PUNTOS	
1	Cursos de interés en la investigación	Si no se especifica duración, se computarán 10h/curso	0,01 cada 10 h	Máximo 0,1 (100 horas)
2	Asistencia Jornadas y congresos	5h/día		

II.3. Movilidad:

	APORTACIÓN	PUNTOS	
1	Estancias en universidades (incluida UPNA) o centros de investigación diferentes a la entidad de origen	0,01 por mes	Máximo 0,1 (10 meses)

–Detalle del cálculo de los méritos.

En todos los casos se considerarán las contribuciones aceptadas o publicadas. La participación en proyectos, cursos, etc. ha de estar suficientemente documentada.

Únicamente se valorarán los méritos que se hayan acreditado documentalmente.

No serán tenidos en cuenta los documentos emitidos por personas, órganos o instituciones que no tengan atribuida la competencia para certificar según sus propias normas reguladoras.

Cada mérito se puntuará una sola vez no pudiendo acreditar el mismo mérito en dos apartados diferentes.

–Publicaciones y comunicaciones: acreditar aceptación o publicación. Los libros de actas de congresos no puntúan como publicaciones, aunque tengan ISBN.

La asistencia a congresos sin participación se consignará en el apartado de cursos.

–Proyectos: es necesario aportar constancia de que el/la solicitante está oficialmente en el equipo investigador del proyecto, excepto los proyectos cuyo organismo responsable sea la Universidad Pública de Navarra, en cuyo caso se indicarán los datos del proyecto y convocatoria para facilitar la localización de documentación. No se admiten como válidos los justificantes expedidos por el investigador responsable del proyecto. No se valorarán como proyectos las becas de colaboración.

–Contratos: únicamente se valorarán las adscripciones a contratos según el artículo 83 LOU en las que aparezcan como parte del equipo en el texto del contrato o en las que hayan disfrutado de una beca o contrato laboral.

ANEXO III.–BAREMO MÉRITOS DIRECTOR/A

Se valorarán los méritos de los años 2018 a 2022, ambos inclusive.

Valoración del director/a: máximo 2 puntos:

	CATEGORÍAS	
1	Tesis dirigidas	Máximo normalizado 10 puntos
2	Gestión académica	Máximo normalizado 15 puntos
3	Publicaciones	Máximo normalizado 37,5 puntos
4	Proyectos de investigación	Máximo normalizado 37,5 puntos

III.1. Tesis dirigidas:

	APORTACIÓN	PUNTOS	
1	Tesis dirigidas y defendidas	1/tesis	Máximo normalizado 10
2	Tesis dirigidas y defendidas con mención internacional	1,25/tesis	
3	Tesis codirigidas y defendidas	0,5/tesis	
4	Tesis codirigidas y defendidas con mención internacional	0,625/tesis	

III.2. Gestión académica:

	CARGO UNIPERSONAL	PUNTOS	
1	Rector/a, Vicerrector/a, Decano/a de Facultad, Director/a de Escuela, Secretario/a General, Director/a de Departamento, Director/a de Instituto de Investigación, Director/a de la EDONA, Director/a de Área, Vicesecretario/a General, Director/a UCTAI, Director/a Centro Superior de Innovación Educativa	1/año o parte proporcional	Máximo normalizado 15
2	Subdirector/a de Escuela, Vicedecano/a Facultad, Subdirector/a de Departamento, Subdirector/a de Instituto de Investigación, Subdirector/a de la EDONA, Secretario/a de Escuela o Facultad, Secretario/a de Departamento, Secretario/a de Instituto de Investigación, Secretario/a de la EDONA	0,5/año o parte proporcional	

III.3. Publicaciones:

	APORTACIÓN	PUNTOS	
1	Artículos publicados en revistas que cumplan alguno de los siguientes requisitos: –JCR Q1 o Q2 en el Journal Impact Factor –Q1 SJR –Clasificación A+ o A del CIRC –C1 en Métricas Dialnet	1	Máximo normalizado 37,5
2	Libro en editorial de reconocido prestigio: Libros publicados en editoriales de prestigio siguiendo las clasificaciones de prestigio editorial en la última edición disponible del SPI (Scholarly Publishers Indicators): –Clasificación general: las 25 primeras editoriales tanto en la clasificación de editoriales españolas como en la de extranjeras. –Para las clasificaciones de disciplinas concretas: las 7 primeras o las situadas en el primer cuartil de la clasificación de editoriales españolas y las 10 primeras o las situadas en el primer cuartil de la clasificación de editoriales extranjeras.	1	
3	Artículos publicados en revistas que cumplan alguno de los siguientes requisitos: –JCR Q3 o Q4 en el Journal Impact Factor –Q2 SJR –Clasificación B o C del CIRC –C2 en Dialnet Métricas	0,5	
4	Capítulos de libro en editorial de reconocido prestigio: Libros publicados en editoriales de prestigio siguiendo las clasificaciones de prestigio editorial en la última edición disponible del SPI (Scholarly Publishers Indicators): –Clasificación general: las 25 primeras editoriales tanto en la clasificación de editoriales españolas como en la de extranjeras. –Para las clasificaciones de disciplinas concretas: las 7 primeras de la clasificación de editoriales españolas y las 10 primeras o las situadas en el primer cuartil de la clasificación de editoriales extranjeras.	0,5	
5	Resto de publicaciones científicas	0,2	

III.4. Proyectos de investigación:

	APORTACIÓN		PUNTOS	Máximo normalizado 37,5
Proyectos Programa Marco (UE) en UPNA:				
1	IP	1/año o parte proporcional		
2	Investigador/a en proyecto	0,75/año o parte proporcional		
3	Solicitud como IP	0,85/año o parte proporcional		
Otros proyectos europeos en UPNA:				
4	IP	0,85/año o parte proporcional		
5	Investigador/a en proyecto	0,6/año o parte proporcional		
Proyectos Nacionales en UPNA:				
6	IP	0,8/año o parte proporcional		
7	Investigador/a en proyecto	0,5/año o parte proporcional		
Proyectos Jóvenes Investigadores UPNA:				
8	IP	0,4/año o parte proporcional		

	APORTACIÓN	PUNTOS	
Otros proyectos:			
9	IP (Regionales) o Contratos artículo 83 (se tendrá en cuenta la duración recogida en el contrato firmado) en UPNA	0,4/año o parte proporcional	
10	Investigador/a (Regionales) en UPNA	0,2/año o parte proporcional	
11	Investigador/a en proyecto nacional o europeo ajeno a la UPNA	0,2/año o parte proporcional	

–Detalle del cálculo de los méritos:

Cada mérito se puntuará una sola vez no pudiendo acreditar el mismo mérito en dos apartados diferentes.

Se suman las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados y se normaliza a 2 (Valoración máxima del Director/a).

F2307583

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 90C/2023, de 20 de abril, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo del Sector Talleres de Reparación de Vehículos.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector Talleres de Reparación de Vehículos (código número 31007255011995), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 13 de marzo de 2023, suscrito el 10 de marzo de 2023 por la representación empresarial y por la representación sindical (CC.OO. y UGT), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra.
2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 20 de abril de 2023.—La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo del Sector Talleres de Reparación de Vehículos](#) (PDF).

F2306427

1.7. OTROS

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 10 de mayo de 2023, por el que se aprueba el Plan anual 2023 para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales en la Comunidad Foral de Navarra.

El análisis de los incendios forestales ocurridos en verano de 2022 motivó la aprobación por el Gobierno de España del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, que ha sido modificado por la disposición final primera del Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

Esta norma modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, con el objetivo de instaurar medidas de inmediata aplicación para hacer frente, con celeridad, a la situación actual de emergencia climática.

El real decreto-ley introduce modificaciones en la Ley de Montes en los tres ámbitos desde los cuales se han de abordar los incendios forestales: prevención, extinción y mantenimiento y restauración de los terrenos forestales afectados, y, en este marco, establece que las comunidades autónomas ante el riesgo general de incendios forestales, deben elaborar y aprobar planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales.

Los referidos planes han de comprender la totalidad de las actuaciones a desarrollar y deben abarcar la totalidad del territorio de la comunidad autónoma correspondiente.

Mediante acuerdo del Gobierno de Navarra, de 30 de noviembre de 2022, se aprobó el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad Foral de Navarra (INFONA 2022).

Procede, por tanto, completar el marco de actuación de la Administración de Comunidad Foral en materia de lucha contra incendios forestales, con la aprobación del Plan anual 2023 para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales en la Comunidad Foral de Navarra.

El plan, que incluye los contenidos requeridos por el artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, incorpora, como anexos, el Plan especial de protección civil de emergencia por incendios forestales en la Comunidad Foral de Navarra - INFONA 2022, el Plan anual de vigilancia y extinción de incendios forestales de Navarra 2023, la normativa de regulación del uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales, así como las autorizaciones que competen a esta administración de conformidad con lo señalado en el punto 6, letra d) del citado artículo.

Las autorizaciones han sido fijadas tras la consulta a todos los departamentos de la Administración de la Comunidad Foral. Las valoraciones recibidas han sido de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo y del Instituto Navarro de la Juventud.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

ACUERDA:

1.º Aprobar el Plan anual 2023 para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales en la Comunidad Foral de Navarra con sus anexos, que se adjunta como anejo al presente acuerdo.

2.º Lo dispuesto en el presente acuerdo se aplicará sin perjuicio de cuantas otras medidas de intervención y/o recuperación se adopten por el órgano competente en materia de protección civil en aplicación de la normativa de protección civil y atención de emergencias de Navarra.

3.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto precedente, las autorizaciones que contiene el anexo 4 del plan, referidas a los grupos 4, 5 y 6 podrán ser modificadas, incluso suspendidas, por acuerdo del Gobierno de Navarra, si las condiciones meteorológicas u otras circunstancias concurrentes de interés general así lo requieren.

4.º Las autorizaciones que contiene el anexo 4 del plan, referidas a los grupos 1, 2 y 3 (actividad profesional en el ámbito agrario y forestal) podrán ser modificadas, incluso suspendidas, por el Director

General de Medio Ambiente en su condición de administración forestal, si las condiciones meteorológicas u otras circunstancias concurrentes de interés general así lo requieren.

5.º Trasladar este acuerdo a las secretarías generales técnicas de todos los departamentos del Gobierno de Navarra, a los efectos oportunos.

6.º Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento con el enlace al Portal del Gobierno Abierto en el que se publicará el Plan anual 2023 para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales en la Comunidad Foral de Navarra junto con sus anexos.

Pamplona, 10 de mayo de 2023.–El consejero secretario del Gobierno de Navarra, Javier Remírez Apesteguía.

[Plan anual 2023 para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales](#)

F2307421

RESOLUCIÓN 809/2023, de 3 de mayo, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se corrige el error detectado en el “Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 23 de enero de 2023, por el que se aprueban los parámetros de ponderación del Bachillerato para el acceso a la Universidad, a los efectos de calcular la nota de admisión en las enseñanzas oficiales de Grado impartidas por la Universidad Pública de Navarra, a partir del curso 2023-2024”.

Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Se ha detectado la existencia de un error material en el anexo del referido Acuerdo de Consejo de Gobierno, objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 26, de 7 de febrero de 2023, mediante la Resolución 94/2023, de 23 de enero, del Rector de la Universidad Pública de Navarra. El referido error se ha cometido al referirse a la rama de conocimiento a la que está adscrito el Doble Grado en Ciencia de Datos y en Administración y Dirección de Empresas.

Por todo lo que antecede, en ejercicio de las competencias que tengo conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra,

HE RESUELTO:

Primero.—Corregir el error detectado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2023, por el que se aprueban los parámetros de ponderación del Bachillerato para el acceso a la Universidad, a los efectos de calcular la nota de admisión en las enseñanzas oficiales de Grado impartidas por la Universidad Pública de Navarra, a partir del curso 2023-2024, publicado en el Tablón Electrónico de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra número 26, de 7 de febrero de 2023, mediante la Resolución 94/2023, de 23 de enero, del Rector, de manera que,

Donde se dice:

El Doble Grado en Ciencia de Datos y en Administración y Dirección de Empresas está adscrito a la rama de conocimiento IA/SJ (Ingeniería y Arquitectura/Ciencias Sociales y Jurídicas).

Debe decirse:

El Doble Grado en Ciencia de Datos y en Administración y Dirección de Empresas está adscrito a la rama de conocimiento CC/SJ (Ciencias y /Ciencias Sociales y Jurídicas).

Segundo.—Ordenar la corrección del error en el tablón de anuncios de la Universidad Pública de Navarra.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2023.—El rector, Ramón Gonzalo García.

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

AOIZ

Recurso de alzada 23-00166 sobre aprobación de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal

Mediante providencia del Tribunal Administrativo de Navarra de quince de febrero último, se ha dado traslado del recurso de alzada con número 23-00166 interpuesto ante dicho tribunal por doña Natividad Biurrun Goñi y otros, contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Aoiz de fecha 02/12/2022, sobre aprobación de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, emplazándose por medio del presente anuncio a todas aquellas personas interesadas, para que, si a su derecho conviniera, puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en calle Iturrama 10; 31007-Pamplona (Navarra) en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Aoiz, 8 de mayo de 2023.–El alcalde, Ángel Martín Unzué Ayanz.

L2307236

BURLADA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslados de las vacantes de los puestos de trabajo correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal

Por Resolución de Alcaldía 2023/583, se han aprobado las convocatorias para la provisión mediante traslado por concurso de méritos de las plazas vacantes derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

RESUELVO:

1. Aprobar las convocatorias para la provisión, mediante traslado por concurso de méritos, de las vacantes detalladas en el anexo I, cuadro de características de la convocatoria.
2. Aprobar las bases y los anexos I, y II de la presente convocatoria de concurso de traslado.
3. Ordenar la publicación de la presente resolución, en el Boletín Oficial de Navarra, y en el portal web de la entidad local, a los efectos oportunos.

Burlada, 3 de mayo de 2023.–La alcaldesa, Ana María Góngora Urdáiz.

La presente convocatoria se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación y a lo establecido en las siguientes:

BASES

1.–Objeto y normativa aplicable a la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante traslado por concurso de méritos, de las vacantes ofertadas y detalladas en el “anexo I, cuadro de características de la convocatoria”, con ocasión de los procesos de estabilización que se realizan al amparo de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

1.2. El número de plazas, los requisitos de nivel, puesto de trabajo, titulación, destino, régimen funcional o laboral, jornada completa o parcial, preceptividad de euskera u otro idioma, y demás características de las plazas se detallan en el “Anexo I. Cuadro de características específicas de la convocatoria”.

1.3. Con el fin de homogeneizar procedimientos, se aprueban tantos cuadros de características de la convocatoria de concurso de traslados, (anexo I) como puestos de trabajo objeto del concurso.

1.4. El presente concurso de traslados se regirá por lo dispuesto:

–En el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

–En el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, aprobado por Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre.

–En el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos públicos y sus entidades de derecho público dependientes.

–En la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

–Demás normas de aplicación y con arreglo a las presentes bases.

2.–Plazas convocadas.

2.1. En esta convocatoria de provisión, mediante concurso de traslado, se convocan inicialmente las vacantes identificadas en el anexo I, cuadro de características de la convocatoria, y aquellas que dejen vacantes las personas aspirantes que obtengan en el concurso un nuevo puesto de trabajo, siempre que pertenezcan a la plantilla orgánica de la entidad local convocante. No obstante, no se ofertarán aquellas plazas que dejen vacantes las personas aspirantes que hayan obtenido otra en el concurso de traslado, cuando no sea precisa su cobertura por tratarse de plazas “a extinguir” o porque la misma no se estuviera desempeñando efectivamente por su titular o mediante sustitución.

2.2. Al personal que participe en el concurso de traslado de la entidad local convocante y, en su caso, sus organismos autónomos, no se le modificará el régimen jurídico al que estuviera sujeto con anterioridad a su participación en el concurso.

2.3. Asimismo, las plazas mencionadas podrán excluirse de la convocatoria por quedar afectadas a procesos de reubicación, por ser adjudicadas a quienes reingresan al servicio activo o al personal fijo que deje de desempeñar una jefatura, o por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento.

3.–Requisitos.

3.1. Para ser admitidas al concurso de méritos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal fijo de la entidad local convocante y, en su caso de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su situación administrativa.

b) Haber sido nombrada en el mismo puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

c) En caso de que lo determine el anexo I, cuadro de características de la convocatoria, y de acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos. Este requisito se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

d) En caso de que lo determine el anexo I cuadro de características convocatoria y se desee optar a una plaza con conocimiento del euskera, o de otro idioma oficial, estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del nivel de conocimiento de euskera, o de otros idiomas oficiales establecidos en la plaza a la que se opta, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010), o de titulación reconocida oficialmente equivalente).

e) En su caso, estar en posesión de otros requisitos adicionales establecidos para la plaza a la que se opta y que se detallan en el cuadro de características.

3.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de participación y hasta la toma de posesión de la plaza.

3.3. El personal de plantilla de la entidad local convocante y sus organismos autónomos en situación de excedencia sin reserva de plaza podrá reingresar al servicio activo mediante su participación en la convocatoria de concurso de traslado.

3.4. Quienes se encuentren en situación distinta a la de activo, deberán acreditar que reúnen los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes a esta convocatoria.

3.5. Quien hubiera reingresado con carácter provisional por adscripción a una plaza vacante del mismo puesto de la convocatoria, deberá presentarse obligatoriamente a la presente convocatoria de concurso de traslado al objeto de la adjudicación de destino definitivo, que tendrá carácter irrenunciable.

4.–Instancia, plazo y forma de presentación.

4.1. Inscripción y presentación de instancias.

4.1.1. La presentación de inscripciones en la convocatoria deberá realizarse telemáticamente, de forma obligatoria a través del portal web de la entidad local convocante. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso de traslados deberán presentar su solicitud (anexo II), de forma obligatoria, conforme al modelo normalizado.

4.1.2. El requisito exigido en el apartado 3.1.c) se deberá acreditar, en el momento de la inscripción, adjuntando vía telemática la correspondiente certificación.

4.1.3. El requisito de conocimiento de euskera o de otro idioma, cuando así proceda, deberá ser acreditado mediante la correspondiente titulación oficial, que aportará junto con la instancia de participación.

4.1.4. Cualquier otro requisito que tenga carácter preceptivo se deberá acreditar, en el momento de la inscripción, adjuntando cualquier medio de prueba válido en derecho.

4.1.5. Las personas concursantes no deberán presentar los méritos relativos a los servicios prestados a las Administraciones públicas reconocidos por la entidad local convocante, que se incorporarán directamente en el expediente de cada persona aspirante y se pondrán a disposición del tribunal para su baremación.

4.1.6. La entidad local convocante no requerirá a las personas interesadas datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por ella. A estos efectos, la persona deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

4.2. Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud de participación será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Dicho plazo será improrrogable.

5.–Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria de la entidad local convocante, con la indicación de que, dentro de los 3 días naturales siguientes, y de forma telemática, se podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

5.2. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará un acto administrativo declarando desierto el concurso. Dicho acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web de la entidad local de convocante.

5.3. Terminado el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas estas, el órgano competente aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará la publicación de la misma en la ficha web de la convocatoria.

Si no existiesen personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y se ordenará su publicación en la página web de la entidad local convocante.

6.–Tribunal calificador.

6.1. Los tribunales calificadores de los concursos de traslado estarán constituidos por tres miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La designación de los miembros que componen el tribunal calificador se detalla en el anexo I, cuadro de características de la convocatoria.

6.2. Los tribunales calificadores de los concursos podrán constituirse a partir del mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

6.4. Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la presidencia y de la persona que ejerza la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

6.5. Las personas del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

6.6. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.7. En el supuesto de que haya una sola persona aspirante admitida en la lista definitiva el órgano convocante aplicará directamente lo dispuesto en la base 9 de la presente convocatoria, no siendo necesario en este caso la constitución y la actuación del tribunal.

7.-Calificación de méritos.

7.1. El tribunal procederá a la valoración de los méritos.

7.2. Se valorará como único mérito los servicios prestados a las Administraciones Públicas atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida por la entidad local convocante y, en su caso, sus organismos autónomos, en la fecha de publicación de la convocatoria. A estos efectos, se consideran servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración Pública, independientemente de que sea en régimen de contrato administrativo, en régimen laboral (temporal o fijo) o como funcionario,

Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

7.3. Los periodos en los que el empleado público se encuentre en servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de su acceso a dichas situaciones.

7.4. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

7.5. Los empates que se produzcan en la puntuación de los concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor tiempo de servicios prestados en la entidad local convocante, y en su caso, en sus organismos autónomos. Si persiste el empate, se dirimirá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

8.-Relación de personas aspirantes según la puntuación obtenida.

8.1. El tribunal efectuará la calificación de los méritos de todas las personas concursantes y la hará pública en la página web de la convocatoria de la entidad local convocante.

8.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir de la publicación de dichas relaciones, para efectuar las alegaciones pertinentes. Dichas alegaciones se harán vía telemática, a través de la página web de la convocatoria.

8.3. Una vez resueltas las alegaciones presentadas, el tribunal calificador hará pública, en la página web de la entidad local convocante, la valoración definitiva de méritos.

9.–Elección de vacantes.

9.1. El procedimiento a seguir para la elección de vacantes será el siguiente:

a) Con carácter previo a la elección, se pondrá a disposición de las personas participantes la relación de plazas a elegir, tanto las iniciales como las que puedan quedar de resultas. Esta información se hará pública en la página web de la entidad local convocante.

b) Quienes participen formularán su elección vía telemática, en el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del resultado definitivo del baremo. Para ello deberán acceder al enlace indicado en la página web de la convocatoria y relacionar por orden de preferencia las plazas y/o centros deseados, tanto iniciales como generados por resultas.

c) El órgano convocante llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos.

d) La información del resultado de la elección se publicará en la página web de la entidad local convocante.

9.2. La elección de vacantes supone la aceptación expresa por parte de la persona aspirante de la plaza que se le adjudique y tendrá carácter irrenunciable.

9.3. Quien, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificado, no formule elección, perderá todos sus derechos a desempeñar las plazas objeto del concurso.

10.–Adjudicación y ocupación de puestos de trabajo.

10.1. La adjudicación de plazas a las personas concursantes, en virtud de la elección de vacantes que realicen de conformidad con el orden de prelación resultante, se realizará mediante resolución en la que se fijará la fecha de incorporación única para todas las personas participantes en el procedimiento y se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.2. La resolución de los procedimientos de provisión de plazas mediante concurso de traslado se formalizará con carácter previo a la adjudicación de plazas en los procesos de estabilización.

11.–Protección de datos.

11.1. El responsable de tratamiento de los datos está determinado en el cuadro de características.

11.2. El delegado de protección de datos está detallado en el cuadro de características.

11.3. Finalidad: concurso de traslado dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal.

11.4. Bases jurídicas: Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización.

11.5. Tiempo de conservación de los datos: los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la entidad local pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.

11.6. Destinatarios de los datos: los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web municipal y en los tableros de anuncios según se indique en la convocatoria.

11.7. Derechos: las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos en el caso de que sean inexactos, así como cancelarlos dirigiéndose a la dirección señalada en el cuadro de características de la convocatoria.

11.8. De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a calle Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

12.–Recursos.

12.1. Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

12.2. Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la entidad local convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I***Cuadro de características***

Nombre del puesto de trabajo: oficial administrativo/a

1.–Identificación de plazas.

NÚMERO DE PLAZA EN PLANTILLA ORGÁNICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA	NIVEL	RÉGIMEN JURÍDICO	DESTINO	TITULACIÓN REQUERIDA	EUSKERA PRECEPTIVO
13.23	Oficial administrativo/a	C	Funcionarial	Deportes	Bachiller, formación profesional de segundo grado, ciclo formativo de grado superior	C1 o equivalente
4.2	Oficial administrativo/a	C	Funcionarial	Recursos Humanos	Bachiller, formación profesional de segundo grado, ciclo formativo de grado superior	

2.–Tribunal calificador.

Nombre y dos apellidos y cargo de cada miembro.

–Presidente: Alcaldía Ayuntamiento Burlada.

- Suplente: Teniente Alcaldía Ayuntamiento Burlada.

–Vocal: Ana Garayoa Alzorritz, representación sindical.

- Suplente: persona que le sustituya.

–Vocal: María Concepción Esain Nicuesa, personal administrativo Consorcio Hilarión Eslava.

- Suplente: María Ibáñez Arraztoa, gerente de la Sociedad Urbanística Municipal.

–Vocal secretaría: Secretaria Ayuntamiento de Burlada.

- Suplente: persona que le sustituya.

3.–Requisitos.

3.1. Ser personal fijo de la entidad local convocante y sus organismos autónomos, encuadrado en el nivel o grupo detallado en el cuadro de características de la convocatoria.

3.2. Haber sido nombrado en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

3.3. Todos aquellos especificados en el apartado 1 del presente anexo.

4.–Ficha web de la convocatoria de concurso de traslados del portal de la entidad local.

<https://sedeelectronica.burlada.es>

5.–Boletín en el que se aprobó oferta pública de empleo y convocatoria.

–Oferta pública empleo: Boletín Oficial de Navarra número 103, de 26 de mayo de 2022

–Boletín Oficial de Navarra número 243, de 5 de diciembre de 2022 y corrección de errores en Boletín Oficial de Navarra número 263, de 30 de diciembre de 2022.

6.–Protección de datos.

6.1. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos en el caso de que sean inexactos, así como cancelarlos dirigiéndose a la siguiente dirección:

6.2. El delegado de protección de datos es: Lourdes Oroz.

6.3. El responsable de tratamiento de los datos es: Ayuntamiento Burlada.

Nombre del puesto de trabajo: empleado/a servicios múltiples

1.–Identificación de plazas.

NÚMERO DE PLAZA EN PLANTILLA ORGÁNICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA	NIVEL	RÉGIMEN JURÍDICO	JORNADA COMPLETA O PARCIAL	CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES	DESTINO	TITULACIÓN REQUERIDA	IDIOMA PRECEPTIVO	OTROS REQUISITOS
5.12	Empleado/a servicios múltiples	D	Funcionarial	Completa	X	Obras y servicios	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio	B2	Permiso de conducción categoría B
5.25	Empleado/a servicios múltiples	D	Funcionarial	Completa	X	Obras y servicios	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio		Permiso de conducción categoría B
5.26	Empleado/a servicios múltiples	D	Funcionarial	Completa	X	Obras y servicios	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio	B2	Permiso de conducción categoría B
5.28	Empleado/a servicios múltiples	D	Funcionarial	Completa	X	Obras y servicios	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio		Permiso de conducción categoría B
5.29	Empleado/a servicios múltiples	D	Funcionarial	Completa	X	Obras y servicios	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio		Permiso de conducción categoría B
5.42	Empleado/a servicios múltiples	D	Funcionarial	Completa	X	Obras y servicios	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio		Permiso de conducción categoría B
5.57	Empleado/a servicios múltiples	D	Funcionarial	Completa	X	Obras y servicios	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio		Permiso de conducción categoría B
13.9	Empleado/a servicios múltiples	D	Funcionarial	Completa	X	Deportes	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio		Permiso de conducción categoría B
13.10	Empleado/a servicios múltiples	D	Funcionarial	Completa	X	Deportes	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio		Permiso de conducción categoría B
13.14	Empleado/a servicios múltiples	D	Funcionarial	Completa	X	Deportes	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio		Permiso de conducción categoría B
13.15	Empleado/a servicios múltiples	D	Funcionarial	Completa	X	Deportes	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio		Permiso de conducción categoría B
13.16	Empleado/a servicios múltiples	D	Funcionarial	Completa	X	Deportes	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio	B2 o equivalente	Permiso de conducción categoría B
13.17	Empleado/a servicios múltiples	D	Funcionarial	Completa	X	Deportes	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio	B2 o equivalente	Permiso de conducción categoría B

NÚMERO DE PLAZA EN PLANTILLA ORGÁNICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA	NIVEL	RÉGIMEN JURÍDICO	JORNADA COMPLETA O PARCIAL	CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES	DESTINO	TITULACIÓN REQUERIDA	IDIOMA PRECEPTIVO	OTROS REQUISITOS
13.18	Empleado/a servicios múltiples	D	Funcionarial	Completa	X	Deportes	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio	B2 o equivalente	Permiso de conducción categoría B
13.24	Empleado/a servicios múltiples	D	Laboral fijo	Parcial (72%)	X	Deportes	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio		Permiso de conducción categoría B
13.25	Empleado/a servicios múltiples	D	Laboral fijo	Parcial (50%)	X	Deportes	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio		Permiso de conducción categoría B
13.26	Empleado/a servicios múltiples	D	Laboral fijo	Parcial (72%)	X	Deportes	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio		Permiso de conducción categoría B
13.27	Empleado/a servicios múltiples	D	Laboral fijo	Parcial (70%)	X	Deportes	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio		Permiso de conducción categoría B
13.28	Empleado/a servicios múltiples	D	Laboral fijo	Parcial (50%)	X	Deportes	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio		Permiso de conducción categoría B
13.29	Empleado/a servicios múltiples	D	Laboral fijo	Parcial (50%)	X	Deportes	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio		Permiso de conducción categoría B
13.30	Empleado/a servicios múltiples	D	Laboral fijo	Parcial (70%)	X	Deportes	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio		Permiso de conducción categoría B
13.31	Empleado/a servicios múltiples	D	Laboral fijo	Parcial (70%)	X	Deportes	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio		Permiso de conducción categoría B
13.32	Empleado/a servicios múltiples	D	Laboral fijo	Parcial (62%)	X	Deportes	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio		Permiso de conducción categoría B
13.33	Empleado/a servicios múltiples	D	Laboral fijo	Parcial (50%)	X	Deportes	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio		Permiso de conducción categoría B
13.34	Empleado/a servicios múltiples	D	Laboral fijo	Parcial (70%)	X	Deportes	Graduado en E.S.O., graduado escolar, formación profesional de grado medio		Permiso de conducción categoría B

2.–Tribunal calificador.

Nombre y dos apellidos y cargo de cada miembro.

–Presidente: Alcaldía Ayuntamiento Burlada.

- Suplente: Teniente Alcaldía Ayuntamiento Burlada.

–Vocal: Roberto Goñi Rodríguez, representante sindical.

- Suplente: persona que le sustituya.

–Vocal: jefe Obras y Servicios.

- Suplente: encargado Obras.

–Vocal secretaría: secretaria Ayuntamiento de Burlada.

- Suplente: persona que le sustituya.

3.–Requisitos.

3.1. Ser personal fijo de la entidad local convocante y sus organismos autónomos, encuadrado en el nivel o grupo detallado en el cuadro de características de la convocatoria.

3.2. Haber sido nombrado en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

3.3. Todos aquellos especificados en el apartado 1 del presente anexo.

4.–Ficha web de la convocatoria de concurso de traslados del portal de la entidad local.

<https://sedeelectronica.burlada.es>

5.–Boletín en el que Se aprobó oferta pública de empleo y convocatoria.

–Oferta pública empleo: Boletín Oficial de Navarra número 103, de 26 de mayo de 2022

–Boletín Oficial de Navarra número 243, de 5 de diciembre de 2022 y corrección de errores en Boletín Oficial de Navarra número 263, de 30 de diciembre de 2022.

6.–Protección de datos.

6.1. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos en el caso de que sean inexactos, así como cancelarlos dirigiéndose a la siguiente dirección.

6.2. El delegado de protección de datos es: Lourdes Oroz.

6.3. El responsable de tratamiento de los datos es: Ayuntamiento Burlada.

ANEXO II

Solicitud para participar en los concursos de traslado

[Modelo de solicitud](#) (DOC).

L2307244

TUDELA

Concurso de traslados de las vacantes de los puestos de trabajo de nivel B, concurso de méritos, correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Declaración de concurso de traslado desierto

No habiéndose presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, mediante Resolución de Alcaldía 1072/2023, de 10 de mayo, se declara desierta la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado de las vacantes de los siguientes puestos de trabajo: director/a escuela infantil "Lourdes", profesor/a auxiliar Piano y Lenguaje Musical, profesor/a auxiliar Guitarra y Lenguaje Musical y profesor/a auxiliar Violín y Lenguaje Musical, correspondientes al nivel B, del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, mediante concurso de méritos.

La convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 81 de fecha 20 de abril de 2023.

Frente a la presente resolución cabe interponer:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

–Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Tudela, 12 de mayo de 2023.–El alcalde, Alejandro Toquero Gil.

L2307499

VALLE DE EGÜÉS

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Nombramiento

Por Resolución de Alcaldía número 1447/2023 de la señora alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés, y conforme a la propuesta elevada por el tribunal calificador para el nombramiento del puesto de trabajo de arquitecto municipal del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en el marco de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se nombra a don Alejandro Fuertes Martínez, arquitecto municipal del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en régimen laboral, por ser el aspirante con mayor puntuación obtenida.

La toma de posesión deberá producirse el día treinta y uno de mayo de 2023.

Contra la presente resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o bien,
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Sarriguren, 10 de mayo de 2023.–La alcaldesa, Amaia Larraya Marco.

L2307445

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE Y DEPORTES DE VALDIZARBE

Modificación de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las vacantes de los puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal

Resolución número 7, de fecha viernes, 8 de mayo de 2023, de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base y Deporte de Valdizarbe.

En la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base y Deporte de Valdizarbe, se ha recibido el recurso de alzada número 23-00016, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, interpuesto por CERMI NAVARRA Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Navarra, contra la Resolución de esta Presidencia número 4/2022, de 18 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso de méritos, de las vacantes de los puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo.

Según el requerimiento del Tribunal Administrativo de Navarra, se acepta el recurso de alzada interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Navarra, y se decide:

1.—"Incorporar el factor de corrección de 1,5 puntos en la valoración de méritos de la citada convocatoria de empleo de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base y Deportes Valdizarbe, al amparo de lo dictado por la Ley Foral 19/2022".

Es cuanto se resuelve.

Puente la Reina / Gares, 8 de mayo de 2023.—La presidenta, Gema Los Arcos Ansorena.

L2307322

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ABÁIGAR

Aprobación definitiva del presupuesto de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del presupuesto municipal de 2023. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 77, de fecha 17 de abril de 2023.

INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	TOTAL (euros)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	27.250
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.320
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.998
5	INGRESOS PATRIMONIALES Y APROVECHAMIENTOS	9.937,40
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	22.015
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.479,60
Total ingresos		136.000

GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	TOTAL (euros)
1	GASTOS DE PERSONAL	27.476
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	43.004
3	GASTOS FINANCIEROS	500
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.820
6	INVERSIONES REALES	42.200
Total gastos		136.000

Abáigar, 11 de mayo de 2023.–El alcalde, Gorka Alegría Saralegui.

L2307358

ARRUAZU

Aprobación definitiva del presupuesto de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del presupuesto municipal del año 2023. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 51, de 13 de marzo de 2023.

INGRESOS:

Capítulo 1.–Impuestos directos: 36.848,00 euros.

Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 3.000,00 euros.

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 11.420,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 111.722,18 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 36.395,00 euros.

Capítulo 7.–Transferencias capital: 8.540,55 euros.

Total presupuesto de ingresos: 207.925,73 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de personal: 14.831,21 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 59.851,61 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 36.600,00 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 38.991,00 euros.

Total presupuesto de gastos: 149.626,82 euros.

Uharte Arakil, 5 de mayo de 2023.–El alcalde-presidente, Gorka Ovejero Ganboa.

ARRUAZU

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2023

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de la plantilla orgánica del año 2023 en el Boletín Oficial de Navarra número 51, de 13 de marzo de 2023, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto Foral Legislativo de 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se publica la plantilla orgánica para 2023 a los efectos procedentes.

PLANTILLA ORGÁNICA DE 2023

Relación de puestos de trabajo

Personal funcionario.

Secretario-interventor. Nivel: A. Acceso: concurso-oposición. Situación: activo. Perfil lingüístico C1. Complementos: incompatibilidad 35% y puesto de trabajo 20%. Vacante. Compartido con los Ayuntamientos de Uharte Arakil (cabecera) e Irañeta.

Oficial administrativo. Nivel: C. Acceso: concurso-oposición restringido. Situación: activo. Perfil lingüístico C1. Complemento de nivel: 12%. Complemento puesto de trabajo: 40%. Compartido con los Ayuntamientos de Uharte Arakil (cabecera) e Irañeta.

Personal contratado en régimen administrativo.

Auxiliar administrativo. Nivel D. Acceso: concurso-oposición. Situación: activo. Perfil lingüístico C1. Complemento de nivel: 12%. Complemento de puesto de trabajo: 15%. Compartido con los Ayuntamientos de Uharte Arakil (cabecera) e Irañeta.

Relación nominal

Personal interino en régimen administrativo:

Ione Miren Lazkoz Maiza. Secretaria-interventora. Nivel: A. Complementos: incompatibilidad 35% y puesto de trabajo 20%. Antigüedad: 10 de octubre de 2007.

Joana Senar Lazkoz. Auxiliar administrativo. Nivel D. Acceso: concurso-oposición. Perfil lingüístico C1. Complemento de nivel: 12%. Complemento de puesto de trabajo: 15%. Perteneciente a la Agrupación de Ayuntamientos de Uharte Arakil, Arruazu e Irañeta. Antigüedad: 4 de junio de 2018.

Personal funcionario.

Aintzane García Andueza. Oficial administrativo. Nivel: C. Complemento de nivel: 12%. Complemento puesto de trabajo: 40%. Antigüedad: 23 de junio de 2000.

Uharte Arakil, 5 de mayo de 2023.—El alcalde-presidente, Gorka Ovejero Ganboa.

CONCEJO DE ASPURZ

Aprobación inicial del presupuesto de 2023

El Concejo de Aspuz, en la sesión del día 2 de mayo de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el presupuesto general único, bases de ejecución para el año 2023, se somete a información pública por un período de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para poder examinar los expedientes y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el período de información pública y si no se presentan alegaciones, se entenderán aprobados definitivamente.

Aspuz, 11 de mayo de 2023.–El presidente, Carlos Equiza Jiménez.

L2307359

BARÁSOAIN

Delegación de alcaldía por ausencia

La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Barásoain (Navarra,) el día 4 de mayo de 2023, ha dictado la Resolución 27/2023:

Visto que la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Barásoain se va a ausentar de la localidad del 8 al 15 de mayo de 2023, ambos incluidos.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los tenientes de alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones,

HE RESUELTO:

1.º Delegar la totalidad de las funciones de esta alcaldía del 8 al 15 de mayo, ambos incluidos, en el teniente de alcalde del Ayuntamiento Lorenzo Galmacci.

2.º Dar cuenta de la presente delegación a Lorenzo Galmacci y al Pleno en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos.

Contra la presente delegación podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante esta alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Barásoain, 4 de mayo de 2023.–La alcaldesa, Rita Delia Roldán Murillo.

L2307167

CASTILLONUEVO

Vacante de juez de paz titular

El Ayuntamiento de Castillonuevo anuncia la vacante del cargo de juez de paz titular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Las condiciones que se requieren para ser nombrados jueces de paz son las establecidas en el artículo 302 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, si bien no es necesario ser licenciado en Derecho. También deberán reunir las condiciones de capacidad y compatibilidad establecidas en el artículo 13 y siguientes del Reglamento número 3/1995. Para ser juez de paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados presentarán sus solicitudes en el registro general del Ayuntamiento de Castillonuevo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la elección del juez de paz se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento entre las personas que, reuniendo las condiciones legales así lo soliciten.

Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

En tal caso, la Sala de Gobierno podrá efectuar la designación libremente entre quienes a su juicio reúnan los requisitos de idoneidad y se hallen dispuestos a aceptarla, una vez recabados los datos e informes a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o del Decano si hubiera varios.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Castillonuevo, 8 de mayo de 2023.–El alcalde-presidente, José Hernández Aristu.

L2307243

CONCEJO DE ELCANO

Aprobación inicial del presupuesto de 2023

La Junta del Concejo de Elcano, en sesión ordinaria de 2 de marzo de 2023, ha acordado la aprobación inicial del presupuesto general para 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, para que vecinos e interesados puedan consultar el expediente y formular las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

De no formularse reclamaciones en el mencionado período de exposición pública se considerará aprobado definitivamente.

Elcano, 4 de mayo de 2023.—El presidente, Dimas Nieto Gorostidi.

L2307157

ERATSUN**Aprobación definitiva del presupuesto de 2023**

El Ayuntamiento de Eratsun, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto general único para el ejercicio de 2023.

Evacuado el trámite de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, el presupuesto se considera definitivamente aprobado.

Se procede a dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 202.3 de la misma Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, publicando un resumen del mismo.

GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES (euros)
1	GASTOS DE PERSONAL	9.240,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	107.959,60
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.759,05
6	INVERSIONES REALES	69.162,25
TOTAL		248.120,90

INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES (euros)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	36.650,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.315,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.597,04
5	INGRESOS PATRIMONIALES Y APRO. COMUNALES	105.933,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	39.625,86
TOTAL		248.120,90

Eratsun, 11 de mayo de 2023.—El alcalde, Ignacio Estanga Michelena.

L2307433

ERRO

Aprobación definitiva del presupuesto de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del presupuesto municipal del año 2023. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 77, de fecha 17 de abril de 2023.

INGRESOS:

Capítulo 1.–Impuestos directos: 282.000,00 euros.

Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 40.000,00 euros.

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 84.100,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 738.978,73 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 125.020,00 euros.

Capítulo 6.–Enajenación de inversiones reales: 1.000,00 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital: 1.075.998,27 euros.

Total ingresos: 2.347.097,00 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de personal: 220.034,75 euros.

Capítulo 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios: 394.867,50 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 261.180,95 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 1.457.052,80 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital: 13.961,00 euros.

Total gastos: 2.347.097,00 euros.

Lintzoain, 11 de mayo de 2023.–El alcalde, Enrique Garralda Erro.

L2307431

ETAYO

Aprobación definitiva del presupuesto de 2023

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el presupuesto para el año 2023 y sus bases de ejecución, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 10, de 16 de enero de 2023, queda definitivamente aprobado, siendo su resumen el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo 1.–Impuestos directos: 37.500 euros.

Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 2.000 euros.

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 6.350 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 68.000 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 7.550 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital y otros ingresos: 77.000 euros.

Capítulo 8.–Activos financieros: 1.000 euros.

Total ingresos: 199.400 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.–Remuneraciones del personal: 38.150 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 47.600 euros.

Capítulo 3.–Gastos financieros: 1.000 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 22.350 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 90.300 euros.

Total gastos: 199.400 euros.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Etayo, 8 de mayo de 2023.–El alcalde-presidente, Jenaro Justo Pascual Desojo.

L2307213

GOIZUETA

Aprobación definitiva del presupuesto de 2023

De conformidad con el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, una vez ha transcurrido el plazo de exposición pública de 15 días hábiles siguientes al anuncio de aprobación inicial del presupuesto general para 2023 y sus bases de ejecución (Boletín Oficial de Navarra número 77, de 17 de abril de 2023) sin haberse producido reclamaciones al mismo, el citado presupuesto y sus bases de ejecución se entienden definitivamente aprobados.

Por ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, se publica el presupuesto definitivamente aprobado conforme a la estructura e importes que se relacionan a continuación:

RESUMEN POR CAPÍTULO

INGRESOS:

Capítulo 1.—Impuestos directos: 200.492,04 euros.

Capítulo 2.—Impuestos indirectos: 36.771,69 euros.

Capítulo 3.—Tasas, precios públicos y otros ingresos: 63.150,00 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 352.994,24 euros.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 66.120,00 euros.

Capítulo 7.—Transferencias de capital: 151.986,87 euros.

Total ingresos: 871.514,84 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.—Gastos de Personal: 249.418,29 euros.

Capítulo 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios: 290.807,49 euros.

Capítulo 4.—Transferencias Corrientes: 121.690,04 euros.

Capítulo 6.—Inversiones reales: 209.599,02 euros.

Total gastos: 871.514,84 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Goizueta, 12 de mayo de 2023.—La teniente de alcalde, Alaitz Eskudero Bergara.

L2307492

IRURTZUN

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica de 2023

El Pleno del Ayuntamiento de Irurtzun, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2023, adoptó con el quorum legalmente exigido el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento relativa al ejercicio 2023, con efectos desde el 1 de enero de 2023.

Publicado el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 56, de 20 de marzo de 2023, y transcurrido el período de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Irurtzun, 5 de mayo de 2023.—El alcalde, Aitor Larraza Carrera.

PLANTILLA ORGÁNICA AÑO 2023

Relación de puestos de trabajo

NÚMERO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RÉGIMEN	PERFIL LINGÜÍSTICO	NÚMERO DE PUESTOS	NIVEL	PUESTO DE TRABAJO	OTROS
1	Secretaria (vacante)	Funcionarial	3	1	A	19,72%	35% (I)
2	Interventor tesorero (vacante)	Funcionarial	3	1	B	3,57%	35% (I)
3	Coordinador cultural	Funcionarial	3	1	B	38,57%	10% (PJ)
4 y 5	Oficial administrativo	Funcionarial	3	2	C	21,36%	12% (N)
6	Conserje (vacante)	Funcionarial	2	1	D	20,99%	12% (N)
7, 8	Oficial de servicios múltiples	Funcionarial	2	2	D	20,99%	12% (N)
9	Oficial de servicios múltiples	Funcionarial	2	1	D	25,99%	12% (N)
10	Auxiliar administrativo (vacante)	Funcionarial. Jornada parcial	3	1	D	20,99% (1/3 jornada)	12% (N)
11, 12, 13, 14, 15, 16, 17***	Limpieza de instalaciones y edificios públicos y/o municipales (vacantes)	7 laborales fijos discontinuos. Jornada parcial	A2	7	E	17%	15% (N)
18***	Limpieza de instalaciones y edificios públicos y/o municipales (vacante)	1 laboral fijo. Jornada completa	A2	1	E	17%	15% (N)
19***	Encargada limpieza de instalaciones y edificios públicos y/o municipales (vacantes) **	1 laboral. Jornada parcial	A2	1	E	31'56%	15% (N)
20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30***	Profesorado Música	Laboral fijo	3	10	B	12%	
25**	Dirección Escuela Música* 6 horas semanales	Laboral fijo	3	1	B	27'34%	
31, 32**	Monitorado Gaztetxoko	Laboral fijo	B2	2	C	--	--

PT: complemento de puesto de trabajo.

N: complemento de nivel.

I: complemento de incompatibilidad.

PJ: complemento de prolongación de jornada.

* La Dirección de la Escuela de Música la podrá ostentar una de las personas de la plantilla. En este caso, percibirá su retribución a proporción de la dedicación de docencia con salario base B + 12% de complemento de puesto de trabajo y las horas de Dirección serán retribuidas con salario base B + 27'34% de complemento de puesto de trabajo.

** El nombramiento de encargada podrá recaer sobre cualquier persona que ocupe una plaza del Servicio Municipal de Limpieza (plazas 11 a 19), siendo la persona encargada quien perciba el complemento de puesto de trabajo del 14'56%.

*** Plazas en proceso de estabilización: 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 27, 28, 29, 31, 32.

RELACIÓN NOMINAL A FECHA 31-12-2022

Personal funcionario

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA SERVICIOS RECONOCIDOS	NIVEL	RÉGIMEN JURÍDICO
5	Flamarique Elcano, Consolación	Oficial administrativa	Activo	11-04-1994	C	Funcionaria
4	Martirena Iriarte, María Jesús	Oficial administrativa	Activo	25-11-1985	C	Funcionaria
3	Miqueo Ariztimuño, J. Francisco	Coordinador cultural	Activo	02-01-1992	B	Funcionario
7	Prieto Pariente, Alfredo	Oficial servicios múltiples	Activo	07-11-2000	D	Funcionario
9	Zunzarren Echarte, Ismael	Oficial servicios múltiples	Activo	21-06-2010	D	Funcionario

Personal contratado administrativo

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA SERVICIOS RECONOCIDOS	NIVEL	RÉGIMEN JURÍDICO
1	Aiesa Andres, Eguzkiñe	Secretaria	Activo	16-12-2016	A	Contratada administrativa
2	Otazu Ferrer, José Antonio	Interventor-tesorero	Activo	22-01-2001	B	Contratado administrativo
10	Razquin Iriarte, Unai	Auxiliar administrativo	Excedencia	03-01-2011	D	Contratado administrativo

Personal laboral fijo

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA SERVICIOS RECONOCIDOS	NIVEL	RÉGIMEN JURÍDICO
13	Alonso Gallego, Ainhoa	Limpiadora	Activo	15-12-2012	E	Estabilización
12	Auza Alsua, M. ^a Concepción	Limpiadora	Activo	22-08-2016	E	Laboral indefinido. Jornada parcial
21	Beloqui Izco, Juan Carlos	Profesor música	Activo	01-10-2001	B	Laboral fijo. Jornada parcial
15	Benito Chasco, Silvia	Limpiadora	Activo	03-04-2018	E	Estabilización
27	Berasategi Zabalza, Peio	Profesor Música. Temporal	Excedencia	01-10-2015	B	Estabilización
19	Lertxundi Alkain, Idoia	Limpiadora	Activo	22-11-2021	E	Estabilización
25	Dorai Sala, Eunáte	Profesora Música	Activo	30-07-2012	B	Estabilización
22	Egües Ascunce, Asier	Profesor Música	Activo	22-09-2008	B	Laboral fijo. Jornada parcial
11	Etxetxikia Ziganda, Maite	Limpiadora	Activo	05-05-2015	E	Estabilización
24	Gaztambide Lasa, Gorka	Profesor Música	Excedencia	04-09-2009	B	Laboral fijo. Jornada parcial
20	Iparraguirre Iribarren, Ainhoa	Profesora Música	Activo	16-11-1992	B	Laboral fija. Jornada parcial
30	Izco Jiménez, Ana	Profesora Música-Directora	Activo	01-10-1993	B	Laboral fija. Jornada parcial
14	Krebs, Anita	Limpiadora	Activo	29-01-2016	E	Laboral indefinido. Jornada parcial
23	Mayo Hermoso de Mendoza, Zuriñe	Profesora Música	Excedencia	01-10-2008	B	Laboral fija Jornada parcial.
28	Monreal Asurmendi, Amaia	Profesora de Música	Activo	15-09-2016	B	Estabilización
26	Peñaranda Zarrantz, Carlos	Profesor Música	Activo	03-09-2012	B	Laboral fijo. Jornada parcial
18	Osinaga Labaien, M. ^a Josefa	Limpiadora	Activo	01-12-2014	E	Estabilización

Personal laboral temporal

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA SERVICIOS RECONOCIDOS	NIVEL	RÉGIMEN JURÍDICO
8	Almirantearena Legaz, Javier	Oficial servicios múltiples	Activo	03-06-2019	D	Laboral temporal
28	Álvarez Armentia, Ainara	Profesora de Música	Activo	03-11-2021	B	Estabilización

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA SERVICIOS RECONOCIDOS	NIVEL	RÉGIMEN JURÍDICO
29	Arizaleta Ros, Idoia	Profesora de Música	Activo	01-09-2021	B	Estabilización
16	Etxeberria Sastre, Esther	Limpiadora	Activo	01-05-2019	E	Estabilización
23	Etxebeste Razkin, Iasone	Profesora de Música	Activo	01-09-2021	B	Laboral temporal. Jornada parcial
27	Leuza Izkue, Julen Antxon	Profesor de Música	Activo	22-02-2021	B	Estabilización
23	Narbona Beitia, Iker	Profesor de Música	Activo	13-09-2021	B	Laboral temporal. Jornada partida
24	Olkoz Paskual, Xabier	Profesor de Música	Activo	13-09-2021	B	Laboral temporal. Jornada partida
17	Urbiola Goñi, Maitane	Limpiadora	Excedencia	30-12-2020	E	Estabilización
17	Bernal Iriarte, Aranzazu	Limpiadora	Activo		E	Estabilización

L2307189

ITUREN

Delegación de alcaldía por ausencia

El alcalde delega las funciones que le corresponden en José María Alzuri Vértiz, teniente de alcalde de esta corporación, entre los días 13 a 25 de mayo, ambos inclusive.

Esta delegación surtirá efectos desde la fecha de firma de la presente resolución.

Normativa aplicable: Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ituren, 5 de mayo de 2023.—El alcalde, Francisco Javier Bereau Miquelarena.

L2307262

JUSLAPEÑA / TXULAPAIN

Aprobación definitiva del presupuesto de 2023

El Pleno del Ayuntamiento de Juslapeña, en sesión celebrada con fecha 31 de marzo del 2023, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general único para el ejercicio 2023, así como sus bases de ejecución.

Publicada la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 77 de 17 de abril de 2023, y habiendo transcurrido el período de exposición al público sin que se hayan formulado alegaciones, queda aprobado definitivamente el presupuesto general único para el ejercicio 2023 y sus bases de ejecución, siendo su resumen el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo 1.–Impuestos directos: 133.004,47 euros.

Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 20.000 euros.

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 15.008 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 268.715 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamiento: 43.600 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital: 127.494,42 euros.

Total ingresos: 607.821,89 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de personal: 137.056 euros.

Capítulo 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios: 171.820 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 50.420 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 188.784,82 euros.

Total gastos: 548.080,82 euros.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Marcalain, 10 de mayo de 2023.–El alcalde, Pablo Rota Arrieta.

L2307324

JUSLAPEÑA / TXULAPAIN

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública y no habiéndose presentado alegaciones, se procede a la publicación de aprobación definitiva de plantilla orgánica del año 2023. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 77, de 17 de abril de 2023.

Marcalain (Valle de Juslapeña), 10 de mayo de 2023.—El alcalde, Pablo Rota Arrieta.

PLANTILLA ORGÁNICA

Relación de puestos de trabajo

Personal contratado en régimen administrativo.

Secretario interventor.—Nivel: A. Jornada laboral: completa. Compartido con el Ayuntamiento de Atez. Complemento de puesto de trabajo: 35%. Complemento según Decreto Foral 19/2008: 3,72% del salario base. Grado: 4. Situación administrativa: activo.

Oficial administrativo.—Nivel C. Régimen: Funcionaria. Complemento de nivel: 12%. Complemento de puesto de trabajo: 15%. Complementos Decreto Foral 19/2008: 3,36% del salario base. Situación administrativa: activo. Grado: 4. Perfil lingüístico: euskera (EGA).

Relación nominal

Personal contratado en régimen administrativo.

Secretario-interventor: Alberto Fernández Ejea. Nivel: A. Modo de Acceso: concurso-oposición. Fecha de ingreso: 9 de noviembre de 2009. Complemento de puesto de trabajo: 35%. Complemento Decreto Foral 19/2008: 3,72%. Grado: 4. Situación administrativa: activo.

Personal funcionario.

Oficial administrativo: María Elizalde Garbalena. Nivel: C. Fecha de ingreso: 23 de marzo de 2010. Complemento de nivel: 12%. Complemento de puesto de trabajo: 15%. Grado: 4. Situación administrativa: activo. Complemento Decreto Foral 19/2008: 3,36% del salario base. Perfil lingüístico: euskera (EGA).

L2307332

LEZAUN

Aprobación inicial del presupuesto de 2023

El Pleno del Ayuntamiento de Lezaun en sesión de dos de mayo de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto municipal del año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lezaun, 8 de mayo de 2023.—El alcalde, Mikel Etxebeste López.

L2307212

LEZAUN

Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2023

El Ayuntamiento de Lezaun, en sesión de dos de mayo de 2023, aprobó inicialmente la plantilla orgánica del año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lezaun, 8 de mayo de 2023.—El alcalde, Mikel Etxebeste López.

L2307214

LODOSA

Aprobación definitiva del presupuesto de 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se hace público que el presupuesto general de este ayuntamiento para el año 2023, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de marzo de 2023 y publicado el edicto correspondiente en el Boletín Oficial de Navarra de los corrientes número 77, de 17 de abril de 2023, ha quedado definitivamente aprobado por el transcurso del periodo de exposición pública sin reclamaciones. Los resúmenes son los siguientes:

–Clasificación económica de gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO (euros)	RESIDENCIA (euros)
1	Gastos de personal	1.614.174,00	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.775.470,00	7.000,00
3	Gastos financieros	2.000,00	
4	Transferencias corrientes	399.700,00	
6	Inversiones reales	648.116,00	
7	Transferencias de capital	0,00	
8	Activos financieros	0,00	
9	Pasivos financieros	0,00	
Totales		4.439.460,00	7.000,00

–Clasificación económica de ingresos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO (euros)	RESIDENCIA (euros)
1	Ingresos directos	974.000,00	
2	Ingresos indirectos	95.000,00	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	255.865,00	
4	Transferencias corrientes	2.463.600,00	
5	Ingresos patrimoniales y aprovechamiento	53.241,00	7.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	
7	Transferencias de capital	597.754,00	
Totales		4.439.460,00	7.000,00

Lodosa, 10 de mayo de 2023.–La alcaldesa, Lourdes San Miguel Rojo.

L2307333

MAÑERU

Aprobación inicial del presupuesto de 2023

El Pleno del Ayuntamiento de Mañeru, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2023, aprobó inicialmente el expediente de presupuestos del ejercicio 2023 y las bases de ejecución de estos.

En virtud de los artículos 202 y concordantes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, por la que se regulan las Haciendas Locales de Navarra y artículos 272 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se publica anuncio del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del ayuntamiento, y se somete el expediente a información pública para que aquellos vecinos/as e interesados/as puedan examinarlo en Secretaría municipal y presentar, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de publicación, las alegaciones, reparos, u observaciones que estimen oportunas, haciéndose constar la circunstancia de que en el supuesto de no recibirse alegaciones dentro de dicho periodo de información pública, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Mañeru, 3 de mayo de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Nuria García Aróstegui.

L2307211

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

Aprobación inicial de la tercera modificación de la plantilla orgánica de 2023

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023 aprobó inicialmente por unanimidad el expediente número 3/2023 de modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) para el ejercicio 2023.

Dicho expediente se encuentra a disposición de los interesados para su examen y presentación de alegaciones si fuesen procedentes, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Noáin (Valle de Elorz), 10 de mayo de 2023.–El alcalde presidente, Sebastián Marco Zaratiegui.

L2307430

OLAZTI / OLAZAGUTÍA

Vacantes de juez de paz titular y su sustituto

Se anuncia la convocatoria pública para la provisión de las vacantes de juez de paz titular y juez de paz sustituto de este municipio, estableciéndose un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan presentar su solicitud en las oficinas municipales.

Normativa aplicable: Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Olazti / Olazagutia, 9 de mayo de 2023.—El alcalde, Joseba Vizuite Ascargorta.

L2307274

CONCEJO DE RÍPODAS

Aprobación inicial del presupuesto de 2023

El Concejo de Rípodas, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, ha acordado aprobar inicialmente el presupuesto general único para el año 2023, así como las bases de ejecución del mismo.

El expediente quedará expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rípodas, 8 de mayo de 2023.–El presidente, Alberto Iriarte Equisoain.

L2307226

SALDIAS

Aprobación definitiva del presupuesto de 2023

El Ayuntamiento de Saldias, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto general único para el ejercicio de 2023.

Evacuado el trámite de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, el presupuesto se considera definitivamente aprobado.

Se procede a dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 202.3 de la misma Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, publicando un resumen del mismo.

GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES (euros)
1	GASTOS DE PERSONAL	8.582,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	46.187,12
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.246,10
5	FONDO DE CONTINGENCIAS	500,00
6	INVERSIONES REALES	34.000,00
TOTAL		116.515,22

INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES (euros)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	28.441,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.690,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.034,22
5	INGRESOS PATRIMONIALES Y APROVECHAMIENTOS COMUNALES	5.350,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.000,00
TOTAL		116.515,22

Saldias, 10 de mayo de 2023.—El alcalde, Jacinto Domínguez San Nazario.

L2307338

SUNBILLA

Aprobación definitiva del presupuesto de 2023

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sunbilla, de fecha 2 de mayo de 2023, se aprueba definitivamente el expediente de presupuesto para el ejercicio 2023 y sus bases de ejecución. Se publica el anuncio de exposición al público de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 56, de 20 de marzo de 2023, sin que se produzca alegación alguna.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 272 de la Ley 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 202.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS:

Capítulo 1.—Impuestos directos: 244.450,00 euros.

Capítulo 2.—Impuestos indirectos: 23.900,00 euros.

Capítulo 3.—Tasas, precios públicos y otros ingresos: 49.750,00 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 285.800,00 euros.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales y aprovechamiento: 10,00 euros.

Capítulo 7.—Transferencias de capital: 677.052,08 euros.

Capítulo 9.—Pasivos financieros: 279.824,27 euros.

Total, ingresos: 1.560.786,35,00 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.—Gastos de personal: 227.750,00 euros.

Capítulo 2.—Gastos corrientes en bienes y servicios: 283.160,00 euros.

Capítulo 3.—Gastos financieros: 2.000,00 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 57.000,00 euros.

Capítulo 6.—Inversiones reales: 950.876,35 euros.

Capítulo 9.—Pasivos financieros: 40.000,00 euros.

Total gastos: 1.560.786,35,00 euros.

Sunbilla, 8 de mayo de 2023.—La alcaldesa, Amets Inda Gorriarán.

CONCEJO DE TIEBAS

Aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica de 2023

La Junta del Concejo de Tiebas en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2023 aprobó inicialmente el expediente de modificación de la plantilla orgánica para el ejercicio 2023, en lo que supone a la redacción de la “Plantilla orgánica del personal laboral, descripción de los puestos de trabajo, puesto de empleado de servicios múltiples” que quedará redactado de la siguiente manera:

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS	NIVEL	FORMA DE PROVISIÓN	COMPLEMENTOS	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	CONDICIONES
Empleado de servicios múltiples	1	D	C.O.	Nivel: 12%. Puesto de trabajo: 10%. Prolongación jornada: 10%.	Vacante	Jornada completa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 en relación con los artículos 269 a 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás normativa concordante dicho expediente permanecerá expuesto al público en las dependencias del concejo por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del concejo, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el mismo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones en el plazo señalado la aprobación inicial se elevará a definitiva.

Tiebas, 24 de abril de 2023.–La presidenta, Leire Martínez Carneiro.

L2307165

TUDELA

Delegación de alcaldía por ausencia

Mediante Resolución de Alcaldía número 1099/2023, de 12 de mayo, se han delegado por sustitución, las funciones que corresponden a la Alcaldía el día 12 de mayo de 2023, en la primera teniente de alcalde doña Ana María Jesús Agüera Angulo.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 47 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tudela, 12 de mayo de 2023.–El alcalde, Alejandro Toquero Gil.

L2307524

VALLE DE YERRI

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la plantilla orgánica del año 2023. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 41 de fecha 27 de febrero de 2023.

Arizala (Valle de Yerri), 9 de mayo de 2023.—El alcalde, Eduardo Lezaun Etxalar.

PLANTILLA ORGÁNICA

Relación de puestos de trabajo

—Personal funcionario.

Secretaría. Nivel: A. Complemento de puesto de trabajo: 45%. Complemento Decreto Foral 19/2008. Grado 2. Condiciones: vacante.

Oficial administrativo. Nivel: C. Acceso: concurso-oposición. Complemento de puesto de trabajo: 20%. Complemento Decreto Foral 19/2008. Grado 3. Provisto en propiedad. Complemento de nivel: 12%.

Animador socio-cultural: Nivel C. Acceso: concurso-oposición. Complemento puesto de trabajo: 12%. Complemento de nivel 12%. Complemento Decreto Foral 19/2008.

—Personal laboral fijo.

1.—Auxiliar administrativo. Nivel: D. Acceso: concurso-oposición. Vacante. Complemento de puesto de trabajo: 12%. Complemento Decreto Foral 19/2008. Complemento de nivel: 12%.

2.—Empleado de usos múltiples: Nivel E. Acceso: concurso-oposición. Vacante. 3/4 jornada. Complemento de puesto de trabajo: 35%. Complemento Decreto Foral 19/2008. Complemento de nivel: 12%.

Relación nominal

—Personal funcionario.

Nombre y apellidos: Ana Irurzun Gorena. Oficial administrativo. Nivel: C. Situación: activo. Antigüedad: 1 de julio de 1996.

—Personal contratado administrativo.

Nombre y apellidos: Mikel Erik Iriarte Rota. Puesto: secretaría. Antigüedad: 16 de febrero de 2023.

—Personal laboral fijo

Nombre y apellidos: Fernando Berrueta Arrieta. Puesto: auxiliar administrativo. Antigüedad: 17 de febrero de 2003.

Nombre y apellidos: Roberto Lezaun Zubiria. Puesto: empleado servicios múltiples. Antigüedad: 1 de julio de 2002.

ZIZUR MAYOR

Vacantes de juez de paz titular y su sustituto

En cumplimiento de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la provisión de las vacantes de juez de paz titular y sustituto de este municipio, estableciéndose un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan presentar su solicitud en las oficinas municipales haciendo constar en las mismas que reúnen las condiciones de capacidad y compatibilidad a que hace referencia el reglamento y acompañándolas del expediente personal referido a titulación académica, experiencia y méritos.

Zizur Mayor, 9 de mayo de 2023.—El alcalde, Jon Gondán Cabrera.

L2307277

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ALLO,
ARELLANO, ARRÓNIZ, DICASTILLO Y LERÍN**

Aprobación inicial de la plantilla de orgánica 2023

La Asamblea de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2023, aprobó inicialmente la plantilla orgánica de personal para el año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra la documentación se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Mancomunidad por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, quedando definitivamente aprobada la plantilla, si no se presentaran reclamaciones.

Allo, 10 de mayo de 2023.—La presidenta, Laura Echeverría Azcona.

L2307335

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE CINTRUÉNIGO Y FITERO

Aprobación inicial del presupuesto de 2023

La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Cintruénigo y Fitero en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2023, acordó aprobar inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2023 y sus bases de ejecución y someter el expediente a información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios por plazo de quince días con el fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulan reclamaciones el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente transcurrido el plazo de exposición pública.

Fitero, 11 de mayo de 2023.—La presidenta, Ana Isabel Lacarra Ridruejo.

L2307356

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE CINTRUÉNIGO Y FITERO

Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2023

La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Cintruenigo y Fitero en sesión celebrada el pasado 10 de mayo de 2023, ha acordado aprobar inicialmente la plantilla orgánica para el ejercicio 2023 y someter el expediente a información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios por plazo de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulan reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente transcurrido el plazo de exposición pública.

Fitero, 11 de mayo de 2023.–La presidenta, Ana Isabel Lacarra Ridruejo.

L2307357

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE IRURTZUN

Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2023

La Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la zona de Irurtzun, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2023, aprobó inicialmente la plantilla orgánica del año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Irurtzun, 5 de mayo de 2023.—El presidente, Eduardo Murugarren Francés.

L2307197

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE IRURTZUN

Aprobación inicial del presupuesto de 2023

La Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la zona de Irurtzun, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto del año 2023 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Irurtzun, 5 de mayo de 2023.—El presidente, Eduardo Murugarren Francés.

L2307199

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA

Aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica de 2023

La Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla orgánica de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los y las vecinas e interesados e interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Urroz-Villa, 9 de mayo de 2023.—La presidenta, Elsa Plano Urdaci.

L2307287

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE LOS ARCOS

Aprobación inicial del presupuesto de 2023

La Asamblea de la Mancomunidad del Servicio Social de Base de Los Arcos, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2023, acordó, aprobar inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2023 de la Mancomunidad y del organismo autónomo Residencia Santa María, y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, así como el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, el expediente queda expuesto al público en la sede de la Mancomunidad, por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hubieran formulado reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

Los Arcos, 9 de mayo de 2023.—El presidente, Javier Chasco Abaigar.

L2307279

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE LOS ARCOS

Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2023

La asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Los Arcos, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2023, acordó aprobar la plantilla orgánica de la Mancomunidad y del organismo autónomo Residencia Santa María, para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 271 en relación con el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se somete a información pública por plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si no se produjeran reclamaciones el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Los Arcos, 8 de mayo de 2023.—El presidente, Javier Chasco Abaigar

L2307280

4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

JUNTA DE EXPURGO DE DOCUMENTOS JUDICIALES DE NAVARRA

Eliminación de expedientes judiciales

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 937/2003 de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, se procede a la publicación de la resolución adoptada por la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de Navarra en la sesión que tuvo lugar el 24 de marzo de 2023.

En dicha sesión se adoptaron los siguientes acuerdos de valoración:

–Serie: Ejecutorias de diligencias preparatorias por delitos de la Ley del Automóvil.

Fechas extremas: 1965-1967.

Órganos productores:

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 1 y 2 de Pamplona.
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Estella, Tudela, Tafalla y Aoiz.

Resolución: eliminación total.

–Serie: Diligencias preparatorias.

Fechas extremas: 1968 -1989.

Resolución: eliminación total.

Muestreo: Expedientes pertenecientes al primer juzgado de cada partido judicial e incoados en los años 1971, 1977 y 1984.

–Serie: Procedimientos orales.

Fechas extremas: 1980-1989.

Órganos productores:

- Juzgados de Instrucción número 1, 2 y 3 de Pamplona.
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Estella, Tudela, Tafalla y Aoiz.
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tudela.

Resolución: conservación total.

Plazo de acceso: restringido por la existencia de datos de carácter personal especialmente protegidos.

–Serie: Relaciones de diligencias de comunicación y ejecución.

Fechas extremas: 1999-2006.

Órgano productor: Juzgado Decano de Pamplona/ Servicio Común de Actos de Comunicación y Ejecución de Pamplona.

Resolución: eliminación total.

–Serie: Cuenta de depósitos y consignaciones judiciales.

Fechas extremas: 1947-2006.

Procedencia: Audiencia Provincial de Navarra, Juzgados de 1.^a Instancia e Instrucción, Juzgados de 1.^a Instancia de Pamplona, Juzgados de Instrucción de Pamplona, Juzgados de lo Penal, Juzgados de lo Social, Juzgados de lo Contencioso -Administrativo y Juzgado de lo Mercantil.

Resolución: eliminación parcial.

Muestreo: Se conservará la producción del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tafalla entre 1947 y 1996.

–Serie: Diligencias preparatorias.

Fechas extremas: 1968-1989.

Resolución: eliminación total.

Muestreo: Expedientes pertenecientes al primer juzgado de cada partido judicial e incoados en los años 1971, 1977 y 1984.

Por lo tanto, se acordó eliminar los expedientes de las series documentales, juzgados y años que a continuación se indican:

EJECUTORIAS DE DILIGENCIAS PREPARATORIAS POR DELITOS DE LA LEY DEL AUTOMÓVIL	
Juzgados	Años
Primera Instancia e Instrucción número 1 de Pamplona	1965-1967
Primera Instancia e Instrucción número 2 de Pamplona	1965-1967
Primera Instancia e Instrucción número 1 de Estella	1965-1967
Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tudela	1965-1967
Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tafalla	1965-1967
Primera Instancia e Instrucción número 1 de Aoiz	1965-1967

RELACIONES DE DILIGENCIAS DE COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN	
Juzgado Decano de Pamplona/ Servicio Común de Actos de Comunicación y Ejecución de Pamplona	1999-2006

DILIGENCIAS PREPARATORIAS	
Tribunal / Juzgados	Años
Primera Instancia e Instrucción número 1 de Pamplona	1968-1970; 1972-1974
Primera Instancia e Instrucción número 2 de Pamplona	1968-1974
Primera Instancia e Instrucción número 3 de Pamplona	1972-1974
Instrucción número 1 de Pamplona	1975-1976; 1978-1983; 1985-1989
Instrucción número 2 de Pamplona	1975-1989
Instrucción número 3 de Pamplona	1985-1989
Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tudela	1968-1970; 1972-1976; 1978-1983; 1985-1988
Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tudela	1985-1988
Primera Instancia e Instrucción número 1 de Aoiz	1968-1970; 1972-1976; 1978-1983; 1985-1989
Primera Instancia e Instrucción número 1 de Estella	1968-1970; 1972-1976; 1978-1983; 1985-1989
Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tafalla	1968-1970; 1972-1976; 1978-1983; 1985-1989

CUENTA DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES	
Tribunal / Juzgados	Años
Audiencia Provincial de Navarra	1989-2002
Primera Instancia e Instrucción número 2 de Pamplona	1972-1974
Juzgado de lo Mercantil	2006-2010
Juzgado de lo Penal número 2	1990-1996

CUENTA DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES	
Tribunal / Juzgados	Años
Juzgado de lo Social número 2	1989-1997
Primera Instancia número 1 de Pamplona	1975-2007
Primera Instancia número 2 de Pamplona	1975-2000
Primera Instancia número 3 de Pamplona	1981-1998
Primera Instancia número 5 de Pamplona	1996-2004
Primera Instancia número 7 de Pamplona	1994-2005
Instrucción número 1 de Pamplona	1975-1999
Instrucción número 2 de Pamplona	1975-2005
Instrucción número 3 de Pamplona	1990-1994
Instrucción número 4 de Pamplona	2001-2008
Distrito número 3 de Pamplona	1982-1989
Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tafalla	1997-2000
Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tudela	1972-2003
Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tudela	1981-1999

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, las personas que tengan un interés legítimo y quieran recuperar los documentos que aportaron a algún proceso de los que se van a eliminar, o quieran obtener testimonio o certificación al respecto, deberán dirigir su solicitud a la secretaria de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de Navarra, antes de dos meses desde la publicación de este anuncio.

Finalizado dicho plazo, se perderá el derecho a la recuperación de los documentos aportados.

Pamplona, 26 de abril de 2023.–La secretaria de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de Navarra, Yolanda Núñez Rosón.

J2306598

5. PROCEDIMIENTO ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE NAVARRA

Constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Navarra

Don Rafael Miguel Zapata Vazquez De Prada, secretario de la Junta Electoral Provincial de Navarra.

Hace saber: Que el día 11 de mayo 2023, ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Navarra, en el edificio del Palacio de Justicia de Pamplona, plaza del Juez Elío s/n, 5.ª planta. Y que la integran los siguientes miembros:

Presidente: Don Jose Francisco Cobo Sáenz, magistrado de la Audiencia Provincial de Navarra.

Vocales judiciales: Don Josu Edorta Echarandio Herrera y Aurora Ruiz Ferreiro, magistrados de la Audiencia Provincial de Navarra.

Vocales no judiciales: Doña Blanca Ramos Aranaz Y don Alfredo Irujo Andueza, decana y ex decano del MICAP.

Secretario: Don Rafael Miguel Zapata Vazquez De Prada, letrado de la Administración de Justicia de Navarra.

Pamplona 11 de mayo de 2023.–El secretario, Rafael M. Zapata Vázquez de Prada.

J2307517

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE AOIZ

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Aoiz

En Aoiz, a 11 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14) Disposición Adicional 7 a de la Ley Orgánica 5/1995, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en virtud de Decreto de Convocatoria de Elecciones Municipales, de fecha 3 de abril de 2023 comparecen:

Ilmo. Señor Roberto Sierra Gabarda, juez decano del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 1 de Aoiz, señora M^a Teresa Santos Alonso, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Aoiz, y señor don Francisco Jesús Ojer Valencia, juez de paz de Lerga, con objeto a constituir de forma definitiva la Junta Electoral de Zona, una vez comparecidos se procede a la designación de todos sus miembros quedando integrada por los siguientes:

Presidente, designado de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 5/1995 de 19 de junio, Ilmo. Señor Roberto Sierra Gabarda juez decano del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Aoiz.

Vocales judiciales: Señora M^a Teresa Santos Alonso, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Aoiz y señor Francisco Jesús Ojer Valencia, juez de paz de Lerga.

Vocales no judiciales: Señora M^a Teresa Mina Turrillas y Señora Virginia Andia Piñeiro.

Secretaria: Señora María Teresa Gurruchaga Zabala, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Decano del Partido Judicial de Aoiz.

Con todo lo cual, se da por terminado el acto del que se extiende la presente, que es firmada por todos sus miembros y conmigo. Doy fe.

Aoiz, 11 de mayo de 2023.—Roberto Sierra Gabarda, María Teresa Santos Alonso, María Teresa Gurruchaga Zabala y Francisco Jesús Ojer Valencia.

J2307516

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ESTELLA

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Estella

Siendo las 13:30 horas del día de la fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 b) y 14. 3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, así como la comunicación recibida de la Junta Electoral Provincial, la Junta Electoral de Zona de Estella, ha quedado constituida con los siguientes miembros:

Presidenta: Ilma. Sra. Doña María del Pilar Ferrer Frías, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Estella.

Vocal Judicial: Ilmo. Señor don Adrián Cámara del Río, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Estella.

Vocal Judicial: señor don Alfonso Carlos Gastón Zudaire, juez de Paz de Mues.

Vocal no Judicial: Sra. Carolina Salvador Pisón, abogada del Muy Ilustre Colegio de Abogados de Estella.

Vocal no Judicial: señor Alfredo Castillo Lorente, abogado del Muy Ilustre Colegio de Abogados de Estella.

Secretaria: Sra. Doña María Teresa Bóveda González.

Se acuerda la inserción de esta acta en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo establecido en el 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Y dando por terminado el acto extendiendo la presente que es firmada por los expresados, conmigo. Doy fe.

Estella-Lizarra, 11 de mayo de 2023.—La secretaria, María Teresa Bóveda González.

J2307691

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PAMPLONA

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Pamplona

Don Vicente Ager Iciz, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Pamplona.

Hace saber: que la Junta Electoral de Zona de Pamplona, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1.b y 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, ha quedado constituida definitivamente con los siguientes miembros:

Presidente: Ilma Sra doña Esther Fernández Arjonilla, magistrada-juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Pamplona.

Vocales: Ilma Sra doña Inés Hualde Juvera, magistrada-juez del Juzgado de lo Penal número 3 de Pamplona, Ilma Sra doña María Luisa Corbacho Simón, magistrada-juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Pamplona, don Santiago Iribarren Gasca y don Javier Urrutia Sagardía, abogados del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona.

Secretario: señor don Vicente Ager Iciz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de Pamplona.

Pamplona, 12 de mayo de 2023.–El secretario, Vicente Ager Iciz.

J2307568

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PAMPLONA

Retirada de candidatura

Don Vicente Ager Iciz, secretario de la Junta Electoral de Zona de Pamplona,

Hace saber: Que esta Junta en el día de la fecha ha acordado publicar el presente edicto por el que se hace pública la retirada de la candidatura R-316 de UPN al municipio de Tirapu por renuncia de su único candidato don José María Cambra Amigot.

Pamplona, 15 de abril de 2023.—El secretario, Vicente Ager Iciz.

J2307578

Boletín Oficial de Navarra, paseo de Sarasate, 38, 2.º, 31001 Pamplona / Iruña. Teléfono: 848 42 12 50. bon@navarra.es

Edición: Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior. Boletín Oficial de Navarra

Periodicidad: De lunes a viernes excepto festivos en la Comunidad Foral de Navarra

Tasas por publicación: Artículo 24 de la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos

D.L. NA. 1-1958 • ISSN 2253-9646

www.bon.navarra.es